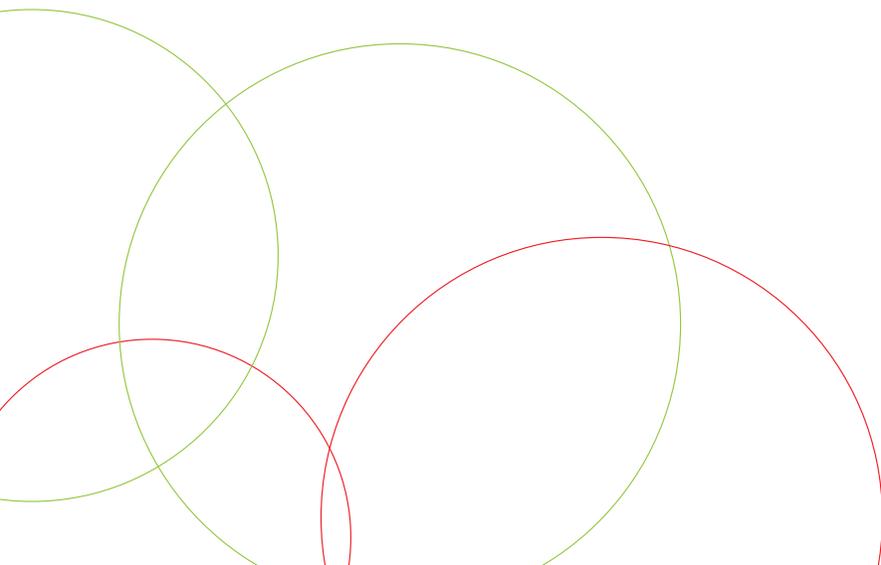


TRATO DIGNO:

**Nuevos Desafíos para el Debido Proceso
en Deportaciones desde la República Dominicana**



Trato Digno:

**Nuevos Desafíos para el Debido Proceso
en Deportaciones desde la República Dominicana**

**CENTRO PARA LA OBSERVACIÓN MIGRATORIA
Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL CARIBE
(OBMICA)**

Trato Digno:

**Nuevos Desafíos para el Debido Proceso
en Deportaciones desde la República Dominicana**

Santo Domingo, D. N.
Febrero, 2023



OBMICA es un centro de investigación para la acción enfocado en las migraciones y el desarrollo social en el Caribe, que incide a favor de los derechos humanos de migrantes y sus familiares, como clave para el desarrollo, la consolidación democrática y una ciudadanía incluyente.

Autora:
Yoana Kuzmova

Equipo Técnico:
Bridget Wooding

Citación sugerida:
OBMICA (2023). *Trato Digno: Nuevos Desafíos para el Debido Proceso en Deportaciones desde la República Dominicana*. Santo Domingo: Editora Búho.

Edición: Febrero 2023

ISBN: 978-9945-22-270-8

Diseño de portada: OBMICA

Diagramación: Jesús Alberto de la Cruz

Editora Búho, S.R.L.
Tels: 809-686-2241 / 809-686-2243
Fax: 809-687-6239
E-mail: editorabuho@yahoo.com

Impreso en República Dominicana

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de OBMICA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Contenido

Abreviaciones	9
Prólogo.....	11
1. Introducción	13
1.1 Trasfondo, Instituciones, y orientación de políticas de control migratorio.....	15
1.2 Objetivo de este estudio	17
2. Metodología	19
3. El Contexto Actual	21
3.1 Cronología de Acontecimientos Relevantes 2020-2022.....	21
3.2 Los Costos Humanos de las Deportaciones.....	34
3.2.1 Mujeres embarazadas	34
3.2.2 Personas Menores de Edad	35
4. El Vocabulario y los Sujetos de los Procedimientos Migratorios ...	37
4.1 Interdicción migratoria y Operativos de Interdicción	39
4.1.1 Interdicción y Detención	39
4.1.2 Uso de la fuerza durante operativos migratorios	44
4.1.3 Carácter administrativo de la detención migratoria	45
4.1.4 Detención de Personas en Situación de Vulnerabilidad	47
4.1.5 Alternativas a la detención	49
4.1.6 Injerencias en el domicilio	50
4.1.7 El derecho de recurrir la legalidad de la detención migratoria ...	52
4.2 Deportación, Expulsión y Conceptos Relacionados	54
4.2.1 Definiciones	54
4.2.2 Comparación con el concepto de No Admisión	58

4.2.3	Otros conceptos en uso corriente relacionadas con la deportación	59
4.2.4	Orden de Deportación y Oportunidad de Recurrir su Legalidad . .	62
4.3	Ilegal / legalidad e Ilegalidad en el contexto migratorio	64
5.	Promoviendo el Trato Digno: Pistas de Acciones para la Sociedad Civil Dominicana	67
5.1	Monitoreo: Mejorar la documentación de los déficits en cómo se aplica el debido proceso	68
5.1.1	Descripción y Justificación	68
5.1.2	El Proyecto Trato Digno	71
5.2	Intervención: Sensibilizar a más gente sobre la realidad y las consecuencias de las deportaciones	74
5.2.1	Educación popular y multidimensional sobre el significado y la aplicación del debido proceso	74
5.2.2	Enfocar las capacitaciones a las necesidades de ciertos sectores claves	76
5.2.3	Impulsar el entendimiento de empatía	78
5.3	Incidencia: Abogar por las soluciones que el estado debe implementar . . .	79
5.3.1	Formular alternativas concretas y buscar su posicionamiento a través de aliados con acceso al estado	79
5.3.2	Reforzar las buenas prácticas a través de narrativas de colaboración y reconocimiento de la buena voluntad mostrada por actores a nivel local	82
6.	Conclusión	83
7.	Instrumentos Pertinentes del Marco Legal en el Ámbito Migratorio . . .	85
7.1	Tratados Internacionales y Bilaterales	85
7.2	Leyes, Decretos, Reglamentos u Otras Normativas Nacionales	85
7.3	Jurisprudencia Nacional e Internacional	86
8.	Bibliografía	89
9.	Anexos	115
a.	Protocolo de Entendimiento 1999	115
b.	Acta de Reunión del Consejo Nacional de Migración realizada el 28 de septiembre 2021	119
c.	Decreto presidencial 668-22 de 11 de noviembre de 2022	125
d.	Respuesta de la Dirección General de Migración a Solicitud de Acceso a Información Pública con fecha 4 de noviembre de 2022.	127

Abreviaciones

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ASCALA	Asociación Scalabriniana al Servicio de la Movilidad Humana
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos de 1978
CEDESO	Centro de Desarrollo Sostenible
CEA	Consejo Estatal Azucarero
CESFRONT	Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DGM	Dirección General de Migración
DP	Defensor del Pueblo
ERD	Ejército de la República Dominicana
GARR	Grupo de Apoyo para Repatriados y Refugiados
MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
MIP	Ministerio de Interior y Policía
MIREX	Ministerio de Relaciones Exteriores
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
PN	Policía Nacional
PNRE	Plan Nacional de Regularización de Extranjeros
PNV	Plan de Normalización para Venezolanos
OBMICA	Centro para la Observación Migratoria y el Desarrollo Social en el Caribe
OIM	Organización Internacional de Migración
ONDP	Oficina Nacional de Defensa Pública
UNICEF	El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Prólogo

Las deportaciones son una suerte de migración forzada, en la medida en que una persona migrante, que no tiene su estatus legal acreditado en el país de destino, puede ser expuesta a la detención y deportación. Sin embargo, las personas migrantes en la República Dominicana tienen derecho al debido proceso, mediante un encuadre legal nacional e internacional, que les protege de procesos arbitrarios. El auge en las deportaciones por vía terrestre en 2022, dejó un saldo de 143,333 personas “repatriadas”, según cifras oficiales.

Este libro busca esbozar un estado de las deportaciones, desde la óptica de tres años de experiencia en el terreno en la frontera del sur, liderada por el Centro de Desarrollo Sostenible (CEDESO), en el contexto de políticas migratorias recientes más restrictivas. Está dirigido a defensores de derechos de las personas migrantes y entidades oficiales que obran en estos procesos e intenta plasmar una fotografía de cómo hemos encontrado la situación a finales de 2022, fruto de un acompañamiento a personas afectadas: hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes. Además de indicar algunas inconsistencias normativas y procedimentales que podrían servir para diálogo político relevante, se plantean recomendaciones para seguir promoviendo algunas buenas prácticas ya emprendidas en la materia.

A través de este libro, el Centro para la Observación Migratoria y el Desarrollo Social en el Caribe (OBMICA) espera sensibilizar y motivar a personas migrantes y sus acompañantes, actores gubernamentales, instituciones que trabajan en la implementación de proyectos tendientes a propiciar la integración de migrantes en el país, y la sociedad en general, a sumar esfuerzos para impulsar el respeto al debido proceso de manera que cada migrante tenga la protección que por ley corresponde cuando esté expuesto a posible detención o deportación.

Muchas décadas de migración no regulada de haitianos-as que se han movilizado para vivir y trabajar en el país vecino han resultado en una población significativa en la República Dominicana cuyo estatus es incierto. Históricamente, la migración laboral transfronteriza al país sobresa, aunque hay que reconocer nuevos destinos en el sur

global, en que ciertos países en América del Sur, incluyendo a Brasil y Chile, han sido nuevos destinos para personas haitianas en movilidad, sobre todo después del terremoto de 2010 en Haití.

Una década después de la adopción de una nueva ley de migración en la República Dominicana, la autoridad ejecutiva decretó el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), en diciembre de 2013. Independientemente de las ambiciones del Plan que fueron sin duda encomiables, en la práctica alrededor de 200,000 migrantes que aplicaron de buena fe han tenido un estatus migratorio frágil desde mediados de 2015 cuando se terminó el periodo de registro. Esta población registrada, a pesar de renovar su estatus varias veces, no tiene un camino claro para adquirir la residencia permanente como fue el propósito del Plan. Por ende, hasta que haya un ajuste en el Plan para corresponder a la categoría de migrante concernido y se determine el rumbo del Plan, la frontera dominico-haitiana seguirá como un punto crítico de migración forzada, con respecto a la deportación por vía terrestre como se demuestra en este libro que nos complace poner en manos de los lectores/as.

Bridget Wooding,
Directora de OBMICA

1. Introducción

Se habla del debido proceso siempre y cuando un actor estatal (o apoyado por el poder coercitivo del estado) actúa como tomador de decisiones sobre los derechos o intereses de alguien bajo su jurisdicción. En cada escenario de esta índole, el debido proceso representa los pasos prescritos por la ley que se deben seguir para tomar la decisión relevante de una manera legítima y justa. La capacidad de los órganos que ejercen el poder coercitivo del estado de cumplir con el debido proceso es crucial para que se garanticen los derechos sustantivos de las personas. La aplicación del debido proceso existe para prevenir el uso arbitrario de poder discrecional y las decisiones sumarias.¹ Existe una tensión entre el imperativo de eficiencia en el cumplimiento de procedimientos administrativos (tales como la deportación) y los requerimientos del debido proceso, en el sentido de que cumplir con el debido proceso suele atrasar la conclusión de dichos procedimientos. Crucialmente, el debido proceso en el procedimiento de privación de libertad de un presunto migrante o en el procedimiento de deportación es su oportunidad de oponerse a la acción del estado y exponer argumentos en su defensa.

Al contrario, si la maquinaria de deportación y expulsión priorizará la eficiencia en cada caso, sin la aplicación de las garantías del debido proceso, los sujetos de procedimientos migratorios serían deportados y, de esta manera, en muchos de los casos sin poder quejarse ante las autoridades relevantes para revindicar las violaciones de derechos procesales. Por lo tanto, sacrificar la aplicación del debido proceso con el fin de maximizar la eficiencia expone a los presuntos migrantes a violaciones de sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la libertad personal y la circulación o el derecho a la familia y privacidad.

En las contadas ocasiones cuando personas migrantes expulsadas de la República Dominicana han contado con la asistencia de abogados después de su expulsión, se

¹ José Daniel Hidalgo Murillo, “El Debido Proceso No Es Derecho Humano,” in *El Debido Proceso Como Un Derecho Humano*, ed. Diego Cuarezma Zapata and Sharon Helena Bravo González (Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), 2017), 151–77, <https://www.inej.net/publicaciones/el-debido-proceso.pdf>.

han llevado algunos casos ante instancias nacionales y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).² Como resultado de estos casos, la ley internacional aplicable a la República Dominicana en el área de debido proceso de procedimientos migratorios es clara y detallada como se expone posteriormente. Como han reconocido varios actores de la sociedad civil dominicana, es sumamente importante velar por la ejecución plena de las garantías del debido proceso migratorio dado el hecho que en el país todavía vive una minoría significativa de personas cuyo estatus de ciudadanos no está resuelto, casi diez años después de la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional. Para estas personas, relegadas por la Sentencia y la llamada Ley de Naturalización a un área gris de la ley, el peligro de ser expulsadas de su propio país es una realidad que confrontan a diario.³ El peligro es real: solo en 2022, se detectaron doce casos de personas pertenecientes al grupo A que fueron expulsados y, con la asistencia de OSC al lado haitiano, los esfuerzos de las autoridades haitianas y la colaboración de las autoridades dominicanas lograron su “reintegración” en la República Dominicana.⁴ La larga historia de la *deportación ilegal* como un crimen de lesa humanidad muestra la gravedad de esta injusticia a lo largo del último siglo y explica la consternación internacional frente a la intensificación de las campañas de expulsiones masivas desde 2015.⁵ Incluso cuando se trata de migrantes sin estatus migratorio regular, dada la situación de inseguridad pública en Haití, cada decisión de remover un migrante por parte de las autoridades migratorias debe considerar las dimensiones humanitarias de un desplazamiento involuntario a un contexto de polícrisis aguda y ubicua.⁶

2 Por ejemplo, en el caso de 2014, la Corte IDH ordenó que el Estado adoptara medidas diferentes, “para realizar los procedimientos de expulsión o deportación, en pleno cumplimiento de las garantías del debido proceso, y no realizar detenciones o expulsiones de carácter colectivo de extranjeros.” *Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas c. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282, para. 472.

3 Patricia M. Santana Nina, “Informe Preliminar: Investigación Sobre Implementación de La Ley 169-14” (Santo Domingo: Participación Ciudadana, Octubre 2022): 33. Para una discusión amplia sobre limitaciones a los derechos de personas de ascendencia haitiana en el región fronterizo, véase Fernando I. Ferrán, Tahira Vargas García, and Miguel Ceara Hatton, “Estudio Cualitativo de los Patrones de Comportamiento en dos Provincias Fronterizas de la República Dominicana” (Santo Domingo: Equipo Vargas de Investigación Social, 2020), <https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/DPDZF/Publicaciones/Patrones%20de%20comportamiento%20en%20ZF%20-%20Vargas%26Ferr%C3%A1n%20-%202020.pdf>: 73, 156.

4 Entrevista con representante del Grupo de Apoyo de Refugiados y Repatriados (GARR), 2 de noviembre 2022; confirmado por representante de ACNUR, 30 de noviembre 2022.

5 Para un resumen reciente, véase William T. Worster, *Deporting Dreamers as a Crime Against Humanity* [Deportando “dreamers” como crimen de lesa humanidad], 33 *Emory Int’l L. Rev.* 367 (2019). Disponible en: <https://scholarlycommons.law.emory.edu/eilr/vol33/iss3/2/>; Vincent Chetail, “Is There Any Blood on My Hands? Deportation as a Crime of International Law,” *Leiden Journal of International Law* 29, no. 3 (septiembre 2016): 917–43, <https://doi.org/10.1017/S0922156516000376>.

6 CIDH, “Situación de los derechos humanos en Haití,” OEA/Ser.L/V/II. (Washington, D.C.: OEA, agosto 2022), https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2022_Informe_Haiti_ES.pdf.

Por esas razones, es sumamente importante que la sociedad civil dominicana siga velando por que el Estado no actúe al margen de la ley en los procesos migratorios. Un resumen breve del trasfondo histórico de las políticas migratorias de la República Dominicana con respecto a Haití es necesario para hacer entender las paradojas del marco legal.

1.1 Trasfondo, Instituciones, y orientación de políticas de control migratorio

Si bien los conceptos legales de deportación y detención migratoria han existido desde más de un siglo en el marco legal de la RD, el uso extenso de remociones masivas se remonta a la segunda parte de la década de los 1980s, cuando disminuye de manera significativa la necesidad de mano de obra haitiana en los ingenios azucareros, y terminan (en 1985) los contratos entre Haití y el CEA para la contratación organizada de trabajadores temporeros.⁷

La centralidad de los operativos de control migratorio en la política de seguridad pública del estado dominicano se puede inferir del hecho que la función de control y regulación de la migración constituye la partida presupuestaria más grande de todo el Ministerio del Interior y Policía (MIP) desde hace años.⁸ En 2021, según estadísticas oficiales, la Dirección General de Migración del MIP detuvo 82,210 personas.⁹ La DGM emplea alrededor de 2000 personas, con 570 ejerciendo el oficio de inspector migratorio.¹⁰ En cambio, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos, que cuenta con alrededor de 20,000 agentes y tiene casi 400 oficinas a lo largo de los Estados Unidos y el resto del mundo, realizó 42,028 detenciones en el

7 Natalia Riveros, “Estado de La Cuestión de La Población de Los Bateyes Dominicanos En Relación a La Documentación” (OBMICA, 2014): 54; Wooding, Bridget. “The Seeds of Anger: Contemporary Issues in Forced Migration across the Dominican-Haitian Border.” en *Border Transgression and Reconfiguration of Caribbean Spaces*, editores Myriam Moïse y Fred Réno, 115–37. Cham: Springer International Publishing, 2020. https://doi.org/10.1007/978-3-030-45939-0_6.

8 Ver por ejemplo los presupuestos del gobierno central por los últimos 10 años disponibles en <https://www.digepres.gob.do/presupuesto/gobierno-general-nacional/>. El gobierno dominicano dedica más recursos presupuestarios para control migratorio (en 2023, se prevén RD\$2,176,643,627) que para las “actividades centrales” del MIP (RD\$ 2,093,805,330), y mucho más que para el fin de reducir “Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana” (RD\$ 1,144,640,816 para 2023). En 2021, también, la DGM informo en su memoria institucional, que ese año se le asignó inicialmente “la suma de RD\$1,265,354,898.00, modificado a la suma de RD\$1,909,688,431.00 al 30 de noviembre [2021].”

9 Véase Tabla de Estadísticas Oficiales 2015-2022, *infra*. Como se muestra en sección 3 del estudio, es posible que la mitad de las 82 mil detenciones fueron realizadas por militares, ya que se contabilizan como “repatriados” 40,401 personas. Si es el caso que la DGM no participó en estas detenciones, el número que DGM sí logró detener es alrededor de 42 mil.

10 El número de empleados de la DGM ha permanecido más o menos constante e incluso ha disminuido levemente desde 2019, al mismo tiempo que el número de detenidos y deportados se ha disparado.

mismo año.¹¹ Es difícil pensar cómo, bajo estas limitaciones institucionales de la DGM, las detenciones contaron con las garantías procesales previstas por la ley dominicana y las provisiones relevantes en los tratados a que la RD ha accedido.

Las campañas de detención y deportación no se realizan solo por los órganos relevantes del MIP (las sub-direcciones de la DGM). Cabe recordar que el Ejército de la República Dominicana (ERD) tiene seis unidades principales, o brigadas de infantería. Según las estadísticas publicadas en el sitio web de ERD, cada una de estas brigadas, aparte de la primera, ha participado en “controlar directamente el tráfico de ilegales.” Brigadas de infantería 1, 3, 5 tienen en su misión central la defensa de la frontera terrestre. Las estadísticas muestran que la segunda, tercera y quinta brigadas de infantería participan en la interdicción y “envían” personas indocumentadas a la DGM. El control migratorio en la línea fronteriza, es decir la intercepción de personas migrantes provenientes de Haití es central en el quehacer del ERD.¹² La frontera ha estado cada vez más militarizada y, para migrantes de tez oscura, sigue extendiéndose por todo el país, gracias a la inversión en chequeos de carreteras y operativos migratorios emprendidos por equipos policiales y militares.

El control migratorio militarizado, y su inserción en la vida cotidiana a lo largo del país forman parte de una tradición de arbitrariedad e informalidad que caracteriza el comportamiento de las fuerzas públicas dominicanas en general.¹³ Pese a la existencia de intentos de revertir estas tendencias, la corrupción y el maltrato policiales todavía se perciben como características del funcionamiento de estos órganos.¹⁴

En este contexto, es necesario preocuparse con los matices de la ley y estándares migratorios para arrojar luces sobre los fallos en la aplicación del debido proceso y

11 TRAC, “Immigration Detentions 2018-2023 by Month,” enero de 2023, https://trac.syr.edu/immigration/detentionstats/book_in_agen_program_table.html.

12 Dentro de los principales ejes de la misión de ERD es lo siguiente: “Asegurar el control y defensa de la Zona Fronteriza Terrestre de toda amenaza que atente contra los intereses nacionales de seguridad o que puedan afectar la identidad cultural dominicana.”

13 Ramón Antonio Veras, “Contratos y Reclutamiento de Braceros: Entradas Clandestinas o Repatriación,” en *LA CUESTION HAITIANA EN SANTO DOMINGO: Migración Internacional, Desarrollo y Relaciones Inter-Estatales Entre Haití y República Dominicana*, ed. Wilfredo Lozano (FLACSO- República Dominicana, 1993), 106–18; Centro Bono, “Violaciones de Derechos Humanos en los Procesos de Repatriaciones,” Observatorio de Derechos Humanos (Centro Bono, junio de 2012), <https://centromontalvo.org/wp-content/uploads/2020/11/DH-12-ODH12-13definitivo.pdf>; Lourdes Aponte, “Vacacional Haina: ‘Esa gente está guisando adentro,’” *listindiario.com*, 6.10.2022, <https://listindiario.com/la-republica/2022/10/06/742147/vacacional-haina-esa-gente-esta-guisando-adentro>.

14 PASJ, “Actuaciones irregulares de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones” (Santo Domingo, noviembre 2016), <https://pciudadana.org/wp-content/uploads/2022/03/Actuaciones-Irregulares-de-la-Policia-Nacional.pdf>; Juan Llado, “¿Todo o nada por la patria?,” *Acento*, 6 de diciembre 2021, <https://acento.com.do/opinion/todo-o-nada-por-la-patria-9012823.html> (análisis profundo de las actitudes de la sociedad dominicana hacia la institución del ejército y resumen de datos sobre alegaciones de corrupción dentro de CESFRONT y otras instituciones militares).

para cambiar la percepción de la ‘normalidad’ social entre migrantes y otros grupos vulnerables a maltrato policial. La ley no es neutral ni objetiva, y como regla expresa los valores (a veces contradictorios) de sus creadores. El trabajo de colectivos que buscan justicia social es, por lo menos, usar la ley como un puente de diálogo y discusión con las autoridades competentes.

En este tenor, la Ley General de Migración de 2004 (Ley 285-04) soslaya una descripción detallada del debido proceso, difiriendo la elaboración del debido proceso a su Reglamento.¹⁵ El Reglamento, emitido en 2011, esboza los pasos que las autoridades deben seguir en procedimientos de deportación o expulsión, pero excluye información clave sobre los derechos del presunto migrante e introduce el concepto nebuloso de “deportación automática” sin definirlo.¹⁶ Así es que el reglamento crea varias contradicciones que a su vez han producido inseguridad jurídica significativa y violaciones a los derechos garantizados por la Constitución dominicana y los tratados internacionales.¹⁷

Se observa que la trayectoria bien conocida de políticas migratorias enfocadas en la expulsión del estado dominicano no ha cambiado de manera significativa.¹⁸ Lo novedoso en el periodo que cubre este estudio se estriba en su volumen creciente y el carácter restrictivo de las medidas adoptadas (en el contexto del PNRE y la Ley de Naturalización). A la vez la población de descendientes nacidos en RD sigue aún más arraigada en el país, cuya conciencia cívica y empoderamiento siguen creciendo a lo largo de los años.

1.2 Objetivo de este estudio

Este estudio construye sobre la base de varias investigaciones de OBMICA y otras organizaciones de la sociedad civil sobre las detenciones y deportaciones de migrantes

15 Ley 285-04, artículo 137, párrafo I.

16 Decreto No. 631-11 del 19 de octubre del año 2011, artículos 129-133. Como se desprende más abajo en este estudio, el reglamento deja varios vacíos legales y en lugares contradice la misma Ley 285-04.

17 Wilfredo Lozano, “Las Políticas Migratorias En La Globalización: Hipótesis Para el Estudio del Caso Dominicano,” *Estudios Migratorios*, no. 1 (enero-junio 2021): 45–87: 73.

18 Es importante mencionar los intentos de promover políticas proactivas como por ejemplo el Plan Piloto para la aplicación de la subcategoría migratoria del Habitante Fronterizo que comenzó en 2021 pero fue abandonado en febrero de 2022. La figura legal de “habitante fronterizo” sería de mucha utilidad en prevenir detenciones y deportaciones de trabajadores-as que cruzan diariamente desde Haití hasta RD en la frontera para regresar a su país el mismo día. Fabián Solano & Karla Picado, “Movilidad Humana En La Frontera Dominicana: Encuesta de Monitoreo de Flujos Migratorios de Habitantes Transfronterizos En La República Dominicana” (Santo Domingo: OIM República Dominicana, agosto 2021), <https://reliefweb.int/report/dominican-republic/encuesta-de-monitoreo-de-flujos-migratorios-de-habitantes-transfronterizos>. Las OSC han alegado que este tipo de ciudadano haitiano es arrestado y “deportado” muy a menudo en operativos de la DGM y el ERD. OBMICA, Estado del arte de las migraciones que atañen a la República Dominicana 2013, (2014):89-90.

en República Dominicana.¹⁹ Los resultados del estudio más reciente de OBMICA, que cubre el periodo entre 2015 y 2018, fueron presentados durante una conferencia de OBMICA con la Universidad de Rutgers en septiembre de 2018. Luego, el *Migration Policy Brief* (MPB) de septiembre 2019 resumió y amplificó los hallazgos de la conferencia e investigación, y creó un marco para comparar las obligaciones legales de la República Dominicana con la realidad de las deportaciones. En el documento de 2019, se señalaron los esfuerzos que siguen pendientes para garantizar el correcto funcionamiento de un sistema migratorio que respete a todas las personas involucradas.

El presente estudio da un análisis de la coyuntura, al haber resumido en una primera parte los sucesos significativos de los últimos tres años y sugiere algunas prácticas prometedoras, basadas en el trabajo de organizaciones de la sociedad civil dominicana y en experiencias pertinentes en el extranjero. Se plantea que la extensión de esas prácticas ayudará en la promoción efectiva del trato digno para toda la población dominicana, pero especialmente para las personas sujetas a control migratorio.

Antes de presentar las recomendaciones, el estudio las enmarca en el contexto legal, repasando la cronología de los acontecimientos claves en términos de política de deportaciones y detención migratoria en los últimos tres años que se esbozó al comienzo de este texto.

19 Lista no exhaustiva en orden cronológico:

1992: Americas Watch & National Coalition for Haitian Refugees, *A Troubled Year: Haitians in the Dominican Republic* (octubre 1992), <https://www.hrw.org/reports/pdfs/d/domnrep/domrep92o.pdf>

2002: Berkeley Boalt School of Law, *Unwelcome Guests: A Study of Expulsions of Haitians and Dominicans of Haitian Descent from the Dominican Republic to Haiti*, <https://lawcat.berkeley.edu/record/1118522>

2002: Human Rights Watch, “ILLEGAL PEOPLE”: Haitians and Dominico-Haitians in The Dominican Republic. Vol. 14, No. 1(B).

2012: Escrito de *Amicus Curiae* ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso 12.688 Nadege Dorzema y otros (“Masacre de Guayubín”) vs República Dominicana presentado por Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y Comparado, Capítulo República Dominicana, (COLADIC-RD), julio 2012, <https://www.erudit.org/fr/revues/rqdi/2013-rqdi05181/1068167ar/> (162-196).

2. Metodología

La investigación conllevó revisión de documentos elaborados dentro de los últimos tres años en el marco del Proyecto Trato Digno, entrevistas con representantes de la sociedad civil y con personas afectadas por procedimientos de deportación, observación en reuniones comunitarias en la zona fronteriza, y análisis de los datos de monitoreo recopilados por representantes de CEDESO. Se analizaron los materiales de capacitación usados en el proyecto tanto como las relatorías de encuentros transfronterizos que ocurrieron en 2021 y 2022. Para entender mejor los patrones de actuación por parte de las autoridades en la aplicación del control migratorio, se revisaron 23 informes de monitoreo y/o intervención preparados en 2022 por integrantes de CEDESO en el marco del Proyecto Trato Digno. El contenido de los 23 informes fue sistematizado para extraer las observaciones de testigos y víctimas y el análisis de los monitores.

Entre octubre y diciembre de 2022, se llevaron a cabo doce (12) entrevistas con informantes claves, y seis (6) conversaciones informales con migrantes y familiares en diversos contextos. Asimismo, se hicieron observaciones durante cuatro diálogos fronterizos organizados por CEDESO y OBMICA en el marco del referido proyecto Trato Digno. Las perspectivas expresadas por los participantes de estos diálogos conformaron parte de los testimonios revisados para este estudio.

Este estudio se basa tanto en el trabajo de decenas de organizaciones de la sociedad civil dominicana como en documentos producidos por el gobierno y el poder judicial, tales como estudios, memorias y estadísticas institucionales. Asimismo, se revisaron documentos obtenidos por solicitudes de acceso a información pública de OBMICA (Anexos) para comparar su contenido con varias declaraciones públicas hechas por el Estado y presentadas en el contexto de casos contenciosos y audiencias en el SIDH.

3. El Contexto Actual

3.1 Cronología de Acontecimientos Relevantes 2020-2022

La línea de tiempo que sigue busca resumir los acontecimientos claves de los últimos tres años, con enfoque más detallado en el periodo septiembre 2021 – noviembre 2022. Se incluyen tanto giros en la política migratoria como informes y declaraciones públicas atinentes a procedimientos migratorios, por parte del Estado dominicano, órganos de las Naciones Unidas, otros estados relevantes y la sociedad civil dominicana. También se rastrean casos de deportación y operativos de detención migratoria de gran escala cuyas consecuencias fueron reportadas en los medios.

2020

Enero 2020

→ ACNUR lanza un proyecto piloto de documentación y acompañamiento de casos de personas bajo su mandato detenidas por la DGM. El proyecto piloto consiste en enviar un representante al centro de acogida en Dajabón para entrevistar a personas detenidas con el fin de determinar su estatus como persona “de interés” de ACNUR. Las personas de interés de ACNUR incluyen asilados y refugiados, pero también personas sin determinación de su nacionalidad. Bajo el programa, se proporciona asesoramiento legal a las personas identificadas para evitar su expulsión arbitraria (Entrevista con ACNUR, 2022).

Marzo 2020

Se impone una moratoria temporal a las deportaciones para prevenir la propagación de COVID-19; el 23 de marzo, junto a las otras divisiones de atención pública de la MIP, cierre la Unidad de la Ley 169-14, encargada de la recogida, análisis y trámite de expedientes de solicitud de naturalización de los beneficiarios del Grupo B. Citas para renovación de permisos de residencia y otros documentos son reprogramadas hasta nuevo aviso.

Julio 2020	<p>El presidente Danilo Medina, en su último mes en el poder, dicta el Decreto No. 262-20 que concede naturalización dominicana a 749 niños, niñas y/o adolescentes al momento de la solicitud. Las solicitudes se hicieron en el marco de la Ley 169-14 por miembros del llamado Grupo B, personas que nacieron en RD antes de 2007 cuyos nacimientos no fueron debidamente registrados. Para fines de 2022, y en violación a la Ley No. 1683 sobre Naturalización, el MIP aún no ha juramentado las personas beneficiarias de este decreto. (Participación Ciudadana, 2022: 7).</p> <p>La OIM estima que 144,000 personas inscritas en el PNRE perdieron su trabajo por causas relacionadas con la respuesta a la pandemia de COVID-19 (OIM, 2020)</p>
Agosto 2020	<p>Tras las elecciones (postergadas) de julio de 2020, toma posesión la nueva administración del presidente Luis Abinader. Dentro de los ejes de la política migratoria del nuevo gobierno figura la intención de “[g]arantizar los derechos de que están dotados los trabajadores inmigrantes en aspectos básicos como son: la protección de la vida, el respeto del debido proceso, la repatriación ordenada, los procesos de deportación con base en los compromisos contraídos por los dos estados en esa materia, los derechos laborales, la atención sanitaria y el derecho a la salud, entre otros aspectos.” (Comando General de Campaña del Gabinete Presidencial, 2020)</p>
Septiembre 2020	<p>El Instituto Nacional de Migración (INM) ofrece una capacitación de tres partes sobre el debido proceso en procedimientos migratorios para miembros de la sociedad civil. (Proyecto Trato Digno, 2021)</p> <p>Se reanudan oficialmente las deportaciones por vía terrestre el 21 de septiembre después de 6 meses de moratoria durante la primera fase de la pandemia de COVID-19. (Diario Libre, 2020) Por razones de la pandemia se había suspendido la emisión de órdenes de deportación. (CEDESO, 2021)</p>
Octubre 2020	<p>Por causa de la pandemia, el estado traslada los procedimientos de renovación de permisos emitidos bajo el PNRE en línea. La OIM abre una ventanilla de información para personas beneficiarias del Plan y elaboró video tutoriales para personas sin experiencia previa en usar este canal de servicios. (OIM, 2020^a)</p>
Noviembre 2020	<p>En una entrevista, el presidente Abinader declara que la RD no puede financiar los partos de mujeres haitianas en la República Dominicana. (Agencia EFE, 2020)</p>
Diciembre 2020	<p>Con el apoyo de la OIM, y la participación de 22 organizaciones de la sociedad civil, el 5-6 de diciembre en Barahona se celebra la inauguración de la Red Nacional de Protección al Migrante. (OIM, 2021)</p>

2021

Enero 2021	<p>En su Informe de Resultados 2020 las agencias de la ONU en República Dominicana destacan dentro sus logros la implementación de “acciones de observación permanente para el cumplimiento del debido proceso y la no deportación de personas con estatus de protección en Jimaní, Dajabón y Elías Piña.” El SNU también informa haber apoyado “el desarrollo de la propuesta de incorporación de personal ONU a los centros de detención de migrantes en frontera.” (SNU-RD, 2021:32)</p> <p>A través de un decreto, el presidente de la RD declara “de alto interés nacional la articulación de una política nacional de lucha contra la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas” y crea un gabinete dedicado a implementar el Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia.” (Dec. No. 1-21, G.O. No. 11004, 2021)</p> <p>Se publica la Resolución de MIREX y MIP que establece el Plan de Normalización para Venezolanos (PNV) con el objetivo de regularizar el estatus de más de 100,000 venezolanos residentes en el país, otorgándoles estatus de no residente. (MIREX, MIP, Res. 119-2021)</p> <p>Los presidentes de la República Dominicana y Haití se encuentran en la frontera de los dos países al lado dominicano y firman una declaración. Entre los nueve puntos acordados figuran: “a cooperar en la construcción de hospitales generales en territorio haitiano, ubicados donde el gobierno de ese país lo considere apropiado, con el fin de reducir el uso intensivo de los hospitales dominicanos, un tema de gran sensibilidad en República Dominicana;” como también a “tomar las medidas apropiadas, cada país en su propio territorio, para desplegar tecnologías de vanguardia que faciliten eliminar el flujo migratorio irregular.” (INM, 2021)</p>
Febrero 2021	<p>27 de febrero: El presidente de la República Dominicana anuncia el plan de construir un llamado muro “inteligente” en la frontera con el vecino Haití.</p>
Abril 2021	<p>Empieza la implementación del PNV.</p> <p>El 30 de abril, el presidente Luis Abinader dicta el Decreto No. 297- 21 que concede la naturalización dominicana ordinaria a 50 personas que la solicitaron bajo la Ley 169-14. (Dec. No. 297-21, G. O. No. 11018, 2021)</p> <p>El mismo día, se pone en operación el plan de construir un muro fronterizo “inteligente.” (Dec. No. 276-21, G. O. No. 11018, 2021)</p>

- Mayo 2021 → Más de 6000 personas fueron deportadas hasta el mes de mayo en 2021. El periódico digital El Dinero reporta sobre la correlación entre estas deportaciones, las salidas voluntarias de más de 200,000 migrantes haitianos en 2020 (provocadas por la pandemia de Covid-19) y el crecimiento de los precios de la comida. (Agencia EFE, 2021)
- El Director de la DGM, Enrique García, crea el nuevo cargo de “vigilante migratorio” dentro de la plantilla de la DGM. La naturaleza del trabajo incluye *“vigilar, ejecutar las normas de seguridad establecida para máximo Control Migratorio, inspección de vigilancia y recopilación de evidencias de los extranjeros indocumentados en el territorio nacional, informaciones que permitan a los superiores realizar interdicción.”* (MAP, 2021)
-
- Julio 2021 El 7 de julio ocurre el magnicidio del presidente de Haití Jovenel Moïse. Se cierra la frontera con Haití durante una semana por razones de seguridad. (Hoy Digital, 2021)
- 13-15 de julio la CIDH realiza una visita de trabajo virtual a la República Dominicana con el propósito de (1) promover los estándares interamericanos en el enfrentamiento de la violencia y la discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, y (2) colaborar con el estado en cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe.” Se realizan encuentros con oficiales en el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de la Juventud, el Ministerio del Interior y Policía, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio Público, el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como con autoridades representantes del Poder Judicial y del Poder Legislativo. Asimismo, la delegación de la CIDH se reunió virtualmente con representantes de la sociedad civil y las agencias de la ONU en la RD. (CIDH, 2021^a)
-
- Agosto 2021 14 de agosto ocurre un terremoto de magnitud 7.2 en el suroeste de Haití. Fallecieron más de 2000 personas y fueron heridos más de 12000.
- La organización haitiana *Groupe d’Appui aux Rapatriés et Réfugiés* (GARR) informa que según su monitoreo de los puntos de cruce fronterizos oficiales y no oficiales, en los meses de junio y julio de 2021 fueron deportados 2,563 personas por vía terrestre. También se registran 142,837 personas que regresaron voluntariamente. (GARR, 2021^a)
-

Septiembre 2021

→ En menos de dos semanas, 30,000 migrantes haitianos cruzan la frontera México – Estados Unidos. Los EE. UU. empiezan a deportar muchos de estos migrantes haitianos el 19 de septiembre. (AlMomento.com, 2021) Este hecho es citado como causa de alerta por parte del estado en las resoluciones del Consejo Nacional de Migración y de la Dirección General de Migraciones emitidas en septiembre y noviembre 2021. (AlMomento.net, 2021)

→ 28 de septiembre: A través de un acta de reunión, el Consejo Nacional de Migración ordena el cierre del acceso a los servicios públicos de salud para los migrantes en situación irregular. El párrafo clave del acta de reunión de la CNM dice: *“El Estado Dominicano tomará todas las medidas necesarias, en cumplimiento de la Ley, para evitar el ingreso a la República Dominicana de todo ciudadano o ciudadana de nacionalidad extranjera que implique una carga irrazonable para las finanzas públicas, incluyendo mujeres que se encuentren en estado de comprobada gestación igual o posterior a los seis meses.”* Además de ser interpretada de manera muy amplia, esta decisión levanta el rechazo del Colegio Médico Dominicano (CMD), ya que llamaría a los prestadores de servicios a violar su compromiso social y ética laboral. (N Digital, 2021)

→ El mismo 28 de septiembre, DGM emite una resolución “que declara por situación de emergencia nacional y urgencia la adquisición de diez camiones y seis camionetas, para la realización ininterrumpida de los operativos de interdicción migratoria en todo el territorio nacional.” En uno de sus considerados (página 5) dice que “las deportaciones en la actualidad se cuentan a varios centenares por día y, en este sentido la [DGM] se ha tenido que valer de apoyo de otras instituciones en cuanto a equipo de transporte se refiere, incluso el profesionalismo de los miembros de esta Dirección es tal, que han llegado al punto de utilizar sus propios vehículos para garantizar la efectividad de las deportaciones.” Los niveles de deportación están en su máximo histórico, según la misma resolución. (DGM, Res.No. DGM-07-2021)

→ El Estado establece un plazo de tres meses a todas empresas que emplean migrantes sin estatus migratorio para regularizar sus documentos. (Presidencia de la República Dominicana, 2021^a)

→ GARR informa que según su monitoreo de puntos fronterizos oficiales y no oficiales, en el mes de septiembre la RD ha enviado 2740 personas a Haití. (GARR, 2021b)

Octubre 2021

Aparecen reportajes sobre el uso que hacen migrantes haitianos del sistema de salud dominicana alegando que “más del 40% del gasto en salud se invierte en las atenciones a pacientes haitianos.” (Ortega, 2021)

Otros medios de comunicación analizan los datos y califican como “noticias falsas” las cifras reportadas, calculando que, según las estadísticas del Repositorio de Información y Estadísticas de Servicios de Salud (RIESS), un promedio de 10% de los gastos para los servicios médicos más usados se dedican a la población migrante. (Barria, 2021)

→ A través de declaraciones para los medios, las autoridades anuncian que, en los primeros ocho meses de 2021, se han deportado más de 14,000 personas a Haití. Al mismo tiempo se informa que el número de personas que volvieron de forma voluntaria a Haití ha alcanzado 433, 614 personas. (El Caribe, 2021) Este último número contrasta con el número de “retornos voluntarios” anunciado en la Memoria Institucional de la DGM para 2021, el cual es de 75,672. (DGM, 2022: 4, 22)

La resolución para pilotear la carnetización de “habitantes fronterizos” en uno de los puntos oficiales de cruce de la frontera dominico-haitiana, Pedernales-Anse-a-Pitres, se emite el 6 de octubre de 2021. (DGM, Resolución No. DGM-09-2021)

El CNM indica que el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros estará auditado para determinar si cada expediente aprobado conforma con la ley. El ex viceministro explica que la posición del gobierno es que dar continuidad al Estado (mantener la seguridad legal) no justifica sostener una ilegalidad. En las mismas declaraciones informa que existen “1393 cajas de expedientes sin documentación.” (Santana Nina, 2022)

Noviembre 2021

→ Casos de deportaciones de mujeres embarazadas y postparto detenidas en hospitales y maternidades se observan en la frontera. El 13 de este mes, la DGM concede que se han deportado cientos de migrantes embarazadas. Lo mismo es confirmado por el ministro de Interior y Policía, Chu Vázquez, quien argumenta que la RD no tiene la capacidad de lidiar con las necesidades de salud de dominicanos y haitianos. (Morel, 2021; Acento.com, 2021^a)

Anuncian que se suspende la emisión de visados para estudiantes haitianos en República Dominicana. (Swissinfo, 2021)

El 3 de noviembre se aclara que la nueva medida es que no se van a auto-renovar los visados de estudiantes haitianos. La organización de los estudiantes haitianos en RD protesta la decisión y explica que los 5,000 estudiantes universitarios haitianos en la RD no son una amenaza a la seguridad de los dominicanos. (Proceso.com.do, 2021)

La DGM informa que **“a partir del 09 de noviembre 2021, se puso en funcionamiento el Protocolo de repatriación de las extranjeras en estado de gestación, preservando los derechos humanos y la integridad física de las extranjeras con situación migratoria irregular, cumplimiento con la Ley General de Migración.”** La Memoria no elabora cómo el nuevo protocolo garantiza el cumplimiento del reglamento de la Ley General de Migración que expresamente prohíbe la detención de mujeres embarazadas. (Memoria Institucional de la DGM, 2022: 31)

El 16 de noviembre, la ONU-RD expresa su preocupación ante dichas detenciones y deportaciones y llamó “a las autoridades del Estado, encargadas de aplicar las decisiones tomadas por el Consejo Nacional de Migración, a prevenir y suspender las acciones que atenten contra los derechos humanos de la población haitiana, y a restablecer el respeto por la dignidad humana en la aplicación de sus políticas migratorias y de seguridad.” (ONU-RD, 2021a)

El CNM anuncia formalmente que auditará los expedientes de extranjeros registrados en el PNRE. (MIP, 2021)

Diciembre 2021

→ Continúan las deportaciones en gran número de mujeres embarazadas y postparto, reacciones de indignación por parte de organizaciones internacionales como la CIDH. El entonces gerente de la DGM afirma que la deportación de mujeres embarazadas no es ilegal, ya que la ley sólo prohíbe su “detención” bajo el Reglamento de la Ley 285-04. (CIDH, 2021, La República, 2021)

OIM-República Dominicana imparte un curso técnico sobre “Asilo, Refugio y Nacionalidad en Situaciones de Emergencia” en modalidad virtual dirigido a los colaboradores de DGM en los puestos fronterizos. Este es uno de varios cursos ofrecidos por la OIM mensualmente a funcionarios de la DGM. (DGM, 2022)

La Memoria Institucional de la DGM y las respuestas recibidas de solicitudes de acceso a la información pública indican que el número de personas detenidas en operativos migratorios en 2021 (82 210) supera sustancialmente a las despachadas (1606) y deportadas (40 203). (DGM, 2022)

En su informe anual de derechos humanos, la Secretaria de Estado de los EE.UU. aborda la realidad de deportaciones erróneas de personas dominicanas a Haití. Señala que según información de la OIM, mientras que en los últimos cuatro años las deportaciones erróneas habían disminuido, desde el mes de julio 2021 la tendencia se invirtió con el aumento de deportaciones en general. La OIM-RD observó un creciente número de deportaciones de personas documentadas o categorías de personas no sujetas a la deportación por su vulnerabilidad en la segunda parte del 2021. (U.S. Department of State, 2022)

2022

Enero 2022

→ Agencia EFE informó sobre la deportación de 6 menores de edad haitianos en La Vega cuando iban al colegio. “El responsable del Instituto de Bienestar Social e Investigaciones (IBESR) en la localidad haitiana de Ouanaminthe, Ocean Rémy, también confirmó a Efe el retorno forzoso de los menores, de 14, 12, 11, 7, 5 y 4 años.” Al mismo tiempo, la DGM desmintió lo reportado y aseveró que todos los menores deportados fueron acompañados. (EFE, 2022; Vargas García, 2022)

La DGM, en un comunicado de prensa, anuncio que empezará a entregar los carnés de habitante fronterizo en Pedernales el 27-28 de enero. (DGM, 2022)

Febrero 2022	<p>→ Con solo 35 carnés emitidos, el Estado abandona indefinidamente la implementación de carnés de habitante fronterizo en Pedernales, citando inestabilidad en Haití y problemas técnicos. (Flores, 2022)</p> <p>Organizaciones representantes de la sociedad civil dominicana presentan un informe alternativo en 81° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destacando las violaciones contra las mujeres migrantes y la reciente oleada de deportaciones arbitrarias. (OBMICA, 2022)</p> <p>Anuncian el comienzo de la construcción del muro fronterizo que recorrerá casi la mitad de la frontera República Dominicana – Haití. (Libardi, 2022)</p>
Marzo 2022	<p>→ Según GARR, un número total de 12,073 personas regresaron de manera ‘permanente’ a Haití entre 17 de febrero y el 31 de marzo. Entre ellos, 7546 regresaron de manera espontánea y 4527 fueron deportados. Las personas que regresaron reportaron haber sufrido trato violento e injusto por parte de las autoridades dominicanas. Entre los expulsados se identificaron menores de edad no acompañados (NNA). (GARR, 2022)</p> <p>El 17 de marzo se realiza una audiencia temática de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) titulada <i>Los Derechos Humanos de Los Migrantes y sus Familias en La República Dominicana</i>. Hablaron representantes de la sociedad civil y el embajador de la RD ante la OEA, representantes de ACNUR, y de varias instituciones públicas del estado dominicano. (CIDH, 2022)</p> <p>Durante el mismo periodo de sesiones la CIDH convoca una audiencia temática dedicada al tratamiento que reciben personas haitianas en sus intentos de buscar refugio y cruzar fronteras en las Américas. Se reporta un alto grado de anti-haitianismo y conducta racista por parte de autoridades en varios países del continente. (CIDH, 2022^a)</p>
Abril 2022	<p>→ Según GARR, 7300 personas han regresado a Haití de manera permanente; entre ellas hay 3158 deportados, 896 expulsados, 3 246 retornos espontáneos. Más de 2,800 declararon haber sido encarcelados antes de ser llevados a la frontera. 14 cubanos fueron expulsados en la frontera Belladère/ Elías Piña (6 mujeres y 8 hombres). En su informe para el mes de abril, GARR agrega que se reanudó la distribución de pasaportes para estudiantes haitianos cuyos documentos habían sido retenidos desde finales de 2021 por el gobierno dominicano, luego de su decisión de suspender el programa de visas de estudiantes. (GARR, 2022^a)</p>

Mayo 2022

→ A mediados de mayo, la DGM realiza intervenciones en “Ciudad Juan Bosch” y cerca de 400 haitianos en situación irregular son aprehendidos. Algunos son detenidos y luego repatriados. Se reporta el allanamiento de apartamentos por parte de agentes de la DGM. (diariolibre.com, 2022; Proyecto Trato Digno, 2022)

Según GARR, los días 23 y 27 de mayo, detienen 12 mujeres embarazadas en hospitales de Elías Piña y los llevaron a la frontera de Belladère. Habían ido a la República Dominicana para realizarse chequeos médicos. (GARR, 2022^b)

26 de mayo: varios centenares de haitianos son detenidos en la provincia de Barahona según información recopilada por CEDES0.

Se anuncia el lanzamiento de un procedimiento de regularización especial para estudiantes universitarios haitianos en la RD. “En una reunión el pasado 3 de mayo entre las autoridades dominicanas y haitianas, se tomó la decisión de realizar un procedimiento especial de regularización de su estatus migratorio mediante el cual diariamente se emitirán 100 visas a través de la embajada en Santo Domingo y 150 por vía del consulado de Haití en Santiago y que las mismas no tendrán ningún costo ni se les solicitará pago de recargo por ningún concepto a los estudiantes.” (Enecia, 2022)

Junio 2022

Declaran de “utilidad pública” los terrenos donde se construye la verja perimetral entre la RD y Haití. (N Digital, 2022)

RD anuncia su candidatura para el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Se niega a firmar la declaración de Los Ángeles durante la cumbre de las Américas, alegando falta de tiempo para considerarlo. (MIREX, 2022; proceso.com.do, 2022)

→ GARR informa que en total 8,239 personas han sido deportados desde la RD. Según datos de la DGM-RD, en junio se realizaron 9,182 deportaciones. (GARR, 2022^c; Figueroa, 2022)

El estado haitiano informa que los mandatarios de Haití y República Dominicana acordaron regularizar el estatus de migrantes haitianos en RD. (Agencia EFE, 2022^a)

Julio 2022

→ Según GARR, en el mes de julio fueron expulsados 56 menores de edad no acompañados, y 105 menores de edad no acompañados regresaron a Haití de manera espontánea. Asimismo, fueron expulsadas 52 mujeres embarazadas y una de ellas en el sexto mes del embarazo. El número total de retornos y expulsiones alcanzó 17,325, incluyendo 6113 retornos espontáneos. (GARR, 2022^d; Proyecto Trato Digno, 2022^a)

Agosto 2022	<p>El presidente de la RD despide al director general de la DGM, Enrique García, y lo reemplaza por Venancio Alcántara. (El Nuevo Diario, 2022)</p> <p>→ Según GARR, se dieron 18,412 retornos y expulsiones, 10,908 de los que son ejecutados como deportaciones efectuadas por las autoridades dominicanas. GARR observa que se habían deportado 93 mujeres embarazadas y 123 NNA no acompañados. Según datos de DGM, el número de deportados a Haití en agosto alcanza 11,524. (GARR, 2022^e; Figueroa, 2022)</p> <p>→ La Fundación <i>Zamni Timoun</i> que opera un albergue para NNA no acompañados en Belladere, informa que en julio y agosto de 2022, son deportados 273 NNA no acompañados en la frontera con Belladere. Entre ellos hay 47 niñas y 226 niños entre 5 y 17 años. (Fortuné, 2022)</p> <p>En declaraciones para el medio virtual dominicano acento.com, el coordinador de GARR expone que alrededor de 20% de las deportaciones a Haití se hacen por los puntos de cruce no oficiales. (Acento, 2022; GARR, 2023)</p>
Septiembre 2022	<p>→ 12,942 personas son deportadas y expulsadas desde República Dominicana a la Haití, el 15% de ellas mujeres, informó GARR. Según DGM, el número de deportados en el mes de septiembre asciende a 11,949. (Diario Libre, 2022; GARR, 2022^f)</p> <p>La OIM y la Oficina Nacional para las Migraciones (ONM) de Haití, lanzan la campaña “Pàle Vérité” (“Di la verdad” en Kreyol) en Anse-à-Pitres en el departamento del Sudeste. La campaña tiene como objetivo concienciar sobre los riesgos de la migración irregular al mismo tiempo que promueve los canales regulares.</p>
Octubre 2022	<p>El presidente Abinader crea el Comando Sur de la Fuerzas Aéreas con sede en Barahona. (El BoletínRD, 2022)</p> <p>GARR informa de la continua repatriación de migrantes que tienen estatus legal en RD. Se destaca el impacto de la crisis en las actividades de los actores humanitarios en Haití. Han experimentado dificultades para llegar a la oficina por problemas de combustible. Las instituciones del estado haitiano se ven afectadas. Por ejemplo, la oficina de la ONM está cerrada desde hace más de un mes. Los puntos fronterizos oficiales al lado haitiano no disponen de kits de higiene. (GARR, 2022^g)</p> <p>El nuevo director de la DGM hace declaraciones sobre las deportaciones y su intervención para eliminar la corrupción en el centro de detención de Haina. (Listín Diario, 2022; Noticias de Listín Diario, 2022- video) El 18 de octubre, según un documento que se encuentra en el portón del Vacacional de Haina, el Director ordenó que “a partir de la fecha queda prohibido a los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y funcionarios de esa institución, hacer solicitudes y autorización de salida de personas indocumentadas.” Esas solicitudes deben enviarse al despacho general. (Rosario, 2022)</p>

Noviembre 2022

→ La ONU hace un llamamiento de suspender las deportaciones a Haití (DeutscheWelle, 2022)

→ 11 de noviembre: Decreto 668-22 del presidente de la República Dominicana dispone que la Policía Nacional establezca una unidad especializada para la prevención y persecución de las invasiones y ocupaciones irregulares de la propiedad privada y del Estado. El decreto hace hincapié en la ocupación de propiedad por parte de extranjeros y establece medidas punitivas contra los extranjeros encontrados ocupando irregularmente propiedad ajena. Es claro que el decreto está específicamente dirigido a extranjeros visto que cuatro de sus cinco artículos tratan de las consecuencias de la ocupación irregular de propiedades por parte de extranjeros. Sin embargo, observadores y juristas reaccionaron rápidamente alarmados por los defectos legales y constitucionales que se notan en sus disposiciones. Se destaca que un gran porcentaje de la población no tiene título legal de las tierras donde están construidas sus casas. Organizaciones de la sociedad civil expresaron su rechazo al decreto y los peligros que conlleva su implementación. (Dec. 668-22, 2022; Franco, 2022; reconocido, 2022)

Mientras tanto, y de acuerdo con el discurso del presidente, la DGM intensifica los operativos contra los extranjeros, resultando en el congestionamiento de los centros de detención. Se despliegan nuevas fuerzas especializadas en la frontera cerca de Dajabón para asistir en operativos migratorios. (Trinidad, 2022; Vargas, 2022; Scalella, 2022; Cruz, 2022)

La Embajada de los EE.UU. emite una advertencia a sus ciudadanos en RD sobre la intensificación de control migratorio en RD señalando la existencia de perfilamiento racial en estos operativos. En caso de arresto u otros problemas con las autoridades, la embajada sugiere llamar su número de emergencias y ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo. La Embajada norteamericana también proporciona detalles sobre el tratamiento reportado de personas detenidas en instalaciones dominicanas. *“Hay informes de que los detenidos se mantienen en centros de detención superpoblados, sin la capacidad de impugnar su detención y sin acceso a alimentos o baños, a veces durante días, antes de ser liberados o deportados a Haití.”* (Embajada de los Estados Unidos en Santo Domingo, 2022)

→ Para fines de noviembre, el programa para la identificación de casos de interés de ACNUR en los centros de detención ha crecido y comprende cinco abogados distribuidos en tres de los puntos fronterizos y en el vacacional de Haina. Los representantes de ACNUR trabajan de la mano con colegas de UNICEF y OIM para entrevistar a personas detenidas. Si encuentran personas que pertenecen a los llamados Grupo A y Grupo B, que nacieron en RD, u otras personas de interés, tales como refugiados o hijo/as de parejas mixtas, ACNUR interviene para prevenir una deportación errónea. (Entrevista con ACNUR, 2022).

REPUBLICA DOMINICANA
 TODO POR LA PATRIA
 OFICINA DEL COMANDANTE DEPARTAMENTO, P.N., SANTIAGO ZONAL
 CINCO, (S-5), MARI LOPEZ.

UAT 17/11/22
 Hora:

Santiago de los Caballeros
 17 de noviembre del 2022.-

Al : Encargado de Migración de esta Ciudad de Santiago, R.D.

Asunto : Envío de (25) nacionales haitianos, indocumentados.

1.- Cortésmente, bajo el cuidado de un miembro, P.N., de este Departamento, P.N., Santiago Zonal Cinco (S-5), Mari López, le estamos enviando la cantidad de (25) nacionales haitianos, quienes describimos en detalles, por no portar ningún tipo de documentos y encontrarse de forma irregular en el país, para que sean retornados a su país de origen.

No.	Nombres y apellidos	Nacionalidad	Estatus
1.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
2.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
3.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
4.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
5.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
6.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
7.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
8.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
9.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
10.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
11.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
12.	ADRIAN	Haitiana	Indocumentado
13.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
14.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
15.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
16.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
17.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
18.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
19.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
20.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
21.	YU	Haitiana	Indocumentado
22.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
23.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado
24.	[REDACTED]	Haitiana	Indocumentado

Figura: Listado preparado por un miembro de la Policía Nacional en Santiago de los Caballeros de personas capturadas para ser entregadas a la DGM – 17 de noviembre 2022. La tabla presentada supone que la Policía Nacional ha hecho una determinación sobre la nacionalidad y estatus migratorio de los detenidos lo cual no corresponde a su autoridad y debe realizarse por agentes de la DGM, en el momento de (y no posteriormente a) la detención.

3.2 Los Costos Humanos de las Deportaciones

3.2.1 Mujeres embarazadas

Como se desprende de la cronología, las deportaciones de mujeres en estado de gestación o postparto se dispararon a partir de principios de noviembre de 2021, cuando el CNM anunció su decisión de impedir la entrada en el país de personas que podrían suponer una carga para las finanzas públicas. Lo que es difícil de apreciar de los anuncios de políticas nuevas es el impacto humano de la oleada de deportaciones.²⁰ Por esta razón se incluye la historia de unas de las personas afectadas por las políticas migratorias de los últimos tres años. Esta historia fue recogida por OBMICA, CEDESOC y sus socios que proporcionan acompañamiento psicosocial y legal a personas migrantes y sus descendientes.

A escala internacional, la situación de inseguridad en Haití ha alarmado órganos de la ONU de manera que se han hecho llamamientos a una suspensión de las deportaciones hacia Haití.²¹ Al mismo tiempo, representantes de la OIM en el centro de detención en la frontera con Belladere han indicado que, aun cuando la ley proteja ciertas mujeres embarazadas y lactantes de la deportación, ellas suelen elegir el llamado “retorno espontáneo” (o, “voluntario”) para mantener la unidad familiar con su pareja a quien se haya ordenado la deportación.²² De modo que, lo que puede asemejarse a una decisión voluntaria y libre es de hecho el resultado de un dilema injusto que impone a las mujeres migrantes a elegir entre su seguridad física y su empleo, y la integridad de su vida familiar.

La experiencia de una joven dominicana recogida por DominicanosXDerecho es representativa de los arrestos arbitrarios por parte de las autoridades, notablemente desde septiembre 2021:

“Danilsa” (nombre ficticio para proteger la integridad de la protagonista de la historia), de 15 años y embarazada de nueve meses, fue sacada de un hospital en un operativo migratorio el martes 30 de noviembre, detenida por varias horas con la intención de expulsar a ella a Haití.

“Danilsa” es una adolescente dominicana descendiente de migrantes. Como miles de niñas, no tiene acreditada su nacionalidad dominicana, ella aún no ha tenido acceso a ser declarada.

20 Las experiencias de unas de las mujeres deportadas se pueden escuchar, contada en sus propias palabras, en el reportaje producido por OBMICA y CEDESOC. *Reportaje “Deportaciones Indignas,”* 2021, https://www.youtube.com/watch?v=Mo_IV4WNu2M.

21 Véase, Cronograma de eventos noviembre 2021 y noviembre 2022.

22 Conversación con representante de OIM en Elías Piña realizada 1 de noviembre 2022.

A sus 15 años, “Danilsa” embarazada de nueve meses pasó por la desagradable experiencia de ser recluida en un centro de salud donde acudió a realizarse controles prenatales a las pocas semanas de dar a luz.

Junto a otras mujeres embarazadas que supusieron extranjeras, “Danilsa” fue sacada de un consultorio del Hospital San Bartolomé de Neyba. La llevaron al Centro Interagencial de Jimaní donde estuvo detenida por varias horas, en riesgo inminente de ser expulsada de su propio país.

Esta niña a la que el Estado dominicano está en el deber de cuidar, garantizar sus derechos, como el acceso a salud, educación y oportunidades para salir de la pobreza, como ordena la Constitución, estuvo durante horas sentada en el piso, mientras representantes de todas las instituciones de defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la Región Enriquillo, intercedían para que impusiera la sensatez y se procediera a su liberación, la cual se logró pasada las seis de la tarde.

3.2.2 Personas Menores de Edad

El fenómeno de las expulsiones de menores de edad a Haití también tiene una historia larga en la República Dominicana, uno de sus puntos de inflexión siendo el decreto presidencial de Joaquín Balaguer de 1991 ordenando la *repatriación* de menores de 16 años trabajadores en el sector azucarero (y personas mayores de 60 años).²³ Desde entonces, los menores de edad han sufrido “daños colaterales” de las políticas migratorias, a través de la separación de sus progenitores o bien en movimientos masivos de retorno provocados por un ambiente hostil.²⁴ Este grupo en situación de vulnerabilidad no sorte el recrudecimiento de los operativos migratorios, pese a que los niños, niñas y adolescentes no se mencionaban en ninguna de las políticas anunciadas por el estado en la segunda parte de 2021.²⁵

Representantes de ACNUR y UNICEF que trabajan en RD y en Haití expresaron que tanto las deportaciones de los menores de edad acompañados como las de los

23 Decreto No.233-91 del 14 de junio 1991, <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d7f3e3ea.pdf>

24 Un ejemplo son los campos en los alrededores de Anse-a-Pitre creados por familias que no pudieron inscribirse en el PNRE y, en 2015, eligieron huir de sus hogares y cruzar la frontera con Haití ante la posibilidad de sufrir detención y deportación por parte de las autoridades dominicanas.

25 El Caribe, “Deportan a 6 menores haitianos en La Vega cuando iban al colegio,” 20.1.2022, <https://www.elcaribe.com.do/destacado/deportan-a-6-menores-haitianos-en-la-vega-cuando-iban-al-colegio/>; Caitlin Hu y Etant Dupain, “República Dominicana Deportó a Menores a Haití Sin Sus Familias,” [cnn.com](https://cnn.espanol.cnn.com/2022/11/21/exclusiva-republica-dominicana-expulso-menores-haiti-deportacion-trax/), 21.11. 2022, <https://cnn.espanol.cnn.com/2022/11/21/exclusiva-republica-dominicana-expulso-menores-haiti-deportacion-trax/>.

menores de edad no acompañados habían aumentado significativamente en 2022 en comparación con el año anterior.²⁶ Tanto las observaciones en la frontera de RD y Haití cerca de Comendador realizadas en el marco de este estudio como informes de organizaciones involucradas con el bienestar de la juventud confirmaron esta tendencia.²⁷

Uno de los testigos de un operativo migratorio en Batey Libertad el 30 de noviembre 2022 compartió su testimonio con representantes de la organización Yspaniola que trabaja en la comunidad:

“Me desperté porque escuché el ruido de puertas que se rompían y candados que se rompían. Empecé a llamar a amigos por teléfono para advertirlos. Miré afuera y vi a mucha gente corriendo en pánico, llorando y gritando. Escuché a uno de los soldados decir “Oh, ¿tienes un machete?” Eran tres y empezaron a golpearlo. Lo escuché pidiéndoles en español “dejen de pegarme”. Cuando me enteré que se habían llevado a dos niños pequeños que sé que no tienen padres en la comunidad, salí. Quería intentar darles algo de dinero, pero los soldados no me dejaron, me dijeron que me fuera. Vi que se habían llevado al hermano menor de mi colega de trabajo vestido solo con una camisa y calzoncillos, y habían usado tirapo plástico para sujetarle las manos detrás de la espalda. Los soldados estaban actuando de manera muy agresiva.”²⁸

26 Conversación con un representante de UNICEF en Elías Piña realizada 1 de noviembre 2022

27 Joseph Richard Fortuné, “La Fondation « Zanmi Timoun » Déploire Les Conditions Non Humanitaires Auxquelles Sont Victimes Les Mineurs-Res En Situation de Mobilité,” *Fondation Zanmi Timoun* (blog), September 1, 2022, <https://www.zanmitimoun.org/la-fondation-zanmi-timoun-deploire-les-conditions-non-humanitaires-auxquelles-sont-victimes-les-mineurs-res-en-situation-de-mobilite/>.

28 Testimonio recopilado por integrantes de Yspaniola, Informe sobre allanamiento, detención, separaciones de familias, y expulsión realizada en Batey Libertad el 30 de noviembre de 2022.

4. El Vocabulario y los Sujetos de los Procedimientos Migratorios

En este apartado se presentan conceptos claves en la ley constitucional y migratoria de la República Dominicana, cuyas definiciones son necesarias para entender el contexto actual. Hay una literatura importante sobre los aspectos del marco legal dominicano que dificultan la aplicación del debido proceso en procedimientos migratorios en República Dominicana.²⁹ A lo largo de los últimos veinte años, OBMICA y otras organizaciones de la sociedad civil dominicana han difundido los principios básicos de debido proceso atinentes a los procedimientos migratorios a través de publicaciones didácticas y capacitaciones.³⁰

Esta sección trata algunos conceptos ambiguos del marco legal nacional, y contextualiza las definiciones con las normas regionales e internacionales, y, finalmente, pretende resumir la política de su implementación por parte del estado dominicano, subrayando el contraste entre la práctica y el marco legal. Analizar estos términos nos ayuda a operacionalizar el concepto del “debido proceso” para fines de procedimientos migratorios en la República Dominicana. Asimismo, unos de los graves problemas con la aplicación del debido proceso en detenciones migratorias y deportaciones en el país se observan en las cifras reportadas y sus inconsistencias. Para sopesar las cifras es imperativo desglosar los términos usados.

Es necesario señalar que el estado no ha hecho público ni su protocolo de actuación en procedimientos migratorios en general, ni los protocolos específicos respecto a grupos

29 Ver, por ejemplo, nota al pie 4; Charlotte Wiener (2019) Migración forzada: deportaciones por vía terrestre de la República Dominicana hacia la República de Haití, *OBMICA Migration Policy Brief*; Centro Bono, 2012;

30 OBMICA, “Manual de capacitación sobre los derechos de personas migrantes ante el control migratorio” (Santo Domingo, 2013), <http://obmica.org/index.php/publicaciones/libros/72-manual-de-capacitacion-sobre-los-derechos-de-personas-migrantes-ante-el-control-migratorio>. En 2005, la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM) produjo los “Lineamientos Regionales para la Protección de los Derechos Humanos de los y las Migrantes en Situaciones de Verificación del Estatus Migratorio, Detención, Deportación y Recepción.

en situación de vulnerabilidad.³¹ Este hecho obstaculiza la posibilidad de cuestionar la legalidad del comportamiento de la DGM a través de los recursos disponibles.³² No obstante, se han dado varias declaraciones oficiales sobre la existencia y contenido de este protocolo o protocolos.³³ En virtud de esta falta de información oficial, el presente análisis se limita a deducir los elementos del protocolo de actuación de la práctica en procedimientos de deportación y detención observada por personas involucradas y observadores independientes.³⁴

Una tensión central que se extiende por este análisis legal proviene de la ambigüedad no resuelta sobre la naturaleza de la ley migratoria dominicana. La ambigüedad tiene que ver con el hecho de que, por una parte, la ley formalmente indica que los

31 En 2022, la DGM desestimó una solicitud de acceso a la información pública para poder consultar su protocolo de actuación en procedimientos de detención migratoria y deportación, fundamentando su decisión en artículo 17 de la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, en sus apartados que permiten la no divulgación de información cuando su entrega “pueda afectar el éxito de una medida de carácter público” o cuando la información “pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general.” OBMICA, “Estado de las Migraciones que Atañen a la República Dominicana 2021,” EDM (Santo Domingo, 2022), 339, <http://obmica.org/index.php/actualidad/416-obmica-lanza-su-anuario-2021>. La respuesta completa de la DGM está disponible en Anexo D.

32 CIDH, “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH con base en la mesa de trabajo sobre implementación de políticas de derechos humanos en República Dominicana,” en Informe Anual 2018 (Washington, D.C., 2019), Capítulo V. (“La CIDH considera importante que el Estado haga públicos los protocolos existentes aplicables a deportaciones y expulsiones de modo que sea posible que la sociedad civil los conozca, se pueda garantizar que dichos instrumentos incorporen garantías en materia de derechos humanos y exista mayor predictibilidad y conocimiento sobre lo que establecen.”)

33 En un comunicado oficial de febrero de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana anunció que “la Dirección General de Migración se encuentra en proceso de elaboración de un protocolo de interdicción migratoria, para eficientizar (*sic*) la ejecución de las deportaciones afianzando mayor y mejor coordinación entre sus dependencias; garantizar un tratamiento adecuado a las personas según sus particularidades (envejecientes, mujeres embarazadas, menores de edad, personas discapacitadas, condición especial de salud) y minimizar la posibilidad de errores humanos en los procedimientos, entre otros aspectos de vital importancia para asegurar la ejecución del debido proceso y las garantías necesarias en materia migratoria.” Ministerio de Relaciones Exteriores, Remisión de respuesta para informe temático sobre “Violaciones a los derechos humanos en las fronteras internacionales: Tendencias, prevención y rendición de cuentas”, del ACNUDH, emitido 3 de marzo de 2022, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-04/DominicanRepublicSubmission.pdf> Resulta posible que, aún sin un protocolo completo de interdicción migratoria, la DGM continúa con los operativos masivos e indiscriminados. La Memoria Institucional de la Dirección General de Migración (DGM) para el año 2021 contradice esta última declaración. En su página 31, la Memoria anuncia que “[a] partir del 09 de noviembre 2021, se puso en funcionamiento el Protocolo de repatriación de las extranjeras en estado de gestación, preservando los derechos humanos y la integridad física de las extranjeras con situación migratoria irregular, cumplimiento con la Ley General de Migración. <https://migracion.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2022/02/Memoria-de-Gestion-2021-DGM-PD.pdf>

34 Si bien existe una resolución de la DGM que pretende regular los ‘procedimientos de control migratorio,’ su texto no profundiza en los procedimientos ya descritos en el Reglamento de la Ley General de Migración. Dirección General de Migración, “RESOLUCION SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO EN LA REPUBLICA DOMINICANA,” DGM-05-2013 (2013); asimismo, en el sitio del Sistema de monitoreo para medir los niveles de desarrollo de la Gestión Pública (sismap.gob.do) se publicó la primera página de un documento llamado “Procedimientos Misionales” <https://www.sismap.gob.do/GestionPublica/uploads/evidencias/637867396076479236-Manual-DGM-09.08.2021.pdf>.

procedimientos migratorios, tales como la detención y la deportación, son de carácter administrativo (y no penal). Por otra parte, las autoridades encargadas de ejecutar o auxiliar estos procedimientos son principalmente agentes de la Policía Nacional o el Ejército de la RD, personal cuyo entrenamiento básico y funciones principales son proteger la seguridad y soberanía nacional frente a situaciones que amenacen el orden público o la integridad del país.³⁵

El marco legal migratorio no indica si los estándares que aplican a estos agentes de la fuerza pública actuando en su rol principal se extienden al ámbito del control migratorio. Esta discusión en torno al vocabulario migratorio procede con la presunción que, sin una declaración clara a lo contrario, los agentes de la fuerza pública, aun cuando actúan como auxiliares a la DGM, deben aplicar las mismas garantías procesales y respetar los mismos derechos sustantivos que atañen a sus operativos policiales o militares.

4.1 Interdicción migratoria y Operativos de Interdicción

4.1.1 Interdicción y Detención

La interdicción migratoria es una medida de coerción que implica la presentación de una orden de detención o la constancia del estado migratorio irregular.³⁶ Normalmente, la interdicción migratoria ocurre en el contexto de operativos de interdicción, pero se puede realizar fuera de este contexto.³⁷ Desemboca en la privación de libertad que en la legislación dominicana se denomina estado de “detención.” En términos prácticos, la detención migratoria suele resultar de operativos de control migratorio dentro del país y en la línea fronteriza. Aunque existen importantes excepciones,³⁸ en general la detención migratoria en el país es de un periodo que no excede las cuarenta y ocho horas, el máximo permitido por la ley sin comparecer ante un juez.³⁹

35 Una revisión de los directores de la DGM en los últimos diez años revela que este puesto es frecuentemente ocupado por generales en el ejército y otros militares.

36 Aunque el término genérico de “interdicción” no figura en la ley migratoria, su uso común es de sinónimo de “detención.” Decreto 631-11, artículo 134 (La detención “[s]e inicia con la expedición de una orden de detención por parte del Director General de Migración, o bien como un paso posterior a la verificación de la condición migratoria ilegal de una persona.”)

37 Ni La Ley 285-04 ni su Reglamento no detallan los procedimientos o protocolos de actuación para estos “operativos.”

38 Véase por ejemplo un reportaje sobre el caso de tres mujeres venezolanas detenidas en el Centro de Detención en Haina en octubre de 2022. CDN27, *Gobierno Escucha Llamado Venezolanas Retenidas En Centro Vacacional de Haina*, 2022, <https://www.youtube.com/watch?v=8YaUayvBt2U>.

39 Helen Spraos, *Las deportaciones de la República Dominicana hacia Haití desde una perspectiva de género y derechos humanos*, mayo 2018, p.37.

En los tratados internacionales queda claro que el estado tiene el derecho de ejercer su soberanía en el mantenimiento del orden público, lo que incluye efectuar el control migratorio, y que este derecho está limitado por los principios de respeto y garantía de los derechos humanos.⁴⁰ Cada detención de un presunto migrante sin anteriormente comprobar su estatus migratorio constituye una detención arbitraria.⁴¹

El derecho humano basado en tratados internacionales más importante en cuanto al momento de interdicción por razones migratorias es la no discriminación.⁴² Es decir, al realizar interdicciones migratorias los agentes estatales no pueden aplicar perfiles raciales, o tomar “una acción represiva que se adopta por supuestas razones de seguridad o protección pública y está motivada en estereotipos de raza, color, etnicidad, idioma, descendencia, religión, nacionalidad o lugar de nacimiento, o una combinación de estos factores, y no en sospechas objetivas.”⁴³

En el transcurso de una interdicción migratoria, deben respetarse todas las garantías que aplican en interdicciones y paradas regulares por parte de autoridades de las fuerzas públicas (resumen en Tabla 1).⁴⁴ Cabe destacar que la legalidad de la intervención de órganos de la seguridad pública y militares en operativos de interdicción migratoria ha sido cuestionada dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y al nivel de los mecanismos especiales de derechos humanos en la ONU. Si bien se afirma el derecho de cada país a defender sus fronteras, el ingreso de migrantes y su permanencia irregular en el territorio no se consideran amenazas a la soberanía nacional que ameritan la intervención de unidades militares.⁴⁵

40 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos Humanos de Migrantes, Refugiados, Apátridas, Víctimas de Trata de Personas y Desplazados Internos: Normas y Estándares Del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” (CIDH, 2015): párr. 348.

41 Comité de Derechos Humanos, Observación general N°8: Derecho a la libertad y a la seguridad personales (artículo 9), 16° período de sesiones (1982), párr. 4.

42 Según la CIDH, “el derecho internacional de los derechos humanos prohíbe políticas y prácticas deliberadamente discriminatorias, así como aquellas cuyo impacto sea discriminatorio contra cierta categoría de persona, aun cuando no se pueda probar la intención discriminatoria. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos Humanos de Migrantes, Refugiados, Apátridas, Víctimas de Trata de Personas y Desplazados Internos: Normas y Estándares Del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” (CIDH, 2015), 93.

43 CIDH, Informe N. 26/09 (Admisibilidad y Fondo), Caso 12.440, Wallace de Almeida (Brasil), 20 de marzo de 2009, párr. 143.

44 Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Art. 9; Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 7; CIDH, 2015: párr. 381-400; Comité de Derechos Humanos (CDH), Observación general N°8: Derecho a la libertad y a la seguridad personales (artículo 9), 16° período de sesiones (1982); CDH, Observación general N° 35 Artículo 9 (Libertad y seguridad personales), 112° período de sesiones (2014), párr. 3, 60.

45 CIDH, 2015: párr. 210; CIDH, “INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA” (Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos, 2015a), <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/republicadominicana-2015.pdf>. (“Preocupa a la Comisión que los militares de CESFRONT no son Inspectores de Control Migratorio, en los términos exigidos por el Reglamento 631-11, para llevar a cabo las ejecuciones de los procedimientos de las deportaciones y expulsiones de los extranjeros que sean objeto de tales medidas. En tal respecto, la Corte IDH ya ha indicado que, frente a infracciones administrativas,

Cuadro: Garantías de debido proceso y protección judicial y derechos sustantivos en el contexto de la detención migratoria

Derechos	Fundamento Legal Derecho Interamericano ⁴⁶	Fundamento Legal Constitución Nacional	Fundamento Leyes Ordinarias
Ser informado de (1) los motivos de la detención y (2) constar con una notificación escrita de los cargos formulados	CADH Art. 7.4: Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.	Art. 40 (libertad y seguridad personal), Constitución Dominicana de 2015	Art. 137, Ley 285-04 Art. 42, Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
Acceso a la asistencia consular	Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Art. 36.1 Protocolo de entendimiento entre la Republica Dominicana y Haití de 1999	<i>Implícito en</i> Art. 69(10) (Tutela judicial efectiva y debido proceso), Constitución Dominicana de 2015	<i>Implícito en</i> Art. 137, Ley 285-04 Art. 42, Ley 107-13
Asistencia gratuita de traductor o intérprete, si no comprende o habla el idioma español.	CADH Art. 8 (Garantías judiciales)	<i>Implícito en</i> Art. 74(3) (principios de reglamentación e interpretación), Constitución Dominicana de 2015	—
El tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa	CADH Art. 8 (Garantías judiciales)	Art. 69 (Tutela judicial efectiva y debido proceso), Constitución Dominicana de 2015	—
Asistencia de un abogado de su libre elección o de oficio, así como comunicarse libre y privadamente con él.	CADH Art. 7.6 (Libertad personal) interpretado por Caso de Vélez Loor vs. Panamá; CADH Art. 8.2	Art. 69 (Tutela judicial efectiva y debido proceso), Constitución Dominicana de 2015	Se permite la asistencia de un abogado – Art. 125, Reglamento de la Ley 285-04 (Dec. 631-11)

como las migratorias, el Estado debe asegurar una capacitación acorde para enfrentar la calidad de la infracción y la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes.”)

46 Las disposiciones de la CADH y otros tratados presentados no representan todas las obligaciones atinentes. Muchos de los derechos mencionados también tienen fundamento en el derecho internacional consuetudinario, tratados de los derechos humanos de la ONU, tanto como en documentos no-vinculantes como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948.

Integridad personal en el contexto de la detención	CADH Art. 5 (Integridad personal)	Art. 42, Constitución Dominicana de 2015	
Libertad personal (no detención) de solicitantes de asilo, mujeres embarazadas o lactantes, menores de edad, y personas envejecientes	CADH Art. 7 (libertad personal);	Art. 55, 56, 57 de la Constitución Dominicana de 2015	Art. 134, Dec. 631-11

Durante la detención es imprescindible tener la capacidad de comunicarse con personas cercanas o representantes legales para prevenir violaciones a los derechos de la vida familiar o de las garantías procesales aplicables siempre y cuando una privación de libertad conlleve la deportación o expulsión.⁴⁷ La Corte IDH ha ido más allá incluso, concluyendo que el carácter punitivo de la expulsión impone el deber de prestar acceso de defensa legal gratuita a cada migrante detenido.⁴⁸

El Reglamento de la Ley 285-04 define la detención migratoria como una medida administrativa de último recurso.⁴⁹ Los operativos de interdicción migratoria conllevan la identificación de presuntos migrantes e indagación sobre sus documentos de identidad y estatus migratorio.⁵⁰ Bajo la ley, no se puede efectuar una detención sin la verificación del estatus migratorio irregular de la persona migrante.⁵¹ En 2021, la DGM aseguró haber implementado un procedimiento de depuración más ágil, que ha permitido “disminuir el volumen de deportados y devueltos.”⁵² Sin embargo, la persistente brecha entre el número de personas detenidas y personas deportadas a lo largo de los últimos cinco años (Cuadro 1, Deportados, Detenidos y Empleados de la DGM) demuestra que aún se detiene a muchas personas que deben ser detenidas. Estas discrepancias se explican por la práctica de **no verificar** el estatus migratorio anteriormente a la detención, que ha sido la regla y no la excepción desde hace años.⁵³

47 Para un análisis profundo de la ley regional, véase International Detention Coalition, “INFORME REGIONAL: DETENCIÓN MIGRATORIA Y ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN EN LAS AMÉRICAS,” agosto de 2016, <https://idcoalition.org/wp-content/uploads/2016/08/3.-Informe-Regional-Detencion.pdf>.

48 Corte IDH, *Caso de Vélez Loor vs Panamá*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218, párr. 146. (“En procedimientos administrativos o judiciales en los cuales se pueda adoptar una decisión que implique la deportación, expulsión o privación de libertad, la prestación de un servicio público gratuito de defensa legal a favor de éstas es necesaria para evitar la vulneración del derecho a las garantías del debido proceso.”)

49 Decreto No. 631-11 del 19 de octubre del año 2011, artículo 134.

50 Decreto No. 613-11 del 19 de octubre del año 2011, artículo 134 (La detención se “inicia con la expedición de un orden de detención por parte del Director General de Migración, o bien como un paso posterior a la verificación de la condición migratoria ilegal de una persona.”)

51 *Ibid.*

52 DGM, Memoria Institucional año 2021, página 30, disponible en <https://migracion.gob.do/transparencia/documentos/memorias/>

53 “La depuración de los detenidos para determinar si son residentes legales tuvo lugar en los centros de detención.” (Human Rights Watch, 1992);

En principio, cada operativo migratorio debe ser llevado a cabo por agentes de la DGM en su Departamento de Interdicción Migratoria (DIM). Varias partes de la Ley 285-04 y su Reglamento otorgan la asistencia de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas para fines de cumplir con la misión de control migratorio de la DGM. La ley permite a la DGM realizar control migratorio en todo el territorio nacional sin excepciones.⁵⁴ En los últimos tres años varios otros órganos de la fuerza pública, como por ejemplo agentes de la policía municipal del Distrito Nacional, se han unido a los operativos migratorios, sin tener la especialización o jurisdicción de ejercer la función de control migratorio.^{55,56} Estas intervenciones violan la ley y desvían recursos municipales que deben dedicarse a la seguridad de los residentes.

Dado el hecho del involucramiento de autoridades de las fuerzas públicas en el control migratorio, es importante que los agentes lleven el proceso de interdicción de una manera rigurosa y conforme a la ley. Sin embargo, el marco normativo nacional ofrece pocos detalles sobre las garantías procesales que atañen a la detención migratoria.⁵⁷ Incluso más preocupante es el hecho de que los roles de instituciones encargadas con hacer cumplir las leyes en el contexto migratorio quedan sin una definición clara.⁵⁸

Existen varios estándares en el marco legal nacional cuya aplicación en el contexto migratorio queda indeterminada. Uno de ellos es el derecho a una llamada, consagrado en el contexto penal en la Ley 6-96. Aunque en el contexto migratorio no se menciona el derecho a una llamada, muchas veces los detenidos, por lo menos en el momento inicial, son llevados a fortalezas militares o destacamentos de la PN. Por ende, la Ley 6-96 debe aplicarse rigurosamente y dentro de una hora después del arresto de cada detenido, como lo dispone la ley.⁵⁹

54 Decreto No. 631-11 del 19 de octubre del año 2011, artículo 120 (“La D.G.M. podrá discrecionalmente realizar acciones de interdicción migratoria en cualquier lugar del territorio nacional, en todas las modalidades que entienda necesarias para el control migratorio de personas por vía terrestre.”)

55 Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Norte, “ASDN y MIGRACIÓN Detienen 166 Haitianos Ilegales Arrabalizaban la Vía Pública: Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Norte,” 2 de junio de 2022, <https://alcaldiasdn.gob.do/asdn-y-migracion-detienen-166-haitianos-ilegales-arrabalizaban-la-via-publica/>.

56 Listín Diario, “¿Cuál es la función de un policía municipal?,” listindiario.com, 19 de julio de 2018, <https://listindiario.com/la-republica/2018/07/19/524914/cual-es-la-funcion-de-un-policia-municipal>.

57 En cuanto a detenciones por la PN en general los derechos de personas detenidas fueron sintetizados en materiales educativos preparados por la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP). ONDP, *Conozca sus derechos*, 2019, <https://defensapublica.gob.do/transparencia/phocadownload/Publicaciones/Conozca%20sus%20derechos.pdf>

58 Esto se nota en el caso de la Ley 285-04, pero también en el caso de la Ley 137-13 que aún no tiene un reglamento de aplicación, cuya ausencia impide conocer el rol de la DGM en hacer cumplir la Ley contra el tráfico y trata de personas. Lionelsi Mateo, “Dirección de Migración, entre quejas de arbitrariedad y violación de derecho,” *Acento*, 1 de julio de 2022, <https://acento.com.do/actualidad/entre-quejas-de-arbitrariedad-y-violacion-de-derechos-asi-se-maneja-migracion-9077912.html>.

59 Ley No. 6-96 dispone que toda persona privada de su libertad por autoridad policial o militar tiene el derecho a comunicarse con sus familiares por vía telefónica u otra vía dado el 24 de agosto de 1996. (“Artículo 2: El ‘Derecho a la llamada’ deberá ejercerse dentro de la hora siguiente al momento de ingreso de la persona detenida al centro de detención”)

4.1.2 Uso de la fuerza durante operativos migratorios

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado un conjunto de estándares de derechos humanos en el ámbito del uso permisible y legal de la fuerza en operativos migratorios.⁶⁰ Si bien los agentes ejecutando operativos migratorios pueden utilizar legítimamente fuerza en el ejercicio de sus funciones, este debe ser: formulado por la ley; excepcional; planeado; limitado proporcionalmente por las autoridades, de forma que solo procederán al uso de la fuerza o instrumentos de coerción cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control.⁶¹

La Constitución de 2015 protege el derecho a la libertad e integridad personal, y dispone que cada medida de coerción debe ser proporcional al peligro que se trata de resguardar.⁶² No existe en el espacio público información sobre el reglamento en cuanto al uso de la fuerza por parte de los agentes de la DGM. Ni la Ley 285-04, ni su reglamento, ni las resoluciones de la DGM detallan los principios de actuación que rigen el uso de la fuerza durante los operativos migratorios. Sin embargo, los órganos de la Fuerza Pública (ERD, PN) que regularmente auxilian o llevan a cabo operativos migratorios disponen de protocolos de actuación directamente aplicables a los operativos migratorios.⁶³

En 2022 se produjeron (y publicaron en los medios sociales) varios incidentes en los cuales tanto agentes de la DGM como agentes de la PN hicieron uso excesivo de la fuerza, en algunas veces con resultados fatales para las personas agredidas.⁶⁴ La DGM respondió desvinculando los agentes responsables.⁶⁵ Luego de las muertes bajo custodia de tres personas en los primeros meses de 2022, el Defensor del Pueblo investigó y emitió un informe especial sobre los casos analizando el uso de fuerza policial en cada

60 Corte IDH, Caso Nadege Dorzema y otros vs, República Dominicana, 24 de octubre de 2012. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_251_esp.pdf

61 Corte IDH, Caso Dorzema, párr. 85.

62 Constitución de la República Dominicana, artículo 40, párr. 7. (“Las medidas de coerción, restrictivas de la libertad personal, tienen carácter excepcional y su aplicación debe ser proporcional al peligro que tratan de resguardar”).

63 Consejo Superior Policial, “REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FUERZA EN LA POLICÍA NACIONAL,” 2014, <https://www.policianacional.gob.do/wp-content/uploads/2018/01/1Reglamento-Sobre-el-Uso-de-la-Fuerza.pdf>. Recientemente se promulgaron unos principios para el uso de la fuerza para el ERD. Ministerio de Defensa de República Dominicana, “FFAA. entrega a militares manual uso de fuerza en operaciones frente a población civil,” 30.1.2023, <https://mide.gob.do/ff-aa-entrega-a-militares-manual-uso-de-fuerza-en-operaciones-frente-a-poblacion-civil/>; Acento, “Estas son las 6 reglas que debe respetar un militar cuando detiene a una persona,” Acento, 30 de enero 2023, <https://acento.com.do/actualidad/estos-son-las-6-reglas-que-debe-respetar-un-militar-cuando-detiene-a-una-persona-9158292.html>.

64 Listín Diario, “Migración desvincula agentes que fueron captados en video agrediendo a un ciudadano haitiano,” listindiario.com, 5 de mayo de 2022, <https://listindiario.com/la-republica/2022/05/05/720131/migracion-desvincula-agentes-que-fueron-captados-en-video-agrediendo-a-un-ciudadano-haitiano>.

65 Dirección General de Migración, “Dirección General de Migración desvincula agentes hicieron uso excesivo de la fuerza,” Comunicado de Prensa (MIP, 5 de mayo 2022), <https://migracion.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2022/05/DGM-DESVINCULA-AGENTES-HICIERON-USO-EXCESIVO-DE-LA-FUERZA-1.pdf>.

uno.⁶⁶ El informe especial se produjo cuando las investigaciones formales aún estaban en curso, e hizo la conclusión preliminar que “y el factor común en cada una de [las tres muertes] fue la arbitrariedad, el abuso, el incumplimiento, la inobservancia, el exceso y hasta la connivencia que pudo observarse en estos casos.”⁶⁷ Notablemente, una de las muertes investigadas se produjo como resultado de un arresto sin la imputación de cualquier ilícito penal que justificara la detención del occiso, hecho que ocurre con alta frecuencia en los operativos de control migratorio según entrevistados para este estudio y estudios anteriores.⁶⁸ El Defensor del Pueblo hizo dos exhortaciones importantes al final de su informe especial. Primero, abogó a favor de que el Ministerio Público asumiera “proactivamente las funciones de supervisión y tutela de los derechos de las personas detenidas en los distintos recintos policiales del país o **cualquier otro centro de detención provisional.**” (nuestro énfasis) Segundo, llamó a la ciudadanía a “denunciar activa y decididamente, ... las acciones y omisiones que pongan en riesgo la vida o atenten contra la dignidad y la integridad de las personas detenidas en los distintos recintos policiales o cualquier centro de detención provisional.” Por fin, no fue hasta principios de 2023 que el Ministerio de Defensa empezó a capacitar a soldados sobre el uso de la fuerza en operaciones frente a la población civil y difundiendo un protocolo de actuación en tales operaciones.⁶⁹

Estos sucesos vinculados con la implementación (o falta de implementación) de las políticas sobre el uso de la fuerza revelan que los fallos y violaciones de derechos humanos del personal de las fuerzas castrenses y policiales son un fenómeno generalizado, de interés del conjunto de la sociedad dominicana. Para fines de este estudio, los ejemplos expuestos demuestran la necesidad de monitoreo del comportamiento oficial en operativos de control migratorio.

4.1.3 Carácter administrativo de la detención migratoria

Varios órganos de los sistemas de derechos humanos de las Américas y de la ONU han expresado que las violaciones de las leyes migratorias nunca deben tratarse

66 Defensor del Pueblo, “Informe Especial del Defensor del Pueblo ‘Por Muertes de Ciudadanos Bajo Custodia Policial,’” mayo de 2022, <https://defensordelpueblo.gob.do/informes-especiales-defensor-del-pueblo/>.

67 *Ibid.*

68 Actividad de grupo realizada en el marco del Dialogo Transfronterizo sobre Dinámicas Migratorias en Pedernales, 23 de noviembre 2022 (Según un participante de las Fuerzas Armadas, “los militares recogen a los migrantes en masa,” sin hacer depuraciones previas de la detención). Entrevista con William Charpentier, coordinador de MENAMIRD realizada el 28 de septiembre 2022; Presentación de representante de ACNUR-RD sobre tendencias en las deportaciones, 10 de diciembre 2022, Santo Domingo, DN. Véase también, OBMICA (2019), CIDH (2015), Centro Bono, “¿QUÉ ES EL CENTRO DE DETENCIÓN DE HAINA?,” *Observatorio de Derechos Humanos*, 2013, <https://centromontalvo.org/wp-content/uploads/2020/11/DH-15-ODDHH-No-15-VERSION-FINAL-.pdf>.

69 MIDE, 2023.

como actos criminales sino como faltas administrativas.⁷⁰ En la consideración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), es así porque las violaciones al marco migratorio “no lesiona bien jurídico fundamental alguno que requiera ser protegido a través del poder punitivo del Estado, tal como podría ser atentar contra la vida o integridad de una persona o sustraer bienes del Estado.”⁷¹ En consecuencia, la detención de personas por violar el marco migratorio debe considerarse una detención administrativa, de carácter excepcional, que debe ocurrir en instalaciones donde los migrantes detenidos no comparten espacio con reos o personas en detención preventiva.⁷²

Si bien el Reglamento de la Ley 285-04 califica la detención migratoria como una privación de libertad de carácter “administrativo,” que conlleva la separación de los migrantes de personas detenidas por infracciones penales, faltan directrices específicas sobre la distinción práctica entre una detención administrativa y punitiva.⁷³ El Reglamento también subraya el carácter administrativo del acto de deportación.⁷⁴ Sin embargo, de estas disposiciones no se desprenden las implicaciones de este carácter administrativo. El Decreto que adoptó el Reglamento se emitió en 2011, dos años antes de la Ley No. 107-13 Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, cuyo artículo 38 declara que “las sanciones administrativas no podrán implicar en ningún caso la privación de libertad.”⁷⁵ Entre los derechos codificados en dicha ley son (1) la tutela administrativa efectiva, (2) la motivación de las actuaciones administrativas; (3) presentación de peticiones por escrito; (4) una respuesta oportuna y eficaz de las autoridades administrativas.⁷⁶ Queda por esclarecer la aplicación de estos derechos al contexto migratorio.

70 CIDH, 2015: párr. 126; 5 Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Informe presentado por la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos, 30 de diciembre de 2002, párr.73

71 CIDH, 2015: párr. 381.

72 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, François Crépeau. 20a Sesión, 2 de abril de 2012, párr. 13. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HRC-20-24_en.pdf

73 Dec. 631-11, art. 135 – “La detención tiene su fundamento en la violación de normas migratorias de carácter administrativo, por lo tanto, no es una privación de libertad que responda a un carácter punitivo, en consecuencia, las personas migrantes que se encuentre detenidas deberán estar separadas físicamente de las personas que se encuentren bajo detención penal o que hayan sido condenadas como resultado de un proceso penal.”

74 Dec. 631-11, art. 129.

75 Ley No. 107-13, G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

76 Ley No. 107-13, art. 6.

4.1.4 Detención de Personas en Situación de Vulnerabilidad

Mientras que ningún tratado internacional define las categorías de situaciones que crean una condición de vulnerabilidad, la tipología se puede establecer observando las protecciones específicas previstas por las convenciones de derechos humanos suscritas por la República Dominicana.⁷⁷ Entre las categorías de vulnerabilidad así escogidas caben las mujeres, los menores de edad, las personas con discapacidad, los miembros de grupos étnicos o raciales con estatus de minoría, tales como los refugiados y solicitantes de asilo. El SIDH ha enunciado la importancia de implementar medidas especiales para migrantes que caben en estas y otras situaciones de vulnerabilidad, dado el carácter administrativo de la detención migratoria. Si bien los tratados internacionales no prohíben categóricamente la detención de personas vulnerables, en casos de alta vulnerabilidad el interés del estado en restringir el movimiento y presencia de personas en estatus migratorio irregular debe pesar aún menos en dichos casos. Cuando se trata de menores de edad, por ejemplo, y visto el amparo que ellos reciben por la Convención sobre los Derechos del Niño, la detención migratoria no se puede justificar.⁷⁸

En este aspecto de su marco legal nacional, el estado dominicano provee garantías legales adecuadas, prohibiendo la detención de menores de edad, mujeres embarazadas o lactantes, envejecientes y solicitantes de asilo.⁷⁹ Desafortunadamente, las políticas recientes han desencadenado el incumplimiento de esta norma en la práctica. Se trata de las decisiones tomadas por el Consejo Nacional de Migración (CNM-RD) en septiembre y noviembre de 2021 con el propósito explícito de “evitar el ingreso a la República Dominicana de todo ciudadano o ciudadana de nacionalidad extranjera que implique una carga irrazonable para las finanzas públicas, incluyendo mujeres que se encuentren en estado de comprobada gestación igual o posterior a los seis meses.”⁸⁰

Aunque esta frase fue añadida al final de una decisión mayormente dedicada a instruir los empleadores de trabajadores extranjeros a regularizar su estatus dentro de tres meses, su contenido literal fue interpretado ampliamente y de manera particularmente

77 La República Dominicana ha firmado o ratificado ocho de los nueve principales tratados de derechos humanos en el sistema de la ONU, entre cuales son tratados que prevén protecciones especiales para las mujeres, menores de edad, personas con discapacidad, personas que pertenecen a minorías étnicas o raciales. Asimismo, la RD ha firmado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, así reconociendo la necesidad de una protección especial de los derechos de los refugiados. La única excepción es la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

78 Corte IDH, “Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de la Migración y/o en Necesidad de Protección Internacional,” Opinión Consultiva OC 21/14, Solicitada Por La República Argentina, La República Federativa De Brasil, La República del Paraguay y La República Oriental del Uruguay (OAS, agosto de 2014), <https://www.acnur.org/5b6ca2644.pdf>.

79 Dec. 631-11, art. 134.

80 Consejo Nacional de Migración, “ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE MIGRACIÓN, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PALACIO NACIONAL” (2021), p.4 (Anexo B)

prejudicial para mujeres en situación de alta vulnerabilidad – las mujeres embarazadas y pobres, que necesitaban los servicios de salud pública.

Como se desprende de la cronología, la detención extralegal de mujeres embarazadas o postparto como una práctica rutinaria surgió a partir de octubre de 2021 y conmocionó a la sociedad dominicana e internacional.⁸¹ Aunque las mujeres son frecuentemente víctimas indirectas de deportaciones masivas a Haití,⁸² esta última política del estado las puso al centro de la crisis exponiéndolas a violencia física y psicológica.⁸³ A medida que las deportaciones de hombres y jefes de familia no disminuyeron, en el último año las políticas estatales han generado efectos particularmente dañinos para las mujeres más vulnerables, e indirectamente para sus hijos menores. Las consultas con comunidades fronterizas realizadas entre octubre y diciembre de 2022 y entrevistas con personal de agencias de la ONU presentes en la frontera RD-Haití revelaron que el aumento de detenciones de las mujeres embarazadas y los menores de edad (acompañados o no por sus padres) comenzó a partir de la citada decisión del CNM de septiembre 2021. Además, preocupa la percepción popular de la base legal de estas nuevas detenciones, expresada como “una ley nueva del presidente” que permite la detención y deportación de mujeres en estado de gestación avanzado.⁸⁴ Al mismo tiempo, pese a que la ley prohíbe la detención de niños, el estado trata de justificarla alegando que la detención se realiza cuando los niños están acompañados por sus padres.⁸⁵

81 Véase por ejemplo, Dominicanos X Derecho, “Deportación de Migrantes Haitianas Embarazadas: Dossier de Prensa,” noviembre 2022, <http://obmica.org/index.php/actualidad/373-deportacion-de-migrantes-haitianas-embarazadas-dossier-de-prensa>; CIDH, “CIDH expresa preocupación por las mujeres embarazadas expulsadas en República Dominicana y llama al Estado a garantizar el acceso a mecanismos de protección y servicios de salud reproductiva,” 1.12.2021, <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/320.asp>; Radio Ambulante Estudios, “Deportadas y Embarazadas: El Drama de Las Haitianas En República Dominicana,” El Hilo, consultado 8.12.2022, <https://elhilo.audio/podcast/mujeres-haitianas-deportadas-republica-dominicana/>;

82 Wiener, 2019; Spraos, 2018.

83 Entrevista con ASCALA realizada el 7 de octubre 2022 (relatando los esfuerzos emprendidos por ASCALA para acompañar a mujeres embarazadas a centros médicos para mitigar el riesgo de victimización por parte de autoridades migratorias).

84 Conversación con representante de OIM en Elías Piña realizada 1 de noviembre 2022; Testimonios compartidos durante Actividad de grupo realizada en el marco del Dialogo Transfronterizo sobre Dinámicas Migratorias en Elías Piña, 14 de octubre 2022

85 Dirección General de Migración, “DGM DESMIENTE DEPORTACIÓN DE NIÑOS HAITIANOS SIN QUE LES ACOMPAÑARAN SUS PADRES,” Comunicado de Prensa (MIP, 21 de enero 2022), <https://migracion.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2022/05/DGM-DESVINCULA-AGENTES-HICIERON-USO-EXCESIVO-DE-LA-FUERZA-1.pdf> ; Al Momento, “Primera Dama niega RD expulse a niños haitianos sin sus padres,” AlMomento.Net (blog), 24.11.2022, <https://almomento.net/primera-dama-niega-rd-expulse-a-ninos-haitianos-sin-sus-padres/>; EFE, “CONANI confirma la deportación de 4 de los 6 niños haitianos,” Acento, 21.1.2022, <https://acento.com.do/actualidad/gobierno-confirma-la-deportacion-de-4-de-los-6-ninos-haitianos-9025936.html>; Ulises de la Cruz, “Unicef desmiente que RD abandone niños haitianos en la frontera,” Periódico El Caribe, 9.12. 2022, <https://www.elcaribe.com.do/panorama/pais/unicef-desmiente-que-rd-abandone-ninos-haitianos-en-la-frontera/>.

En resumen, aunque el marco legal dominicano cumple con el principio de la no detención de niños, niñas y adolescentes migrantes, y protege a varios grupos vulnerables de la detención migratoria, las políticas promovidas recientemente dejan este marco legal sin efecto. En este sentido, es importante señalar que en los centros de detención en la frontera operan equipos de protección compuestos de representantes de CONANI y UNICEF cuya misión es garantizar la no deportación de los menores de edad no acompañados y a realizar reunificación familiar. Desafortunadamente, estos equipos luchan contra el tiempo para identificar los menores de edad durante los escasos minutos que se les dan para entrevistar a grupos de detenidos llevados a la frontera.⁸⁶ También presentes en los centros de detención en la frontera están representantes de la OIM y de ACNUR, cuyo trabajo consiste en asegurar la no expulsión de migrantes en estatus regular (mandato de la OIM), solicitantes de asilo, o personas que caen bajo el régimen especial de la Ley 169-14 pero aún no han logrado reestablecer su nacionalidad (mandato del ACNUR). La existencia de este programa es, sin duda, un avance para propiciar mayor transparencia en las operaciones de los centros de detención. Sin embargo, estos programas también evidencian el hecho que en la práctica cotidiana se detienen personas cuya detención está expresamente prohibida por la ley.

4.1.5 Alternativas a la detención

La necesidad de diseñar e implementar alternativas a la detención migratoria tiene su fundamento en el derecho a la libertad personal y el carácter administrativo de la detención migratoria, en conjunto con el interés legítimo del estado en controlar la migración en su territorio.⁸⁷

Como bien lo señala la Ley 285-04, la detención migratoria debe ser una medida de “último recurso.” El problema con comprender las medidas que deben priorizarse es que, pese a proclamar que “la autoridad migratoria sólo la utilizará en caso que se estimen insuficientes los demás recursos descritos de este Reglamento,” el Reglamento no detalla cualquier medida alternativa a la detención migratoria. En 2018, la DGM informó, en comunicación escrita con investigadores de OBMICA, que por alternativa de la detención se entiende la verificación de documentos en el momento de encontrar el presunto migrante.⁸⁸

86 Testimonio compartido por representantes de UNICEF y CONANI durante Actividad de grupo realizada en el marco del Dialogo Transfronterizo sobre Dinámicas Migratorias en Elías Piña, 14 de octubre 2022.

87 CIDH, 2013: párr.418 <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf> ; CIDH, “Debido Proceso En Los Procedimientos Para La Determinación de La Condición de Persona Refugiada, y Apátrida y El Otorgamiento de Protección Complementaria” (OAS, 2020), <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DebidoProceso-ES.pdf>; Observación general N° 35 Artículo 9 (Libertad y seguridad personales), 112° período de sesiones (2014), párr. 18.

88 Spraos, 2018: 84, Anexo D.

4.1.6 Injerencias en el domicilio

Los operativos de interdicción migratoria deben respetar el derecho de no injerencia arbitraria en la vida privada y familiar.⁸⁹ Una injerencia en el hogar por la fuerza pública se considera arbitraria siempre y cuando no sea ordenada por un juez y prevista en la ley, e incluso en casos cuando, aun prevista en la ley, se aplica de una manera discriminatoria o incompatible con la dignidad humana.⁹⁰ Al tomar la decisión de registrar el domicilio de un presunto migrante en el trascurso de un operativo migratorio es necesario considerar la presencia de menores de edad, cuyo estado de vulnerabilidad supone protección especial.⁹¹ En términos de la integridad de la vida familiar, la separación de los menores de edad de sus padres por causas de detención migratoria o la expulsión del país debe ser “extremadamente excepcional” y siempre sometida a revisión judicial.⁹²

El Protocolo de entendimiento entre la República Dominicana y Haití de 1999 reconoce la importancia de la vida familiar y dispone que, en actos de *repatriación*, las autoridades dominicanas “evitarán la separación de familias nucleares (padres e hijos menores).”⁹³

De nuevo, el marco normativo nacional, no detalla condiciones bajo las cuales los agentes de la DGM y sus auxiliares en el ERD y la PN tendrían el derecho de entrar en y registrar un espacio privado como el domicilio de un presunto migrante, aparte de la disposición anteriormente mencionada, que permite a la DGM ejercer el control migratorio en cualquier lugar en el territorio nacional.⁹⁴

Sin embargo, en el marco legal constitucional⁹⁵ y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se desarrolla el concepto del derecho a la intimidad y el honor personal, de los que se deriva es el derecho a la inviolabilidad del domicilio.

[El derecho a la inviolabilidad del domicilio, contenido tanto en nuestra Constitución de dos mil dos \(2002\), como en la Constitución vigente y](#)

89 CADH, Art. 11.2; Corte IDH, *Caso de Personas Dominicanas y Haitianas Expulsadas vs. República Dominicana*, (citando Caso Artavia Murillo y Otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2012, párr. 142.)

90 PIDCP, art. 17; CDH, Observación general N° 16: Derecho a la intimidad (artículo 17), 32° período de sesiones (1988), párr. 4.

91 CADH, art. 19.

92 CIDH, 2015: párr. 345.

93 Párrafo ‘b’ del Protocolo de Entendimiento Sobre los Mecanismos de Repatriación Entre la República Dominicana y la República de Haití Suscrito el 2 de diciembre de 1999, publicado en Convenios Bilaterales Entre la República Dominicana y Haití, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Amigo del Hogar, Santo Domingo, agosto 2000.

94 Decreto No. 631-11 del 19 de octubre del año 2011, artículo 120 (“La D.G.M. podrá discrecionalmente realizar acciones de interdicción migratoria en cualquier lugar del territorio nacional, en todas las modalidades que entienda necesarias para el control migratorio de personas por vía terrestre.”)

95 Véase artículo 44 de la Constitución de 2015 (Derecho a la intimidad y el honor personal).

en el artículo 17 del citado Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, al igual que el resto de derechos fundamentales, encuentra su fundamento en el derecho a la dignidad de la persona. En general, este derecho se configura como la prerrogativa que tienen las personas a tener un espacio propio, personal, una esfera privada de su vida, inaccesible al público, salvo expreso consentimiento del interesado o por disposición legal preestablecida. Es así que el derecho a la inviolabilidad del domicilio nos confiere a cada uno el poder jurídico de imponer a terceros el deber de abstenerse de entrar a nuestro domicilio, salvo en aquellos supuestos en que, de conformidad con la ley, resulte preceptiva la entrada.⁹⁶

En el marco normativo penal procesal existen límites claros sobre el uso del registro de “moradas y lugares privados.” Antes de proceder con un allanamiento se requiere una orden judicial solicitada por el Ministerio Público.⁹⁷ La violación de este requerimiento por parte de “funcionarios del orden administrativo o judicial, los oficiales de policía, los comandantes o agentes de la fuerza pública” es una infracción penal castigada con prisión y multas.⁹⁸

A pesar de muchas indicaciones de que una gran parte de las detenciones de migrantes ocurren como resultado de incursiones en domicilios de migrantes sin orden motivada,⁹⁹ existen varios problemas para perseguir a los violadores de este estatuto en el contexto de operativos de control migratorio. Una de ellas es la ambigüedad sobre el carácter de la ley migratoria y sus procedimientos. Otra es la vulnerabilidad y precariedad de los migrantes afectados quienes suelen ser expulsados antes de que se puedan quejar formalmente. Por fin, el estado ha establecido medidas contradictorias que buscan informalmente criminalizar aún más los migrantes con estatus irregular y ampliar los poderes de la policía en perseguirlos.¹⁰⁰

La expresión más reciente del este último fenómeno es la promulgación del Decreto Presidencial del 11 de noviembre 2022, cuyo objetivo formal es la creación de una nueva unidad policial encargada de “la prevención y persecución de las invasiones

96 Tribunal Constitucional de República Dominicana, Sentencia TC/182/15 dada el 15 de julio de 2015.

97 Congreso Nacional de República Dominicana, Código Procesal Penal, aprobado por Ley 76-02 (2002), <https://do.vlex.com/vid/codigo-procesal-penal-republica-728452725>, artículo 180.

98 Código Penal de la República Dominicana, Artículo 184.

99 Esta práctica fue formalmente condenada por la Corte IDH en el *Caso de Personas Dominicanas y Haitianas expulsadas de la República Dominicana* (2014), párr. 430. Estudios más recientes e informes en los medios de comunicación comprueban que el uso de razias y las detenciones programadas continúan sin disminución. Véase Spraos, 2018: 37; Yspaniola, Informe sobre allanamiento, detención, separaciones de familias, y expulsión realizada en una comunidad en el noroeste de la República Dominicana el 30 de noviembre de 2022.

100 Thiago Merrero Peralta, “Abuso de la Dirección General de Migración,” Acento, 1 de julio de 2022, <https://acento.com.do/opinion/abuso-de-la-direccion-general-de-migracion-9077620.html>.

y ocupaciones irregulares de la propiedad privada y del Estado.”¹⁰¹ Es de observar que el decreto destaca de manera tajante las consecuencias de ocupar propiedad ajena de manera irregular para los extranjeros, dedicando tres de sus cinco artículos a infractores extranjeros. Algunos analistas y académicos han identificado varios aspectos preocupantes de este decreto, como el hecho público que un indeterminado número de cañeros han mantenido por décadas sus residencias en bateyes de los ingenios azucareros que han dejado de funcionar.¹⁰² En el contexto de la injerencia en el domicilio durante operativos migratorios, posiblemente el Estado busque maneras de ampliar la capacidad de la DGM e involucrar a la Policía Nacional aún más en el desalojo y deportación de supuestos migrantes indocumentados.¹⁰³ Dado el número de migrantes y sus descendientes que viven en antiguos bateyes sin título legal para la tierra donde sus hogares están construidos, el cumplimiento de este decreto se puede usar para justificar aún más injerencias en los hogares de presuntos migrantes, bajo el pretexto que el allanamiento sin orden judicial es necesario para evitar una infracción.¹⁰⁴

4.1.7 El derecho de recurrir la legalidad de la detención migratoria

La Corte IDH ha manifestado que serían arbitrarias las políticas migratorias cuyo eje central sea la detención obligatoria de las personas migrantes irregulares, sin que las autoridades verifiquen, en cada caso, la posibilidad de utilizar medidas menos restrictivas que sean efectivas para alcanzar aquellos fines.¹⁰⁵

Uno de los dos tipos de recursos efectivos que deben existir en el marco legal nacional es la oportunidad de recurrir la legalidad de la detención migratoria. La Corte IDH pone un énfasis en la efectividad de la protección judicial consagrada en artículo 25

101 Presidencia de la República Dominicana, “Decreto 668-22” (2022), art. 1, <https://presidencia.gob.do/decretos/668-22>.

102 Véase, por ejemplo, Comité Directivo de CLACSO, “Repudio a la campaña de deportaciones masivas del presidente Abinader,” CLACSO (blog), 22 de noviembre de 2022, <https://www.clacso.org/repudio-a-la-campana-de-deportaciones-masivas-del-presidente-abinader/> (“Tomando en cuenta que el marco legal vigente ya permite castigar los delitos contra la propiedad y que el decreto 668-22 no aporta nada nuevo en este sentido, se evidencia que es un documento fundamentalmente político, que habilita el desalojo de los bateyes que existen en tierras del Estado y de empresas azucareras privadas.”)

103 Sin embargo, se han señalado otros problemas legales con el Decreto. Véase Emanuel Peña, “El decreto 668-22, que persigue a invasores de propiedades privadas o del Estado, choca con Leyes Vigentes y la Constitución de la República.” UDECA, 18.11.2022. <https://udeca.do/Blog/ArticleID/234/El-decreto-668-22-que-persigue-a-invasores-de-propiedades-privadas-o-del-Estado-choca-con-Leyes-Vigentes-y-la-Constitucion-de-la-Republica> .

104 Código Procesal Penal, artículo 181.

105 Corte DH, Caso Vélez Loo vs. Panamá, párr. 171.

de la CADH.¹⁰⁶ La efectividad implica un procedimiento oportuno y accesible para la persona afectada.¹⁰⁷

Analizando las prácticas de expulsión de la República Dominicana en el año 2000 cuando las personas sujetas a procedimientos de deportación permanecieron bajo el custodio de las autoridades por un periodo muy breve antes de ser expulsados, la Corte encontró que estos migrantes carecieron de “toda oportunidad para accionar un recurso adecuado que tutelara la legalidad de la detención,” por lo que concluyó que el Estado violó el derecho a la libertad personal.¹⁰⁸ Esto significa que aun cuando la duración de la detención no desencadene la necesidad de presentar al detenido ante un juez (menos de 48 horas según art. 40(5) de la Constitución), el hecho que la detención concluye con la expulsión del detenido en si misma viola el derecho de la libertad personal.

El procedimiento disponible en el marco legal nacional para recurrir la legalidad de una detención migratoria es la acción de *habeas corpus* que ha existido en el marco legal nacional desde 1914.¹⁰⁹ Si bien la acción de *habeas corpus* es concebida como un procedimiento simplificado y accesible para todos, la acción aún debe hacerse por escrito y tiene diversos requerimientos que deben cumplirse para garantizar su admisibilidad.¹¹⁰ En este sentido, es difícil imaginar que un migrante detenido sin acceso a ayuda legal o información sobre este recurso pueda iniciar el procedimiento, considerando el carácter expedito de los procedimientos de deportación. En su plan estratégico de 2017-2020, la DGM identificó como una de sus metas la disminución del número de acciones de *habeas corpus* relativo al número total de detenidos. Por una parte, este objetivo sugiere una actitud positiva hacia la disminución de los casos de

106 El artículo 25 de la CADH en lo relevante, establece: “1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.”

107 Corte IDH, Garantías judiciales en estados de emergencia, OC-9/87 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/OC/OC-9.pdf> (“para que exista un recurso efectivo no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley o con que sea formalmente admisible, sino que se requiere que sea realmente idóneo para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla.”)

108 Corte IDH, Caso Nadege Dorzema y otros vs, República Dominicana, 24 de octubre de 2012. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_251_esp.pdf

109 Ley No. 5353 de Habeas Corpus de 22 de octubre de 1914; actualmente codificado en artículos 381-396 del Código Procesal Penal

110 La solicitud “puede ser presentada por escrito firmado o por declaración en secretaría, por la persona de cuya libertad se trate o por su representante, en lo posible con indicación de: 1) El nombre de la persona en cuyo favor se solicita; 2) El lugar en donde se encuentre; 3) El nombre o designación del funcionario o la persona que haya adoptado la medida de privar, cohibir o amenazar en su libertad física a otra o el encargado del recinto en el cual se encuentre; 4) Una breve exposición de las razones por las que se invoca que la medida que le priva, cohibe o amenaza en su libertad es ilegal; 5) La mención de que no existen recursos ordinarios ni es posible la revisión de la medida conforme a las reglas de este código.” Art. 382 del Código Procesal Penal.

personas detenidas erróneamente.¹¹¹ Al mismo tiempo, durante el periodo en cuestión el número de dichas acciones relativo al número total de detenidos nunca sobrepasa un 0.03% de todos los detenidos.¹¹² Para 2020, la DGM publicó los países de origen de los demandantes. A pesar de que más de 98% de los deportados ese año fueron de Haití, solo una de las acciones fue interpuesta en el caso de un ciudadano haitiano en detención.¹¹³

4.2 Deportación, Expulsión y Conceptos Relacionados

La primera sub-sección pretende abordar a la incertidumbre que existe alrededor de los términos usados en el marco legal nacional para describir el proceso legal de remoción involuntaria de un presunto migrante a otro país que puede ser, pero no siempre es, su país de nacionalidad. Estas faltas de precisión vulneran los derechos sustantivos y procesales de las personas migrantes sujetas a remoción involuntaria de la República Dominicana por parte de las autoridades dominicanas. También resulta útil ilustrar las contradicciones inherentes en el discurso del estado ya que estas ambigüedades opacan el entramado legal y dificultan un monitoreo eficaz de las políticas y actuaciones del estado en cuanto a procedimientos migratorios.

A continuación, se presentan los estándares de derechos humanos internacionales relativos a varios aspectos de la deportación que limitan el ejercicio de la discrecionalidad soberana en emitir órdenes de deportación su posterior implementación.

4.2.1 Definiciones

En la Ley General de Migración, la temática de interés aquí ocupa el Capítulo VI, cuyo artículo 121 describe las condiciones que resultarán en la deportación y el artículo 122 expone las condiciones que provocarán la *expulsión* de un extranjero del territorio nacional. Ambos procedimientos deben cumplir con todas las garantías de

111 Spraos, 2018:27.

112 Según las memorias institucionales e informes de gestión de la DGM en cuales se revelan datos sobre habeas corpus, en 2018 fueron detenidos 101,359 personas, y se interpusieron 41 acciones de habeas corpus y el número de personas despachadas fue 26,466. El año siguiente, 2019, se detuvieron 104,253 personas y se interpusieron 22 acciones de habeas corpus. El número de despachados disminuyó a 5,224. En 2020, el último año cuando la DGM informó sobre habeas corpus, había 19 acciones y un total de 65,773 detenidos. En el actual plan estratégico (2020-2024), la cantidad de acciones de habeas corpus ya no figura y la DGM no reportó sus números en su última memoria institucional.

113 Los países de origen del resto de los casos son Venezuela (6 casos), Colombia (2), Cuba (2), China (1), Canadá (1), España (1), India (1), Italia (1). También se presentaron dos casos de personas de República Dominicana, sugiriendo que la DGM puso en detención migratoria dos personas en su propio país.

la ley y el debido proceso.¹¹⁴ De los dos conceptos, la expulsión representa una acción de carácter punitivo y expedito que el estado impone a personas extranjeras encima de una condena criminal, o bien por haber participado en ciertas actividades o adquirido ciertas características indeseables.¹¹⁵

Desde el punto de vista de derechos humanos y debido proceso, preocupa la imposición de la expulsión por actividades o características que no requieren de una determinación judicial independiente. No queda claro quién y cómo decidirá el contenido de las “actividades que afecten la paz social, la seguridad nacional o el orden público de la República Dominicana” que merecen la expulsión. La ley tampoco aclara qué constituyen “actividades tendentes a suprimir los derechos e instituciones establecidas en la Constitución de la República Dominicana.” En las estadísticas oficiales no se reportan las cifras de “expulsados.” En cambio, el procedimiento de “deportación” resulta de infracciones administrativas de la ley de migración y no implica más de un estatus migratorio vencido o irregular. Tanto la expulsión como la deportación se pueden evitar si uno justifica de un matrimonio de más de 10 años con un dominicano, tiene un hijo/a dominicano/a, o por haber entrado regularmente y haber residido pacíficamente en el país por diez años o más.¹¹⁶

Cuadro: Estadísticas Oficiales 2015-2022

	2015	2016*	2017*	2018*	2019*	2020*	2021	2022*
Detenidos	10,012	9850	83,274	101,359	104,253	65,773	82,210	-
Despachados	-	-	10,564	26,466	5,224	6,476	1606	-
Deportados	10411	35,824	42,712	53,401	82,408	23,724	40,613	73 380
No Admitidos	388	841	44,574	70,618	45,787	7,147	644	11 706
Retornos Voluntarios	1100	-	-	-	1359	217,668	75,672	56 976
Repatriados	-	-	-	-	-	35,560	40,401	-
Número total de retornos	11,899	36,665	87,286	124,019	129,554	284,099	157,330	143333

114 Art. 27: “En los casos que proceda la deportación o expulsión de extranjeros, se realizarán con el debido respeto a los derechos humanos, conforme lo disponen las leyes vigentes y los acuerdos ratificados por la República Dominicana.”

115 Ley 285-04, art. 122; Dec. 631-11, artículos 136 - 140.

116 Ley 285-04, art. 123.

	2015	2016*	2017*	2018*	2019*	2020*	2021	2022*
Empleados de DGM al fin del año	1899	2010	2084	2244	2,321	1,865	2007	-

A menos que se indique lo contrario, las fuentes de datos son los informes anuales de la DGM (anteriormente conocidos como “Informe de Gestión” y ahora como “Memoria Institucional”).

2016: El número de “**no admitidos**” solo cubre la segunda mitad del año

2017: Presentado en la tabla es la más baja de las tres cifras distintas citadas para el total de deportaciones realizadas durante el año.

2018: No se reporta “**retorno voluntario**”; se publicaron datos contradictorios en la prensa.¹¹⁷

2019: También se reportan datos sobre personas “**devueltas**” (861) y sobre “**intentos**” (76)

2020: Por primera vez se reportan números de “**repatriados**,” disminución significativa de “**no admitidos**.”

2022: Fuente Listín Diario 30 de diciembre 2022,¹¹⁸ el artículo se refiere solamente al número de “**haitianos repatriados**.”

Abundan las definiciones de “deportación” en el marco legal nacional. En el Reglamento de la Ley 285-04, el concepto de “deportación” se define de la siguiente manera:

“un procedimiento de expatriación ejecutado por las autoridades dominicanas en contra de un Extranjero que se encuentre en el territorio dominicano y que haya transgredido las normativas legales sobre migración.”

Artículo 130 del mismo Reglamento ofrece una distinta definición:

“un procedimiento de repatriación en contra de un *Extranjero que goce de la condición de Admitido y que luego de su admisión, haya transgredido las normativas legales sobre migración.*” (nuestro énfasis).

La segunda definición implica que para ser deportado uno debe haber sido admitido anteriormente. La admisión es la entrada formal y regular en el país, que ocurre por uno de los puntos fronterizos oficiales y resulta de la posesión de una visa válida de entrada, o bien de la exención de visa.¹¹⁹ La decisión de admitir un extranjero en el territorio del país recae a la discreción del agente de control migratorio excepto en el caso cuando se trata de un refugiado que expresa el deseo de solicitar asilo.¹²⁰ En

117 Adonis Santiago Díaz, “Más de 132 mil extranjeros fueron deportados y no admitidos por Migración durante el 2018,” Diario Libre, 8.1.2019, <https://www.diariolibre.com/actualidad/mas-de-132-mil-extranjeros-fueron-deportados-y-no-admitidos-por-migracion-durante-el-2018-GII1804354>.

118 Listín Diario, “143, 333 haitianos repatriados en 2022,” listindiario.com, 30.12.2022, <https://listindiario.com/larepublica/2022/12/30/755728/143-333-haitianos-repatriados-en-2022>.

119 La ley no define la “admisión” – esta se infiere de la definición de “no admisión” en artículos 119 y 120 de la Ley 285-04.

120 La República Dominicana accedió a la Convención Relativa al Estado de los Refugiados y su Protocolo en 1978.

estos casos opera el principio de “no devolución” de refugiados a “territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas.”¹²¹

Según la segunda definición, el procedimiento de la deportación no aplica al migrante que no fue admitido, sin importar la duración de su estadía en el país. Sin embargo, la ley no provee un procedimiento alternativo para las personas no admitidas.

La práctica de la DGM desde la promulgación de la Ley 285-04 ofrece pistas contradictorias. En 2012, la DGM explicó, en respuesta a una Solicitud de Acceso a Información Pública (SAIP), que, en vez de deportar personas presuntamente haitianas, la DGM los “devuelva” a Haití.¹²² De hecho, la organización que demandó la SAIP, fue informada que según estadísticas oficiales solamente 3 personas de nacionalidad haitiana habían sido *deportadas* en 2008.¹²³ El número de haitianos “devueltos” para el mismo año fue 8,117. A partir de la publicación del Reglamento de la ley en 2011, y especialmente después de la reanudación de deportaciones en 2015 después de terminar el periodo de registro para el PNRE, la figura de “deportados” para Haití crece significativamente, sugiriendo que en algún momento la caracterización del procedimiento (si no su contenido) cambió a “deportación”

La difusión de categorías de remoción involuntaria no previstas por la ley como “repatriado” o “devuelto” (abordadas a continuación) supone, sin embargo, que la deportación es una de varias actuaciones al alcance de las fuerzas armadas. Como se ha observado muchas veces en las últimas décadas, el Ejército de la República Dominicana, y sus unidades ubicadas cerca de la frontera con Haití, juegan un papel nominalmente de asistente de la DGM, pero muchas veces realizan operativos

Aunque no existe una ley nacional de asilo, se promulgaron el Decreto No. 1569 del 15 de noviembre de 1983, Gaceta Oficial No. 9625 que crea e integra la Comisión Nacional para los Refugiados y el Reglamento sobre la Comisión Nacional para los Refugiados No. 2330, del 10 de septiembre de 1984, Gaceta Oficial No. 9645.

121 Reglamento sobre la Comisión Nacional para los Refugiados No. 2330, art. 13. En los raros casos cuando el estado decida expulsar a un solicitante de asilo por razones de seguridad pública, el estado se compromete a avisar ACNUR y no ejecutar la expulsión dentro de 30 días para que el refugiado pueda ser reasentado a un tercer país. Art. 12.

122 Consejo Latinoamericano de Estudios del Derecho Internacional y Comparado – República Dominicana (COLADIC-RD), “ESCRITO DE AMICUS CURIAE ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN CASO 12.688 NADEGE DORZEMA Y OTROS (‘MASACRE DE GUAYUBÍN’) VS REPÚBLICA DOMINICANA” (Publicado por *Société québécoise de droit international*, 2013), p 213 <https://www.erudit.org/fr/revues/rqdi/2013-rqdi05181/1068167ar/> (en respuesta a su solicitud sobre las estadísticas sobre la cantidad de nacionales haitianos deportados desde el territorio dominicano, en el año 2009, que el Dep[ar]tamento de Asuntos Haitianos y Estadísticas de esta institución no cuentan con esos datos, ya que a los nacionales haitianos NO se deportan, si no que se devuelven a su país. En caso de querer la solicitud, tendrá que solicitarla nuevamente.”)

123 *Id.* Páginas 215-216 (“En el cuadro de estadísticas de Deportados Extranjeros en el año 2008, se indica 3 haitianos deportados, uno teniendo como motivo “Ley 285-04” y dos de ellos por motivo de “Ley 285-04 y 50-88 (Drogas).”

migratorios autónomos.¹²⁴ De hecho, en el informe semestral de la DGM para 2022, el “Ejército Nacional” tiene su propia categoría dentro de los “términos” de traslados voluntarios e involuntarios a Haití. No se desprende del informe si los 32,680 casos etiquetados con “Ejército Nacional” son personas deportadas, no admitidas, o repatriadas, y porque, si la DGM debe estar presente en cada operativo migratorio, los casos del ERD se contabilizan independientemente. Durante enero-junio de 2022, según informes públicos, el número de personas capturadas por CESFRONT (el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre), es solo un tercio de todas las personas detenidas por el ERD en su conjunto.¹²⁵

Cuadro: reproducido del Informe Semestral de la Dirección General de Migración (2022), página 10:

Términos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Deportados	7,158	7,940	8,466	7,447	8,403	9,177	48,591
Repatriados	4,996	4,063	2,328	475	841	2,530	15,233
No Admitidos	129	66	72	95	60	66	488
Retornos Voluntarios	6,133	5,286	5,918	5,234	5,416	5,014	33,001
Ejército Nacional	9,949	8,002	4,724	2,130	3,757	4,118	32,680
Total, Nacionales Reconducidos	28,365	25,357	21,508	15,381	18,477	20,905	129,993

4.2.2 Comparación con el concepto de No Admisión

La “no admisión” supone la entrada física o intento de entrada reciente en el territorio de la República Dominicana por parte de un extranjero. Si el oficial de control migratorio niega la entrada, se ordena el “retorno” inmediato al país de procedencia sin la posibilidad de recurrir la decisión de no admisión. El artículo 120 de la Ley 285-04 incluye una lista no exhaustiva de las situaciones cuando se puede negar la admisión. Notablemente, la negación de admitir un extranjero puede ocurrir fuera

124 Véase por ejemplo la discusión y referencias en el anuario de migraciones del año 2021. OBMICA, 2022, 341, 344-345.

125 Comparando el informe semestral de la DGM y los informes trimestrales de CESFRONT para el mismo periodo se puede concluir que alrededor de 20,000 de los migrantes que el ejército nacional supuestamente entregó a DGM fueron capturados por militares de otras partes de las fuerzas armadas, visto que CESFRONT solo entregó a unos 10 mil. Los informes de CESFRONT se pueden descargar en <https://cesfront.mil.do/transparencia/index.php/estadisticas/category/1591-2022>

de los puntos fronterizos oficiales, presumiblemente siempre y cuando un agente de la DGM esté presente para declarar al extranjero como “no admitido.”¹²⁶

Aunque no existe un protocolo interno que regula el procedimiento de la no admisión,¹²⁷ en 2013 la DGM aprobó procedimientos para la admisión de varios grupos de personas, incluidos los solicitantes de asilo.¹²⁸ Los solicitantes de asilo en la frontera deben admitirse de manera provisional incluso si no disponen de documentos válidos, pero la entrada sin documentos requerirá la aprobación de una “resolución fundada” del Director General de Migración y del Ministerio de Relaciones Exteriores.¹²⁹ En este sentido, al menos bajo la letra de la ley, la RD cumple con su obligación internacional de no devolución (*non-refoulement*) de solicitantes de asilo.

Como se explica a continuación, el uso del término “no admisión” en las estadísticas oficiales ha cambiado de manera significativa, ya que entre 2017-2020 los “no admitidos” reportados alcanzaron decenas de miles, y sus números cayeron a un total de 644 en 2021. Es lógico suponer que los extranjeros que anteriormente fueron clasificados como “no admitidos” ahora constituyen otra categoría en la nomenclatura de exclusión del estado.¹³⁰

4.2.3 Otros conceptos en uso corriente relacionadas con la deportación

La normativa migratoria de RD establece la figura de la deportación, de la expulsión y de la no admisión como procedimientos migratorios de traslado involuntario de

126 Art. 120 de Ley 285-04, (“Es procedente efectuar la No Admisión del extranjero ...[c]uando intentare entrar al territorio nacional por un lugar habilitado, tratando de evadir el control migratorio, o cuando intentare entrar al país por un lugar no habilitado.”)

127 Entrevista con el Jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en República Dominicana, realizada el 11 de julio 2022.

128 Dirección General de Migración, “RESOLUCION SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO EN LA REPUBLICA DOMINICANA,” DGM-05-2013 (2013), Capítulo IV, Artículo Noveno: Requisitos de Admisión para Extranjeros (en caso de que se presente una solicitud de asilo en la frontera, “se admitirá la entrada provisional de la persona a fines de que inmediatamente el oficial migratorio remita al solicitante a la Oficina Nacional de Refugiados, ubicada en la sede principal para que presente de manera formal su solicitud de refugio y la misma analice si procede.”). Es de observar que la RD aún no ha promulgado una ley doméstica regulando el estatus de los refugiados. Sin embargo, la Constitución de RD crea un régimen de aplicación directa de los tratados internacionales ratificadas por el estado. La Constitución Política de la República Dominicana, 2015, Art. 74(3).

129 Art. 48 de la Ley 285-04.

130 No es del todo claro que motivó la decisión de la actual administración de abandonar el uso de “no admitido” e introducir la nueva categoría de “repatriado” en sus estadísticas. Una posibilidad es que los casos contabilizados como “repatriados” son idénticas a los fenómenos conocidos como deportaciones “no oficiales,” es decir en puntos de cruce no oficiales y sin contar con la presencia de las autoridades migratorias. OBMICA, Estado de las Migraciones que atañen a la República Dominicana 2018, (Santo Domingo, 2019): 20; OBMICA, “Estado de las Migraciones que Atañen a la República Dominicana 2021,” EDM (Santo Domingo, 2022), 345-346, <http://obmica.org/index.php/actualidad/416-obmica-lanza-su-anuario-2021>.

extranjeros fuera del país.¹³¹ No se menciona la devolución. En la Ley 285-04, el concepto de la “repatriación” se define con relación a ciudadanos dominicanos.¹³² Aunque los términos presentados abajo no encuentran definiciones idóneas en el marco legal nacional, o sus definiciones no reflejan el uso corriente por parte de órganos estatales, estas figuras se colocan frecuentemente y de manera contradictoria en las estadísticas y resoluciones de la Dirección General de Migración y otras autoridades encargadas del desarrollo y gestión de políticas migratorias.

4.2.3.1 Repatriado / repatriación

En su uso coloquial y mediático, la repatriación es el proceso de llevarse a migrantes presuntamente procedentes de Haití a la frontera para expulsarlos. Este término entra en uso corriente a través de los contratos de reclutamiento colectivo concluidos entre Haití y el CEA durante el siglo XX, cuando cada empresa contratante se comprometió a pagar para la repatriación de sus trabajadores a Haití.¹³³ La continuidad del uso de la repatriación en el lenguaje común implica un acto simbólico de negación del tiempo transcurrido entre la época de los contratos colectivos y el día de hoy.¹³⁴

Además, la repatriación es uno de los términos recientemente introducidos en el vocabulario de las estadísticas oficiales de la DGM. En 2020, por primera vez se reporta la repatriación de 35,560 personas de la RD. El año siguiente, la cifra de repatriados asciende a 40,401.

A pesar de que el Congreso Nacional no incluyó una definición de “repatriación” alineada con el sentido común, en 2013 la DGM agregó a la definición ya mencionada que un “repatriado” es “toda persona que es retornada a su país de origen al arribar al territorio nacional y serle negada la admisión.”¹³⁵ Resulta, entonces, que, según la DGM en 2013, ¿el repatriado es sencillamente alguien no admitido? En 2022, la DGM

131 Artículos 119 et seq. de la Ley 285-04. Centro Bono, “¿ILEGALES Y REPATRIADOS?,” *Observatorio de Derechos Humanos*, 2012.

132 Un repatriado, según el Reglamento de la Ley 285-04, es el “dominicano que resulta retornado por autoridades extranjeras en uso de sus facultades soberanas.”

133 La obligación de efectuar la repatriación de trabajadores agrícolas y los deberes de la empresa asociados son elementos claves de los contratos firmados por el CEA y Haití. En la antigua Ley de inmigración, la “repatriación” solamente se usa para calificar lo que sucede a jornaleros agrícolas al fin de la temporada de trabajo. El Reglamento de esta ley describe el procedimiento formal de deportación, en Sección XIII. Véase Presidencia de la República Dominicana, “Reglamento de Migración No. 279,” 95-39 (1939), sección VII, Jornaleros Temporeros y Sus Familias; sección XIII Deportación.

134 El ejemplo más claro de la vinculación estrecha entre el régimen de “repatriación” y los jornaleros haitianos es El Decreto 233, del 13 de junio de 1991, que ordeno la “repatriación” de todos los trabajadores extranjeros, menores de 16 años y mayores de 60 años, que habían venido trabajando como jornaleros en bateyes de propiedad del Estado.

135 DGM, “RESOLUCION SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO EN LA REPUBLICA DOMINICANA,” DGM-05-2013 (2013), Definiciones.

no parece compartir este entendimiento porque reporta números de no admitidos y repatriados.

Durante una visita a la Fortaleza de Elías Piña se observó el proceso de “repatriación” de una veintena de personas detenidas cerca de Comendador el mismo día por la mañana. Los agentes de DGM explicaron que los detenidos estaban en el proceso de repatriación, y no deportación. La distinción ofrecida entre los dos conceptos fue que, mientras que la deportación entraña la colección de datos biométricos y verificación de documentos, la repatriación es un procedimiento abreviado, durante el cual nada más se toman los nombres, números de documentos, y fechas de nacimiento de los detenidos. En el caso concreto, se estaba realizando una repatriación en vez de deportación formal por causa de un problema con las computadoras.¹³⁶

Cualquiera que sea la distinción entre repatriados y no admitidos, en el marco legal internacional aplicable a la RD existe un compromiso vinculante con los derechos de los “repatriados” en la figura del Protocolo de Entendimiento sobre Mecanismos de Repatriación de 1999.¹³⁷ Aún sin definir la relación entre “deportación” y “repatriación”, este documento garantiza un procedimiento individualizado, respetuoso de los derechos de la dignidad humana, la asistencia consular, la familia y la propiedad. Desde luego, el problema es que este compromiso no se ha cumplido sistemáticamente,¹³⁸ ya que el tratado bilateral que es el Protocolo de 1999, depende de la capacidad de ambos países de asumir sus compromisos. Los agentes de la DGM y CESFRONT escuchados durante las actividades de Trato Digno han llamado la atención a la escasez de representantes del estado haitiano en los cruces oficiales de la frontera para recibir a los deportados.¹³⁹ Al mismo tiempo, las autoridades haitianas en la frontera y representantes de la embajada de Haití destacan que las deportaciones se

136 Observación y conversación con personas detenidas en la fortaleza de CESFRONT en Elías Piña realizada 2 de noviembre 2022.

137 Protocolo de Entendimiento Sobre los Mecanismos de Repatriación Entre la República Dominicana y la República de Haití Suscrito el 2 de diciembre de 1999, publicado en Convenios Bilaterales Entre la República Dominicana y Haití, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Amigo del Hogar, Santo Domingo, agosto 2000.

138 Ninguna de las personas entrevistadas en el albergue de GARR en el marco de este estudio había recibido una orden de deportación o repatriación. Conversación con personas deportadas en el albergue de GARR en Belladere, realizada 2 de noviembre 2022; véase también Spraos, 2018, p. 66 (uno de los hallazgos de las entrevistas con personas deportadas es que nadie recibió una orden de deportación individualizada); Spraos también cita una investigación de Amnistía Internacional (2016) que coincide con las conclusiones de su estudio: “ninguna de las personas entrevistadas por Amnistía Internacional había recibido una orden de repatriación ni había tenido oportunidad de impugnar la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad de la detención; tampoco había recibido el ofrecimiento de asistencia judicial” Amnistía Internacional, “¿Dónde Vamos a Vivir? Migración y Apatridia en la República Dominicana y Haití” (Amnistía Internacional, junio 2016), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr36/4105/2016/es/> (p.5).

139 Actividad de grupo realizada en el marco del Dialogo Transfronterizo sobre Dinámicas Migratorias en Pedernales, 23 de noviembre 2022.

realizan frecuentemente fuera del horario y los lugares establecidos en el Protocolo y sin previa notificación que permitiría la implementación de asistencia consular.¹⁴⁰

4.2.3.2 “Devuelto”

El término “devuelto” o “devolución” es una paradoja en el vocabulario de la normativa migratoria dominicana. Se ha usado para describir la situación cuando el ejército (ERD) arresta personas “tratando de entrar al país de forma ilegal.”¹⁴¹ En 2013 cuando la representación de la RD ante la Corte IDH se basó en esta definición, la DGM publicó el mismo año su resolución DGM-05-2013 antemencionada, donde el devuelto se define como “[p]ersona que sale de la República Dominicana, sin la documentación requerida o documentación fraudulenta y luego de ser capturado en el país de destino, es retornado a la República Dominicana.”¹⁴²

4.2.4 Orden de Deportación y Oportunidad de Recurrir su Legalidad

Entre las garantías judiciales protegidas por la CADH está el derecho de recibir una decisión escrita e individualizada ordenando la deportación.¹⁴³ La emisión de una decisión individual presupone la deliberación especial sobre las circunstancias de cada caso por una autoridad competente. Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la autoridad competente de adjudicar la deportación debe ser especializada en asuntos migratorios, responsable ante la ley por la legalidad de sus decisiones, y, además, “su nombramiento y ubicación en la estructura administrativa del Estado deben estar rodeados de garantías de imparcialidad y ser inmunes a posibles presiones e influencias y su actuación debe ajustarse de manera estricta a la ley.”¹⁴⁴

140 Proyecto Trato Digno, Relatoría de la Reunión con Embajada de Haití en Santo Domingo, abril 2021 (documento interno) (señalando que el listado de deportados de envía a la embajada posteriormente a la realización de la deportación, de modo que personal del consulado no tuviera la capacidad de monitorear las condiciones de detención); Entrevista con representante de la Organización Nacional de Migración de Haití, 1 de noviembre 2022 (expresando que la crisis del estado hace que los agentes de la ONM no pueden trabajar para la agencia a tiempo completo pero al mismo tiempo llegan hasta nueve buses de deportados a diario, frecuentemente fuera del horario establecido por el protocolo de entendimiento entre República Dominicana y Haití).

141 Esta descripción es propia del Estado en su escrito final sometido en el caso de Corte DH de 2014, ALEGATOS FINALES ESCRITOS: CASO NO. 12.271, BENITO TIDE MÉNDEZ Y OTROS c. REPÚBLICA DOMINICANA, 2013 p. 33 <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/tide/alefest.pdf>

142 DGM, “RESOLUCION SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO EN LA REPUBLICA DOMINICANA,” DGM-05-2013 (2013), Definiciones.

143 El artículo 8 de la CADH, en lo pertinente, indica: “1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

144 CIDH, 2015: párr. 313.

En la ley nacional, esta garantía de consideración individualizada existe (Art. 131 – 133 de Dec. 631-11) pero está formulada de manera que subsisten varios vacíos legales. Primero, ni la Ley 285-04, ni su Reglamento indican qué órgano dentro de la DGM es responsable de levantar la declaración de ilegalidad, la cual conlleva la deportación, y la estructura jerárquica que se debe seguir para recurrir una orden de deportación. El recurso jerárquico se debe de hacer por ante el oficial superior al agente que detuvo al migrante (pero en la práctica nunca se hace).¹⁴⁵

Segundo, la normativa nacional no cumple con el criterio de imparcialidad del adjudicador, ya que la autoridad que detiene y alega que el detenido debe ser objeto de deportación es también encargado de adjudicar y emitir la orden de deportación. Por fin, el marco normativo sobre el procedimiento de deportación creado a partir de la Ley 285-04 elimina el requisito de que el estado emita un “mandamiento de arresto” que expone “razones específicas por las cuales el extranjero apareciere sujeto a ser deportado.”¹⁴⁶ Este elemento procesal, dispuesto en el Reglamento de la antigua Ley de Inmigración de 1939, puso el cargo de la prueba inicial en el estado. Si el extranjero negara los alegatos en el mandamiento de arresto, la DGM tenía que presentar “pruebas para apoyar los cargos.”¹⁴⁷ Al eliminar este elemento del procedimiento de la deportación, la Ley 285-05 y su Reglamento dejan el extranjero (o presunto extranjero) desprovisto de una protección procesal importante.¹⁴⁸ Sin embargo, el Reglamento vigente mantiene el requisito que el sujeto del procedimiento admite los alegatos en su contra para que se prepare un memorando de la investigación de la DGM (Art. 133(a)). Las garantías judiciales, tales como las que disponen la Constitución dominicana y los tratados internacionales de derechos humanos, requieren que se aplique la presunción de inocencia y el derecho a no tener que declarar contra sí mismo en cualquier procedimiento que pueda desembocar en una expulsión.¹⁴⁹

En cuanto al derecho de recurrir una orden de deportación, la CIDH ha destacado que “la ausencia de mecanismos judiciales adecuados para efectuar una revisión amplia de las decisiones administrativas ... tiene efectos directos sobre la vigencia de derechos humanos, desde que muchos de estos derechos dependen de la adopción de decisiones

145 Esta conclusión se deriva del estudio de Spraos (2018), Centro Bono (2013) y Human Rights Watch (2002).

146 Este requerimiento legal existía en el antiguo Reglamento de la Ley de Inmigración de 1939, “Reglamento de Migración No. 279,” 95-39 (1939), sección VII, Jornaleros Temporeros y Sus Familias; sección XIII Deportación. El elemento del debido proceso excluido del Reglamento de 2011, pero que figuró en el Reglamento de 1939: “Si ninguno de los cargos expresados en el mandamiento fuere admitido por el extranjero, se buscarán pruebas para apoyar los cargos, se llamará de nuevo al extranjero y se le dará una nueva oportunidad para declarar, así como para introducir pruebas en oposición a su deportación.”

147 *Ibid.*

148 Otra disposición ambigua y preocupante de la Ley 285-04

149 CADH, Art. 8.2; Constitución dominicana, Art. 69(6).

administrativas.”¹⁵⁰ Se considera que “toda norma o medida que obstaculice el acceso a los tribunales, y que no esté debidamente justificada por las razonables necesidades de la propia administración de justicia, debe entenderse contraria al artículo 8.1 de la Convención Americana.” En consonancia con la letra de esta disposición, artículo 137 de la Ley 285-04 instruye a la DGM a informar cada receptor de una orden de deportación de su derecho a recurrir su legalidad.

En casos contenciosos ante la Corte IDH, el estado ha alegado que el recurso idóneo en el caso de una orden de deportación es la jurisdicción contencioso-administrativa.¹⁵¹ La Corte afirmó que este último recurso no constituye una oportunidad real y efectiva de impugnar la orden de deportación por el hecho establecido de que las “expulsiones de las víctimas se efectuaron en menos de 48 horas sin notificación previa.”¹⁵² En la medida que la Corte consideró este periodo de tiempo insuficiente para interponer un recurso legal, la disponibilidad teórica de la jurisdicción contencioso-administrativa no satisface las obligaciones del estado en virtud del artículo 8 de la CADH.

El texto de artículo 138 de la Ley 285-04 es otra fuente de preocupación en cuanto al marco legal migratorio dominicano y su cumplimiento de las obligaciones del estado en virtud del artículo 8 de la CADH.

*Art. 138: “El extranjero en **condición legal** en el país que reciba una orden de deportación o expulsión podrá recurrir a los procedimientos legales que disponen las leyes del país. “(énfasis nuestro)*

Tal y como está redactada, la disposición parece sugerir que el acceso a los procedimientos de recursos sólo está disponible para aquellos que se encuentren en una condición “legal” en el país. Este requisito parece poco claro, dado que órdenes de deportación se expiden sobre la base de una declaración de ‘ilegalidad’ por parte de la DGM.

4.3 Ilegal / legalidad e ilegalidad en el contexto migratorio

En la Ley General de Migración, la palabra “ilegal” se usa únicamente como adjetivo que califica a una acción o estatus, y no en su forma coloquial sustantiva (como fórmula breve para “migrante ilegal”).¹⁵³ La legalidad del estatus migratorio de una persona no

150 CIDH, 2015^a: párr. 481.

151 *Caso de Personas Dominicanas y Haitianas Expulsadas contra la Republica Dominicana*, 2014, párr. 341, 395.

152 *Ibid.*, párr. 396.

153 La Ley, en su artículo 68, define la entrada ilegal al país. El reglamento de la Ley 285-04, en su artículo 131, prescribe la elaboración de una “declaración de ilegalidad” como un paso previo de la deportación. Véase también, Dirección General de Migración, “RESOLUCION SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL MIGRATORIO EN LA REPUBLICA DOMINICANA,” DGM-05-2013 (2013), art. 23. *Artículo 23 Declaratoria de Ilegalidad: Conforme al*

caracteriza las personas *per se*, en reconocimiento de que “de que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.”¹⁵⁴ Sin embargo, la fórmula “extranjero ilegal” o “migrante ilegal” es en uso corriente en las comunicaciones de prensa e informes de la Dirección General de Migración (DGM).¹⁵⁵

Como demuestra este estudio, el uso de un lenguaje discriminatorio y criminalizador no es el problema más grave dentro de las políticas de esta unidad de la administración. No obstante, es una falta llamativa vista la complejidad del estatus migratorio de los migrantes en República Dominicana. Los recientes procesos de “regularización” y “normalización” de las poblaciones de migrantes más voluminosas en el país (provenientes de Haití y Venezuela) muestran que la “legalidad” de un estatus migratorio depende de determinaciones estatales cuya implementación, a su vez, se dificulta por problemas propios del estado o condiciones imprevistas. Así, por ejemplo, la pandemia hizo más difícil la renovación de los carnés cuya vigencia afianza el estatus migratorio regular de miles de migrantes en la RD. El desacuerdo que la administración actual ha expresado con el PNRE ha impuesto varios impedimentos en la capacidad de personas beneficiadas por el PNRE y también aquellos amparados por el régimen especial de la Ley 169-14 de probar su nacionalidad y estatus legal en el país.

El concepto inverso, la legalidad, figura en el llamado “principio de legalidad,” arraigado en la constitución dominicana que enuncia en artículo 40:

“A nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda ni impedirle lo que la ley no prohíbe. La ley es igual para todos: sólo puede ordenar lo que es justo y útil para la comunidad y no puede prohibir más que lo que le perjudica”.

Artículo 131 del Reglamento, la autoridad migratoria, a través del departamento correspondiente, levantará acta del ilícito migratorio o del tipo que corresponda, declarará la ilegalidad de la permanencia del extranjero en el territorio nacional y ordenará su deportación pura y simple, previa notificación a las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores.

154 Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, artículo 6.

155 Ejemplo del último año: DGM, “Director Migración supervisa operativos en zona fronteriza; reitera se cumpla procedimiento y respeto a derechos humanos” 27 de octubre 2022 (informando que “10 mil extranjeros ilegales” fueron “detenidos y repatriados en los últimos días.”); DGM, “La Dirección General de Migración detiene y deportó a 5,252 nacionales haitianos ilegales en últimos ocho días tras operativos simultáneos,” 25 de octubre 2022; DGM, “Comunicado de prensa: Migración aclara no se maltrató a Haitiano en Jarabacoa,” 9 de marzo 2022 (“ciudadanos extranjeros ilegales”); DGM, Informe Semestral, 2022, p. 33 (“la cantidad de vehículos retenidos transportando ilegales es muy significativa”); DGM, Plan estratégico institucional 2021-2024, 2020 (uno de los objetivos estratégicos de la dirección es “Disminuir la entrada de extranjeros ilegales al territorio dominicano; así como la salida de ilegales nacionales, para mejorar el control migratorio y la imagen del país ante las demás naciones”).

Este principio requiere del estado actuaciones conformes con sus leyes y, junto con el artículo 139 de la Carta Magna, empodera cada persona a recurrir la legalidad de cada actuación de la administración. Cada decisión oficial de cada unidad del poder administrativo del país debe tener fundamentos en la ley y debe ser ejecutada conforme a los procedimientos descritos por la ley.¹⁵⁶

156 Ignacio J. Matos, “Vinculación positiva de la legalidad,” Acento, 25.5.2019, <https://acento.com.do/opinion/vinculacion-positiva-de-la-legalidad-8684716.html>.

5. Promoviendo el Trato Digno: Pistas de Acciones para la Sociedad Civil Dominicana

Asegurar un trato digno en los procedimientos migratorios de la República Dominicana constituye un rompecabezas multidimensional para la sociedad civil dominicana. Una de esas dimensiones es el ambiente social y político, en el cual los derechos humanos de los migrantes son terreno de discurso polarizador. Asimismo el marco jurídico tiene disposiciones susceptibles a interpretación violatoria a las obligaciones de la República Dominicana bajo los tratados internacionales que ha firmado.¹⁵⁷ Dicho de otro modo, los sentimientos anti-migrante y anti-haitiano están arraigados en leyes, reglamentos y esquemas institucionales, y han creado una fachada de legalidad, a través de un proceso de “juridicalización reaccionaria.”¹⁵⁸ Frente a estas complejidades, las organizaciones de la sociedad civil han implementado varias respuestas creativas.

Esta sección pretende compilar estas experiencias, basándose en el trabajo de organizaciones como las integrantes de la plataforma Dominican@s x Derecho entre otras redes, y trayendo a colación ejemplos de prácticas efectivas en otros contextos que comparten ciertas características con el contexto dominicano. Las estrategias propuestas corresponden a tres niveles de abordaje: (1) monitoreo y profundización de conocimiento, para identificar con precisión las metas de trabajo; (2) intervención oportuna para resolver casos particulares y educar sobre causas subyacentes sistémicas; e (3) incidencia proactiva y multidimensional, identificando soluciones tanto técnicas como estructurales.

157 Por ejemplo, el artículo 104 de la Ley 285-04 requiere que los costos de la deportación sean pagados por el deportado o por su empleador. Se puede inferir que deportaciones récord del último año no tomaron en cuenta esta provisión.

158 Martínez & Wooding, 2017: 97.

Las premisas principales de estas recomendaciones son:

- (1) que la defensa y acompañamiento en los casos de grupos específicos e individuales deben incluir la observación documentada de la práctica de los agentes del estado; un mapeo riguroso de datos (cuantitativos y cualitativos) y percepciones sobre el control migratorio debe informar la formulación de objetivos específicos.¹⁵⁹
- (2) que la creación y mantenimiento de coaliciones amplias e incluyentes de diversos grupos en la sociedad son imprescindibles para el éxito del proyecto de prevenir detenciones y deportaciones arbitrarias. Por ejemplo, los cambios deseados en cómo opera la Policía Nacional respecto a los migrantes y afrodescendientes deben ligarse estrechamente con la mejora de la vida de todos, especialmente los grupos en situación de mayor vulnerabilidad en la sociedad dominicana. Al mismo tiempo es necesario sensibilizar a las personas más directamente afectadas por el control migratorio cuando vulnera derechos y empoderarlos para actuar como titulares de derechos con voz en sus comunidades.¹⁶⁰

5.1 Monitoreo: Mejorar la documentación de los déficits en cómo se aplica el debido proceso

5.1.1 Descripción y Justificación

El primer conjunto de acciones recomendadas proviene de la larga experiencia de redes de colaboración transfronteriza como la Red Jano Sikse¹⁶¹ y la REDH Jacques Viau (Red de Encuentro Dominicano-Haitiano Jacques Viau) cuya activación en los años 1990 estableció una presencia de importancia crítica en una región de la Isla donde las organizaciones de la sociedad civil tienen relativamente poca presencia.¹⁶² Actualmente,

159 Chu, D. "Setting a Research Agenda: Knowledge is Power ... If you know what to do with it," 12 Labor Res. Rev. 41, 41-42 (1993).

160 Center for Community and Civic Engagement, "Acerca de IAP – investigación acción participativa," consultado 10 de enero 2023, <https://participatoryactionresearch.sites.carleton.edu/es/acerca-de-iap/>.

161 La Red Fronteriza Jano Sikse, establecida en 2000, es una organización compuesta de personas residiendo de ambos lados de la frontera RD-Haití que llevan a cabo un trabajo de monitoreo e incidencia acerca del respeto de los derechos de los migrantes.

162 La REDH Jacques Viau fue creada por un conjunto de organizaciones en 1995 por organizaciones de la sociedad civil con diversos enfoques de trabajo, entre ellos el Servicio Jesuita a Refugiados, Asociación Pro Desarrollo de la Mujer y el Medio Ambiente, Centro de Reflexión, Encuentro y Solidaridad ONE RESPE, Centro Puente, Centro Dominicano de Asesorías e Investigaciones Legales (CEDAIL), Centro de Estudios Sociales P.J Montalvo, Movimiento de Mujeres Dominicano-Haitianas (MUDHA), Movimiento Socio-cultural de los Trabajadores Haitianos (MOSCTHA), Centro Cultural Dominicano-Haitiano (CCDH), Comité para la Defensa de los Derechos

si bien el monitoreo de la línea fronteriza física sigue importante, la intensidad de los operativos migratorios, los lugares dispersos donde ocurren, y la multiplicidad de instituciones involucradas, es importante agregar a los testimonios y documentación la triangulación de datos con respuestas de solicitudes de acceso a información pública (SAIP) formuladas cuidadosamente y dirigidas a las autoridades relevantes con regularidad. Por ejemplo, es importante poder discernir el perfil del protocolo “de facto” de detención migratoria aplicado por la DGM y sus fuerzas auxiliares.

Es necesario mantener un diálogo con las instituciones del estado y las agencias de la ONU para asegurar el monitoreo en centros de detención (el Vacacional de Haina y las fortalezas en Dajabón, Elías Piña, y Jimaní, pero también varios destacamentos policiales y oficinas locales de la DGM). Dada la alta visibilidad mediática del asunto migratorio en la RD, es imperativo también seguir desarrollando investigaciones conjuntas con periodistas con presencia frecuente en los alrededores del centro de detención de Haina y en la frontera.¹⁶³

En el proceso de elaborar una estrategia de monitoreo, sería útil recopilar información sobre el acceso que los consulados relevantes tienen al centro de detención en Haina. Las OSC deben crear o profundizar alianzas con las autoridades consulares no solo de Haití sino también de países como Países Bajos, Estados Unidos, China e India, ya que ciudadanos de estos países también se han encontrado entre los detenidos en determinadas ocasiones, para asegurar el acceso a información independiente y comprobada sobre las condiciones en el centro de detención con regularidad.¹⁶⁴

de los Inmigrantes Haitianos, Asociación de Pastores y Líderes Cristianos e Instituto para el Desarrollo Social y Comunitario. La REDH produjo, a fines de los años 1990 y los principios de los 2000 valiosos textos analizando las propuestas de ley general de migración, pero también se ocupó con la implementación de políticas migratorias en las regiones de la frontera RD-Haití. Jorge Cela y Isabel Pedrazuela, Articulación y coordinación entre las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en la República Dominicana (Santo Domingo: Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2002): 31-32.

163 A discreción de la DGM, a los periodistas también se les podrá invitar a recorrer las instalaciones en los momentos que convengan a la Dirección. Ángel Valdez, “¿Qué Hace El Vacacional de Haina?,” listindiario.com, 10.2.2023, <https://listindiario.com/la-republica/2023/02/10/762182/que-hace-el-vacacional-de-haina>.

164 Reportajes sobre las condiciones en el centro de detención en Haina en la segunda mitad de 2022, junto con testimonios de personas erróneamente detenidas y luego liberadas sacaron a la luz condiciones pésimas en la instalación y el hacinamiento del centro. Véase, por ejemplo, Lourdes Aponte, “Vacacional Haina: ‘Esa gente está guisando adentro,’” listindiario.com, 6.10.2022, <https://listindiario.com/la-republica/2022/10/06/742147/vacacional-haina-esa-gente-esta-guisando-adentro>. En noviembre, la Embajada de los EE. UU. enfocó la atención en Haina de nuevo con un anuncio sobre los operativos migratorios intensificados, alertando a los ciudadanos y residentes estadounidenses de piel oscura sobre el riesgo de enfrentamientos con las autoridades migratorias. Se citaron también las condiciones pésimas de los centros de detención. Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana, “Alerta: Reforzamiento en curso de migración en República Dominicana,” 19.11.2022, <https://do.usembassy.gov/es/alerta-reforzamiento-en-curso-de-migracion-en-republica-dominicana/>. La DGM implementó un remozamiento del centro de detención y compro varios dispositivos, electrodomésticos, y repuestos para uso en el Vacacional de Haina, según los documentos con detalles de los ingresos y egresos de la DGM en su portal de transparencia. <https://migracion.gob.do/transparencia/documentos/relacion-de-ingresos-y-egresos/>

Es necesario contar con datos compilados sistemáticamente no solo en cuanto a los centros de detención sino sobre los operativos en sí mismos. La organización de esfuerzos de gran escala suele requerir una emergencia (como fue la reanudación de deportaciones en 2015, cuando se estableció una comisión de respuesta a las deportaciones).¹⁶⁵ Esta escasez de datos podría corregirse si se despliegan con éxito dos iniciativas lanzadas recientemente. La primera es el desarrollo de la Red Nacional de Protección al Migrante en diciembre de 2020.¹⁶⁶ Este espacio de encuentro promovido por la OIM-RD podría convertirse en un mecanismo para la elaboración de una estrategia conjunta para compartir información puntual relacionada con los procedimientos de control migratorio en todo el país, las tendencias que se observan y así comprobar la veracidad de la información suministrada por las autoridades. Los integrantes de este espacio podrían usarlo para la elaboración de instrumentos unificados para el monitoreo y documentación de “casos para generar evidencias sólidas que puedan probar ante las autoridades competentes que las violaciones de derechos y los abusos no son hechos aislados, sino prácticas sistemáticas que instan el gobierno a asumir su responsabilidad y a tomar las medidas que sean necesarias para prevenirlas y, en su caso, penalizarlas.”¹⁶⁷

El hecho de que la tercera Encuesta Nacional de Inmigrantes está por lanzarse próximamente crea una oportunidad de sinergia. Por una parte, si se mantiene la actual política de deportaciones masivas, sería importante monitorear como los operativos de control migratorio impactan (o no) la realización de la encuesta. Por otra parte, un protocolo para la capacitación de promotores / monitores de derechos humanos se puede aplicar en el contexto de los múltiples encuentros de difusión y socialización para la ENI en distintas provincias del país.

La justificación para capacitar monitores a nivel nacional tiene dos vertientes.¹⁶⁸ Primero, el monitoreo de operativos migratorios implica ciertos desafíos para las personas capacitadas. La normalización de las prácticas de monitoreo durante operativos de control migratorio y en los alrededores de centros de detención se beneficiaría de la creación de una campaña amplia a escala nacional. Segundo, las metodologías de

165 Actividad de grupo realizada en el marco del Diálogo Transfronterizo sobre Dinámicas Migratorias en Elías Piña, 14 de octubre 2022; Entrevista con Colette Lespinasse realizada el 18 de noviembre de 2022.

166 Organización Internacional para las Migraciones (OIM), “Creada Red Nacional de Protección al Migrante con la participación de 22 organizaciones,” 13.1.2021, <https://dominicanrepublic.iom.int/es/news/creada-red-nacional-de-proteccion-al-migrante-con-la-participacion-de-22-organizaciones>.

167 Una de las conclusiones de reunión de la sociedad civil en una reunión en noviembre 2022.

168 Aparte de las capacitaciones de Trato Digno abordados abajo, recientemente se han realizado numerosos esfuerzos a pequeña escala de capacitar migrantes y sus descendientes en promoción de los derechos humanos. Véase por ejemplo un reportaje sobre la conclusión de una capacitación de MENAMIRD. *Curso de Formación Para Promotor Legal y Derechos Humanos EMBASSY NEW ZEALAND - FEI - MENAMIRD*, 2022, <https://www.youtube.com/watch?v=ER38N5JEdSc>.

monitoreo estandarizadas ayudarán a recabar evidencias sólidas y susceptibles a análisis estadístico. Con tecnologías disponibles actualmente, se puede hasta realizar video grabaciones de los operativos y geo-codificarlos (determinar y etiquetar la ubicación de lo grabado, y validar que no se trata de una grabación modificada). Es importante, al mismo tiempo, asegurar que cada campaña de capacitación de monitores aclare la legalidad y conducta ética de las actuaciones de documentación que asegurarán evidencia más firme.

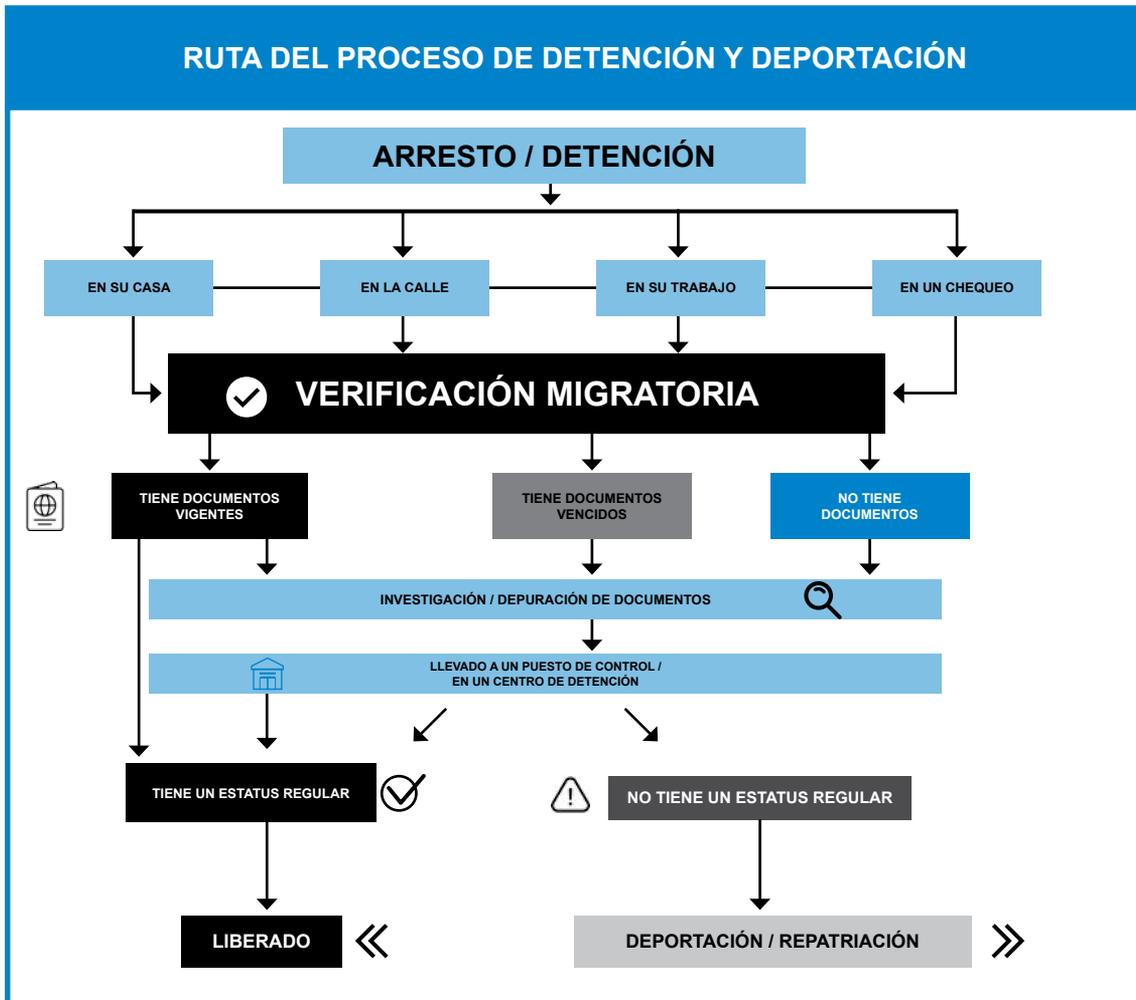
5.1.2 El Proyecto Trato Digno

Entre 2020 y 2022, OBMICA y CEDES0 implementaron, en las regiones de Enriquillo y El Valle, el proyecto Trato Digno cuyo propósito fue asegurar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y sus descendientes ante los controles migratorios. Tanto las entrevistas y actividades con personas involucradas en el proyecto realizadas en el marco de este estudio como la revisión y análisis de los informes de monitoreo preparados en el último año del proyecto ofrecen ideas sobre cómo proyectos de monitoreo y documentación pueden ampliarse.¹⁶⁹

En el marco del proyecto Trato Digno se realizaron talleres sobre el debido proceso para los migrantes y sus descendientes y otras personas que viven en familias mixtas o en comunidades de una población voluminosa de migrantes con el fin de capacitar a las personas para monitorear incidentes durante operativos de control migratorio y ayudar a prevenir las detenciones arbitrarias. El trabajo del proyecto Trato Digno ha puesto de manifiesto el poco conocimiento que muchos migrantes tienen sobre sus propios derechos a la hora de encontrarse con autoridades migratorias en el contexto de una interdicción. Para mejorar esta situación, las organizaciones crearon diferentes materiales informativos que desmitifican los derechos de las personas migrantes y el concepto del debido proceso en procedimientos migratorios.

169 Entrevista con personal de CEDES0, realizada el 29 de septiembre 2022.

Cuadro: Diagrama de capacitación del Proyecto Trato Digno



Los materiales didácticos, como la infografía reproducida aquí, fueron repartidos en el contexto de capacitaciones presenciales y con ejercicios de socio drama. Al mismo tiempo se desarrollaron tres instrumentos de monitoreo para captar información sobre cada incidente. El formulario de informe de incidente elaborado por los participantes en el proyecto TD recopila información sobre los hechos en cada operativo migratorio observado donde se constataron irregularidades o el informante recibió una alerta por parte de la presunta víctima. Cada formulario también contiene una sección de preguntas analíticas donde el informante incluye su interpretación del carácter de los hechos. Por fin, se notan las acciones de seguimiento dados en cada caso. Las preguntas fueron formuladas para capturar lo esencial para dar seguimiento con las personas afectadas y difundir la información a socios de CEDESO y OBMICA y a la ONU-RD.

Desde el inicio, se anticipó que el desafío más grande sería sistematizar el monitoreo de deportaciones y violaciones de derechos humanos, de forma tal que las OSC estén en capacidad de contrastar las informaciones oficiales con sus propios datos, lo que no podían hacer al principio del proyecto.¹⁷⁰ Por razones relacionadas con la tecnología disponible y con las disrupciones de la pandemia de COVID-19, este objetivo no se realizó a cabalidad. Sin embargo, el proceso de preparar los informes de monitoreo y sus contenidos dejan por lo menos dos lecciones claves.

La primera es que monitorear con el propósito de intervenir en casos particulares necesariamente restringe la capacidad de monitores individuales de documentar información más generalizada sobre operativos de gran escala. Al mismo tiempo, el rol del monitor-promotor es la manera más eficiente de realizar este trabajo de carácter voluntario. En segundo lugar, las organizaciones identificaron 26 puntos de monitoreo, definidos como ciudades, pueblos, cruces o chequeos de carretera. Los puntos se eligieron por su ubicación clave y por tener una población significativa de migrantes y descendientes haitianos. Resulta que cerca de 50% de los incidentes reportados vienen de solo uno de estos puntos de monitoreo. Adicionalmente, la situación se complicó en el último periodo del proyecto cuando el equipo pudo constatar la improvisación de parte de las autoridades con los puntos de chequeo en lugares ad hoc, incluyendo - por ejemplo - redadas sin precedentes en Maternidades.

Al ponderar el diseño de un programa de monitoreo, es importante buscar nodos dentro de la maquinaria del estado donde el trabajo conjunto de la sociedad civil y el gobierno sea posible. Así, por ejemplo, se podría priorizar colaboración con los organismos públicos formalmente comprometidos con los derechos humanos, tales como el Defensor del Pueblo o la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP). Son precisamente estas entidades que tienen la potestad de entrar en instalaciones como Haina con el propósito de hacer inspecciones.¹⁷¹ El uso creciente de destacamentos policiales para la detención preliminar de migrantes fue notado por personas deportadas y por abogados dominicanos en el curso de este estudio.¹⁷² Como se destaca en el Estudio Spraos de 2018, la ONDP tiene experiencia en monitorear el cumplimiento de los derechos procesales de los detenidos y ha logrado agilizar la liberación de personas luego de comprobar que no se le había informado sobre las razones por su detención.¹⁷³

170 Riamny Méndez Félix, Resumen Estudio Línea de Base para Trato Digno: sumando esfuerzos para prevenir las detenciones y deportaciones arbitrarias de personas migrantes y sus descendientes, 2020 (documento interno)

171 Universidad Centroamericana de Managua (UCA) y Servicio Jesuita para Migrantes de Centroamérica (SJM), “MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN CENTROAMÉRICA Mapeo Regional de Flujos, Legislación, Políticas Públicas, Organismos, Organizaciones e Investigaciones” (Managua, 2009).

172 Conversación con personas deportadas en el albergue de GARR en Belladere, realizada 2 de noviembre 2022; Presentación de representante de ACNUR sobre tendencias en las deportaciones, 10 de diciembre 2022.

173 ONDP, 2016, Informe Anual 2015, Santo Domingo, República Dominicana. Disponible en <http://defensapublica.gob.do/transparencia1/download/informe-anual-2015/?wpdmdl=5677>

El eje principal de esta primera recomendación es un llamado a poner bajo escrutinio las prácticas estatales en su conjunto para responder al “giro biopolítico” en la gobernanza de la migración en el estado.¹⁷⁴ Profundizar estos esfuerzos no es una meta en sí misma, sin embargo, porque la existencia de información clara y fehaciente debe nutrir una estrategia de intervenciones de sensibilización. Como fue acordado entre varias OSC a fines de noviembre 2022, los pasos que acompañarían este reforzamiento de las prácticas de monitoreo y documentación serían la coordinación para el posible envío de casos a la Defensoría del Pueblo y la posibilidad de buscar un acercamiento formal con la Procuraduría General de la República Dominicana.¹⁷⁵

5.2 Intervención: Sensibilizar a más gente sobre la realidad y las consecuencias de las deportaciones

Esta recomendación contempla tres tipos de intervención:

- 1) Para mejorar la capacidad de los migrantes y sus familiares de actuar en el momento de detención – con lecciones aprendidas del Proyecto Trato Digno y otras iniciativas
- 2) Para concientizar y educar sectores claves que encuentran migrantes sin estatus legal regular en su trabajo a diario,
- 3) Para influir en la creación de un entendimiento humanizador de la violencia simbólica al prescindir de todas las garantías procesales.

5.2.1 Educación popular y multidimensional sobre el significado y la aplicación del debido proceso

Durante los tres años del Proyecto Trato Digno, CEDESO, OBMICA y las personas capacitadas por el proyecto desarrollaron competencias y conocimientos que deben profundizarse y expandirse por otras comunidades, ya que nadie defiende lo que no conoce. Esta competencia tiene que ver específicamente con lecciones sobre los desafíos de un monitoreo que también contempla la intervención en casos que lo ameritan.

También se identificaron modos de actuación que los sujetos del control migratorio podrían aplicar durante una detención por las autoridades migratorias. Un ejemplo

174 Martínez & Wooding, 2017.

175 Desde hace años y con regularidad se presentan informes sobre abusos de los derechos humanos de migrantes y sus descendientes. Noticias R. C. “Organizaciones presentaron a Miriam Germán preocupación por violaciones de DDHH a inmigrantes,” 6 de diciembre de 2022. <https://robertocavada.com/nacionales/2022/12/06/organizaciones-presentaron-a-miriam-german-preocupacion-por-violaciones-de-ddhh-a-inmigrantes/>

fue la sugerencia de no firmar el memorándum de deportación preparado por los agentes de la DGM. La firma admite las alegaciones de estancia irregular en el país y puede facilitar la deportación cuando no procede. Por ejemplo, un migrante con estatus regular (o el descendiente de un migrante) conserva su derecho de revisión del memorándum por el Ministerio de Interior y Policía al no firmar el memorándum. Como la DGM no proporciona información a los migrantes sobre sus derechos, les corresponde a las organizaciones que ofrecen capacitación y acompañamiento de asegurarse de que todos puedan hacer uso de este derecho para evitar la deportación arbitraria si tienen una situación migratoria regular.

La próxima fase de estos esfuerzos consiste en ampliar el círculo de las personas capacitadas para incluir a los familiares de personas migrantes potencialmente expuestos a detención migratoria. Cada día, grupos de familiares, socios y empleadores de personas detenidas esperan ante el centro de detención de Haina para hacer su micro-incidencia con el guardia de turno. Muchas veces, los familiares de los detenidos perciben la injusticia de la detención, pero no existe un sistema legítimo en el que puedan apoyarse. Como se ha observado en los medios, en estos casos la ambigüedad e incertidumbre de cómo se puede comunicar legítimamente con el detenido pueden culminar en el pago de sobornos y el uso de la discreción inapropiada.¹⁷⁶

Se necesita un esfuerzo organizado de representantes legales que conocen los procedimientos migratorios formales y las prácticas informales, y pueden abogar con guardias, oficiales y agentes de la DGM para asistir a familiares de los detenidos, especialmente cuando se trata de personas con perfil que no cabe dentro de los grupos de interés de una de las organizaciones internacionales con presencia en los centros de detención.¹⁷⁷ Las OSC que tienen el mandato y las herramientas para alcanzar un gran número de personas con este perfil incluyen la red MENAMIRD y los integrantes de la plataforma Dominican@s x Derecho.¹⁷⁸

El tipo de esfuerzo propuesto aquí pertenece al ámbito de prácticas conocidas como “empoderamiento legal comunitario” que se realizan por personas bien capacitadas,

176 Lourdes Aponte, “Vacacional Haina: ‘Esa gente está guisando adentro,’” *listindiario.com*, October 6, 2022, <https://listindiario.com/la-republica/2022/10/06/742147/vacacional-haina-esa-gente-esta-guisando-adentro> (reconociendo que muchos detenidos en Haina están “entre la espada y la pared, ya que la única salida que parece salomónica y rápida es el pago desde la ilegitimidad del asunto, quienes no tienen la forma de conseguir el efectivo, optan por dejar que estos regresen para su país de origen, el cual en su mayoría suele ser Haití y luego volver a intentar cruzar la frontera dominicana.”)

177 Estas agencias de la ONU son (1) UNICEF, presente para identificar menores de 18 años no acompañados y reunirlos con su familia; (2) OIM, dentro cuyo mandato son los migrantes en estatus regular tanto como los migrantes adultos protegidos de detención por la ley; (3) ACNUR, cuyas personas de interés incluyen los refugiados, solicitantes de asilo y personas sin nacionalidad determinada. UNICEF ha desempeñado su trabajo en los centros de acogida desde 2016, mientras que los representantes de ACNUR empezaron

178 La red de organizaciones de empoderamiento legal, Namati, tiene varios miembros en la RD, entre ellos ASCALA y MOSCTHA.

pero no forzosamente con educación profesional, que se conocen como defensores jurídicos comunitarios.¹⁷⁹ Una advertencia importante cuyas implicaciones deben estudiarse en relación con cualquier programa de empoderamiento legal en el ámbito migratorio en la RD es la limitación que impone el Reglamento de la Ley 285-04 sobre asesoría legal y representación en procedimientos bajo la Ley.¹⁸⁰ Habrá que analizar como el requisito que todo representante en “gestión migratoria” sea un abogado debidamente apoderado podría restringir el despliegue efectivo de defensores jurídicos comunitarios. Ya existen en la región entidades capaces de capacitar en el desarrollo de un programa de acompañamiento jurídico comunitario.¹⁸¹

Los integrantes de Dominican@s x Derecho, llevan años capacitando a jóvenes de las comunidades afectadas por la Sentencia 168-13 y la multidimensionalidad de este entrenamiento se pueda capitalizar en el diseño de programas educativas para el desarrollo de promotor@s de derechos humanos comunitarios.

5.2.2 Enfocar las capacitaciones a las necesidades de ciertos sectores claves

Durante las actividades realizadas en los últimos meses del Proyecto Trato Digno, se observó que varios sectores de la sociedad, especialmente en la zona de la frontera RD-Haití, se beneficiarían de un mejor conocimiento de los derechos de los migrantes y los descendientes de migrantes nacidos en la RD.¹⁸² Son los profesionales en el sector de educación y salud que suelen enfrentarse a diario con las dificultades asociadas con un estatus migratorio incierto o irregular. En el caso de las escuelas, el desarrollo académico de los estudiantes y su capacidad de continuar con sus estudios dependen en parte de su acceso a un estatus migratorio estable y el acceso a un documento de identidad. Por otra parte, uno de los determinantes sociales de la salud es el estatus migratorio regular. Estas interrelaciones hacen que sean los educadores y trabajadores de salud las personas que observan con mayor frecuencia e intensidad las consecuencias del control migratorio constante. Su entendimiento básico de cómo vincular sus alumnos o pacientes con recursos o incluso un mayor sentido de la empatía para la situación de

179 Los defensores jurídicos comunitarios “usan sus conocimientos del derecho y sus competencias —como la mediación, la organización, la formación y la incidencia— para buscar soluciones concretas a situaciones de injusticia.” Namati, “Guía de organización y trabajo con promotoras y promotores jurídicos comunitarios,” (2019):14, <https://namati.org/resources/guide-organizing-working-with-community-based-paralegals-sp/>

180 Art. 125 del Reglamento de Ley 285-04, Dec. 631-11, precisa que “toda gestión migratoria debe ser realizada por parte interesada o por procuración de abogado debidamente apoderado y matriculado en el Colegio de Abogados de la República Dominicana.” Los requerimientos de esta disposición fueron elaborados en “RESOLUCION NO. DGM-2-12.- Que regula las calidades para la gestión de trámites migratorios y acreditación de ayudantías.” (2012).

181 <https://escueladeactivistas.org/>

182 Actividad de grupo realizada en el marco del Diálogo Transfronterizo sobre Dinámicas Migratorias en Pedernales, 23 de noviembre 2022; Conversación con representante del Ministerio de la Mujer en Elías Piña, realizada 2 de noviembre 2022.

irregularidad migratoria serían muy útiles en promover el bienestar de migrantes y sus descendientes.

La organización educativa Yspaniola es un ejemplo de los logros de un abordaje integral a las necesidades de la comunidad que sirven. Aunque su enfoque principal es la educación, la concientización de su equipo sobre los impactos del control migratorio que vulnera derechos ha ayudado a mantener la cohesión de la comunidad donde desarrollan sus actividades educativas y también promover los derechos de los miembros de la comunidad afectados por la intensificación de las redadas migratorias.¹⁸³ Un estudio reciente de la zona fronteriza ejecutado para el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) concluye que en las provincias limítrofes la exclusión socioeducativa en base a estatus migratorio o etnoracial es significativa, demostrando la necesidad de sensibilizar las instituciones sobre cómo mejor implementar la ley de educación (Ley No. 66-97).¹⁸⁴

Aquí, el liderazgo de jóvenes voceros de la comunidad de personas afectadas por la Sentencia 168-13 podría ser muy efectivo, demostrando directamente el potencial humano que no se desperdiciaría con la atención integral de profesores y trabajadores de la salud.

El auge en las deportaciones de mujeres embarazadas y postparto ha ocasionado un poco de organización informal por parte de sectores motivados. Ya existen ejemplos de talleres para la capacitación de especialistas en cuidado obstétrico y en maternidades que son responsabilizados por la ley de migración a implementar provisiones de la Ley 285-04.¹⁸⁵ Enfrentados con fuerte presión para hacer cumplir con las nuevas directrices del CNM en septiembre 2021, muchos centros de salud y profesionales individuales usaron el sentido común y buscaron maneras de educar sus colegas sobre lo que la ley realmente dispone a pesar del acta de reunión del CNM emitida el 28 de septiembre 2021.¹⁸⁶

183 Yspaniola, Informe sobre allanamiento, detención, separaciones de familias, y expulsión realizada en una comunidad en el noroeste de la República Dominicana el 30 de noviembre de 2022.

184 Fernando I. Ferrán, Tahira Vargas García, y Miguel Ceara Hatton, “Estudio Cualitativo de Los Patrones de Comportamiento En Dos Provincias Fronterizas de La República Dominicana” (Santo Domingo: Equipo Vargas de Investigación Social, febrero 2020), <https://mepyd.gob.do/wp-content/uploads/drive/DPDZF/Publicaciones/Patrones%20de%20comportamiento%20en%20ZF%20-%20Vargas%26Ferr%C3%A1n%20-%202020.pdf>, pp. 74-75.

185 Según Art. 28 de la Ley 285-04, “Todo centro de salud que al momento de ofrecer su asistencia de parto a una mujer extranjera que no cuente con la documentación que la acredite como residente legal, expedirá una Constancia de Nacimiento de color rosado diferente a la Constancia de Nacimiento Oficial, con todas las referencias personales de la madre.”

186 Entrevista con ASCALA realizada el 7 de octubre 2022

5.2.3 Impulsar el entendimiento de empatía

Si bien las imágenes emblemáticas de los operativos de control migratorio difundidas en los medios de comunicación (la llamada “camiona,” los buses escolares adaptados para ser cárceles sobre ruedas, donde se hacían a las personas de piel oscura) mantienen una uniformidad escalofriante a lo largo de los años, la diversidad de personas potencialmente afectadas por las deportaciones ha crecido.¹⁸⁷ Lo mismo se puede decir sobre la población de migrantes y descendientes de migrantes haitianos.¹⁸⁸

El núcleo de líderes voceros de ascendencia haitiana que se ha formado en años recientes, puede arrojar luz sobre la brecha que existe entre la realidad dinámica de su aporte a la sociedad y las políticas migratorias anticuadas que ignoran las necesidades del desarrollo país y el tiempo que ha trascendido desde que la caña dejó de ser la razón principal para la mano de obra migrante haitiana llegar a la República Dominicana.¹⁸⁹

Hacer hincapié en las experiencias que evocan empatía instintivamente, como el drama de perder acceso a educación o de las madres embarazadas agarradas por la DGM en un momento tan frágil, con reportajes oportunos como “Deportaciones Indignas” es una manera clave de captar la atención de gran parte de la población que no tiene una conexión personal con el tema migratorio.¹⁹⁰

Otra tradición artística para poner en la mira a los espacios poco visibles y demasiado normalizados (como el Vacacional de Haina, o los centros de detención en la frontera) es el uso del artivismo teátrico.¹⁹¹ Se ha usado en el modo de ‘performance’ o ‘flash mob’ por el movimiento Reconoci.do para llamar atención a las prácticas de la Junta

187 Con el reconocimiento y alerta oficial de la Embajada de los Estados Unidos (19.11.2022) del uso de un perfil racial en el control migratorio en la RD se confirmaron anécdotas que habían circulado por los medios sociales por años, sobre el riesgo que corren personas de tez oscura a ser detenidos en el contexto de operativos migratorios sin importar su estatus migratorio o ciudadanía. Uno de los 23 informes de intervenciones en el proyecto Trato Digno revisados para este estudio también incluyó la detención de un residente permanente de los Estados Unidos. Varios miembros de la comunidad dominicana de piel más oscura han expresado su solidaridad y miedo que experimentan de caer víctimas de operativos migratorios incontrolados. Véase, por ejemplo, el análisis de un abogado dominicano actualmente cursando su maestría de derecho en Harvard Law School. Anderson Dirocie, “República Dominicana y deportaciones: ¿Entre soberanía y derechos?” El Mitin (blog), 5.12.2022. <https://www.elmitin.do/república-dominicana-y-deportaciones-entre-soberanía-y-derechos/>.

188 Zacharias Touissant, “Jóvenes dominicanos luchan por su nacionalidad: una motivación a seguir adelante nueve años después,” Dominican@s x Derecho (blog), October 19, 2022, <https://dominicanosxderecho.wordpress.com/2022/10/19/jovenes-dominicanos-luchan-por-su-nacionalidad/>.

189 Méroné, Schwarz Coulange. “Inmigrantes haitianos y dominico-haitianos en República Dominicana. Cambios y posibles implicaciones de los perfiles.” *Estudios demográficos y urbanos* 34, no. 2 (August 2019): 269–300. <https://doi.org/10.24201/edu.v34i2.1773>.

190 Proyecto Trato Digno, *Reportaje “Deportaciones Indignas,”* OBMICA, 2021.

191 “¿Qué es el Artivismo?,” Brigada Animal (blog), 29 de septiembre 2020, <https://brigadaanimal.com/que-es-el-artivismo/>.

Central Electoral en 2011.¹⁹² Empezando en 2014, MUDHA y Minority Rights Group produjeron “Historias de Familia,” una obra de activismo en el género teatral compuesta por doce jóvenes de ascendencia haitiana.¹⁹³ La detención migratoria y expulsión “en caliente” son fenómenos que deberían ser dramatizados, dada su invisibilidad y distancia geográfica, localizados en la zona fronteriza donde reside una parte relativamente pequeña de la población.¹⁹⁴

5.3 Incidencia: Abogar por las soluciones que el estado debe implementar

Cambios de política migratoria son la prerrogativa del estado y por esta razón, aun en contextos de pocos espacios de diálogo político entre OSC y el gobierno, es necesario armar incidencia calibrada para lograr avances reales, incluso a diferentes escalas.¹⁹⁵

Con miras a seguir los esfuerzos necesarios para apoyar la aplicación del debido proceso, se proponen varios abordajes complementarios de incidencia y ejemplos del contenido posible de cada uno.

5.3.1 Formular alternativas concretas y buscar su posicionamiento a través de aliados con acceso al estado

Dada la situación particular de dos naciones que comparten la isla de Hispaniola, y la timidez de las autoridades a responder a recomendaciones formuladas por las OSC, es importante colocar las alternativas claras y avaladas por las comunidades afectadas frente al estado no forzosamente como peticiones sino soluciones que se pueden implementar en su totalidad o componente por componente.

Desde hace años una de las narrativas sobre las deportaciones en RD es que existen los oficiales, realizadas con DGM gestionando el operativo, y las ‘no oficiales’, que se despliegan por CESFRONT y las fuerzas armadas sin cualquier elemento de debido proceso, de manera que corre el riesgo de violar los derechos de personas traficadas o refugiados. Varios representantes de las fuerzas armadas han confirmado, de manera no oficial, la validez de esta narrativa.¹⁹⁶ También existe el entendimiento informal

192 *Flashmob RECONOCI.DO*, 2011, https://www.youtube.com/watch?v=_SgWfiaAa-s.

193 *HISTORIA DE FAMILIA*, 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=JDplUwAK4hk>; *Y TU COMUNIDAD COMO ES*, 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=ZomhL1Xi3n8>.

194 Equipo Vargas de Investigación Social, 2020: 169.

195 Eduardo Cáceres Valdivia, “Incidencia Política Conceptos y Metodología - Módulo 1 Para La Gobernabilidad Democrática Local” (Peru: DED - Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica, Mayo 2006), https://dhs.hegoa.ehu.es/uploads/resources/5043/resource_files/manual-incidencia-politica.pdf.

196 Véase, por ejemplo, CIDH, 2015^a: 243 (citando a un agente de CESFRONT: “Cuando hay duda de una persona

entre varios actores de la sociedad civil que ERD y CESFRONT tienen cuotas de personas que deben “devolver” a diario, y por esta razón agarran migrantes de manera indiscriminada.¹⁹⁷

Como se expuso anteriormente, el involucramiento militar en procedimientos migratorios debe limitarse a situaciones que amenazan la seguridad nacional, como la preservación de la integridad de la frontera terrestre. Una alternativa a este sobreuso de las fuerzas castrenses en el procedimiento de detención migratoria sería, por ejemplo, una enmienda al reglamento de CESFRONT delimitando su jurisdicción con mayor especificidad y desautorizando su participación en operativos fuera de 50 kilómetros de la frontera terrestre. Este modelo puede apoyar la narrativa de una gobernanza fronteriza “inteligente” y enfocada en vigilar el perímetro fronterizo con un enfoque en las amenazas a la seguridad internacional tales como el contrabando de drogas y armas.¹⁹⁸ Sin embargo, según las estadísticas de la DGM y CESFRONT en 2022, las personas capturadas por CESFRONT forman una tercera parte de todas las personas detenidas por el ERD. En este sentido, también es necesario abogar por limitar la participación de militares en operativos migratorios en el interior del país.

La retórica oficial de DGM siempre plantea la tesis que la corrupción y falta de ética en la dirección, que afloran periódicamente, son problemas de agentes particulares que pueden resolverse desvinculando a los malos y redoblando la formación.¹⁹⁹ Mientras el estado siga negando la existencia de problemas sistémicos de derechos humanos, las OSC y sus aliados podrían apoyarse en argumentos desde la perspectiva de la eficiencia y especialización de la DGM para abogar por que esta institución disponga de mayores recursos, para que se puede hacer obligatorio el uso de dispositivos para verificar la validez y autenticidad de los documentos durante los operativos, en lugar de hacerlo una vez que la persona haya llegado a un centro de detención. De esta manera se hiciera un uso más racional del transporte y del tiempo de los agentes de la DGM.

Como se desprende del análisis del marco legal, el empleo de las fuerzas públicas en el control migratorio es problemático en términos de constitucionalidad y cumplimiento

con tez oscura que se cree que es haitiano y posee una cédula dominicana, nosotros investigamos y depuramos si esa cédula es real o no.”).

197 Analizando los informes mensuales de la ERD en los últimos dos años, se nota que la cantidad de personas presuntamente indocumentadas que el ERD envía a DGM cada mes es uniforme - más o menos siete mil personas mensuales. Es de observar también que, según las estadísticas de la DGM y CESFRONT en 2022, las personas capturadas por CESFRONT forman una pequeña parte de todas las personas detenidas por el ERD.

198 Sin embargo, según las estadísticas de la DGM y CESFRONT en 2022, las personas capturadas por CESFRONT forman una tercera parte de todas las personas detenidas por el ERD.

199 “*El Macuteo Se Acabó*”, *Afirma El Director General de Migración*, octubre 2022, <https://www.youtube.com/watch?v=gPOIYLD6BWw>; Yamalie Rosario, “Denuncian ‘macuteo’ e incumplimiento a protocolos migratorios en el Vacacional de Haina,” *Diario Libre*, 17 de diciembre 2022, <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/12/16/denuncian-macuteo-y-que-migracion-no-cumple-protocolos/2172157>.

con las obligaciones internacionales de la República Dominicana. En este sentido, otro eje de incidencia debería instar a restringir el involucramiento de la Policía Nacional en aras de no desviar recursos asignadas para la protección de la seguridad ciudadana.²⁰⁰ Posibles aliados a explorar para este propósito serían el Ministerio de la Mujer y la oficina del Defensor del Pueblo.

El Instituto Nacional de Migración, cuya escuela colaboró con CEDESO y OBMICA para las capacitaciones de agosto-septiembre de 2020, podría constituir otra línea de incidencia para la elaboración de materiales informativos sobre los derechos y recursos legales accesibles a toda persona detenida.²⁰¹ Los carteles o folletos informativos podrían colocarse en varios lugares en las instalaciones de Haina y los centros de detención en la frontera, en una campaña semejante al ‘Programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana’ del Defensor del Pueblo en los recintos de la PN luego de las muertes de tres personas en custodia en el principio de 2022.²⁰²

La estrategia de buscar acercamiento a las autoridades locales y agencias independientes de la rama ejecutiva del gobierno debería considerarse por parte de OSC cuyos objetivos incluyen la creación de alternativas al ordenamiento institucional vigente. Instituciones nuevas que podrían empoderarse son las Mesas de Diálogo Transfronterizo, creados a partir de 2018 con el apoyo de la OIM.²⁰³ Con el tiempo, estos espacios de encuentro podrían intentar convertirse en una especie de consejo ciudadano transfronterizo, con el mandato de monitorear las instalaciones de detención y depuración migratoria a lo largo de la frontera, parecidos al consejo creado del Instituto Nacional de Migración de México en 2013.²⁰⁴

Un actor institucional cuyos homólogos en la región se ocupan con trabajo en defensa de los derechos de los migrantes es la Oficina Nacional de Defensa Pública. En RD, su ámbito de trabajo se limita a la representación gratuita en casos penales.²⁰⁵ Una

200 Equipo Vargas de Investigación Social, febrero 2020:173 (elaborando un listado de recomendaciones para transparentar el proceso de *repatriación*).

201 Ejemplo escrito, U.S. Immigration & Customs Enforcement, “Información Sobre Recursos Legales,” agosto 2021, <https://www.ice.gov/doclib/detention/legalResourceFlyerSpanish.pdf>.

202 Defensor del Pueblo, “Defensor del Pueblo y Policía Nacional formalizan alianza para poner en marcha ‘Programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana’,” *Defensor del Pueblo* (blog), July 14, 2022, <https://defensordelpueblo.gob.do/2022/07/14/defensor-del-pueblo-y-policia-nacional-formalizan-alianza-para-poner-en-marcha-programa-de-seguridad-y-convivencia-ciudadana/>.

203 *Embajador de La Unión Europea En República Dominicana Presenta Mesas de Diálogo Transfronterizas*, 2020. https://www.youtube.com/watch?v=JucDMA_RrEg; Mesa de Dialogo Transfronteriza Entre República Dominicana y Haití, 2020. <https://www.youtube.com/watch?v=tyz8Z7cYg0Y>.

204 Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM), “Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración” (México, 2017), <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33328.pdf>.

205 Ruth Ruiz, “Defensoría abre línea de apoyo a extranjeros en prisión,” *Gaceta Judicial* (blog), 24 de enero 2020, <https://gacetajudicial.com.do/proceso-penal-defensoria-abre-linea-de-apoyo-aextranjeros-en-prision/>.

propuesta inicial podría ser la creación de funciones de monitoreo formalizadas y regulares, tanto como un número donde las personas detenidas en violación del debido proceso puedan expresar sus quejas.²⁰⁶

Las instituciones de defensa pública y la defensoría del pueblo en RD son relativamente jóvenes dentro del espacio público y sus roles no están de todo formalizados – esta realidad abre oportunidades para incidencia para OSC defensoras de las personas migrantes.

5.3.2 Reforzar las buenas prácticas a través de narrativas de colaboración y reconocimiento de la buena voluntad mostrada por actores a nivel local

Es importante reconocer los avances alcanzados. Desde la publicación del último informe de OBMICA sobre deportaciones en 2019, algunas de las recomendaciones se han puesto en práctica, a pesar del empeoramiento general de la situación de cumplimiento de los derechos humanos de la población migrante en situación de vulnerabilidad.

Un logro significativo en los últimos tres años ha sido el desarrollo de los programas de apoyo de personas de interés gestionadas por representantes de ACNUR en muchos de los centros de detención.²⁰⁷ Junto con la presencia de OIM y UNICEF, la presencia de ACNUR ha fortalecido la capacidad de las OSC de abogar por derechos, aunque indirectamente, a nivel comunitario. El mandato de los representantes de ACNUR en los centros de detención es identificar y ayudar en prevenir la expulsión errónea de personas beneficiadas por el régimen especial de la Ley 169-14, solicitantes de asilo, o descendientes de parejas mixtas. Al mismo tiempo, este programa se podría usar para punto de entrada de capacitaciones estilo “Conozca tus Derechos” para todos los detenidos para prevenir la deportación de personas con necesidades de protección difíciles de identificar.

206 Nominalmente, el marco legal de la ONDP permitiría esta ampliación de sus funciones, dado el texto de art. 2 de la Ley 277-04 que crea la Oficina. (“Finalidad. La Oficina Nacional de Defensa Pública tiene por finalidad principal proporcionar defensa y asesoramiento técnicos a los imputados que por cualquier causa carezcan de abogado, así como también llevar a cabo cualquier acción que, conforme a la política institucional, tienda a asegurar los derechos de los asistidos.”)

207 En 2022, se creó un centro de acogida en Santiago. Allí, por ahora, no hay un representante de ACNUR a tiempo completo, aunque la abogada que trabaja en Haina visita Santiago frecuentemente. Entrevista con Representante de ACNUR-RD, 30 de noviembre 2022.

6. Conclusión

Este estudio ha recorrido los tres años del Proyecto Trato Digno, presentando algunos acontecimientos clave dentro del marco legal atinente y planteando posibles prácticas de incidencia para las OSC y sus redes representativas, en su afán por la institucionalización de los derechos humanos en la República Dominicana.

Uno de los desafíos identificados en el marco legal es la persistencia de una inseguridad jurídica instaurada como resultado de la falta de continuidad en las políticas de regularización de los gobiernos sucesivos. Los instrumentos del marco legal dominicano en materia migratoria no están homologados a cabalidad con obligaciones internacionales del estado. En el ámbito de la detención migratoria, destaca la falta de estándares en cuanto al uso de la fuerza, injerencia en el domicilio, y las alternativas a la detención. La ley plasma el carácter administrativo de la detención migratoria, pero los operativos de control migratorio se ejecutan por personal militar y policial, e implican una falta de acceso a ayuda legal o comunicación que permitiría salvaguardias contra la detención. En el ámbito del proceso de deportación, hay una ambigüedad en cuanto a los diferentes tipos de remoción involuntaria y los actores empoderados a realizarlos. Persisten procedimientos informales y expeditos que resultan en daños particularmente graves para mujeres en estado de embarazo, niños, niñas y adolescentes, y otras personas en situación de vulnerabilidad.

La cronología de eventos relevantes de los últimos tres años muestra nuevos desafíos en el proceso de deportación, fenómeno que se puede atribuir a las políticas extralegales del estado antes, durante y después de la fase más crítica de la pandemia de COVID-19. También preocupa una serie de políticas, lanzadas mediante resoluciones del CNM y decretos presidenciales, tendientes a erosionar el sentido de seguridad y dignidad de las personas que más dependen del amparo del Estado. Esto es así porque quedan afectadas: mujeres pobres en estado de gestación y postparto, niños, niñas y adolescentes, y las personas que carecen de título de propiedad sobre el terreno donde están construidas sus viviendas, entre otras.

Conclusión

No obstante, la sociedad civil tiene varias opciones para promover los derechos de los migrantes, y con ello, robustecer un trato digno y justo por parte de las instituciones hacia todas las personas que habitan en el territorio dominicano. Es necesario seguir monitoreando los operativos de control migratorio, y documentar las consecuencias de la política migratoria actual. Una masa crítica de información es necesaria para forjar respuestas aún más efectivas. Se sugiere que las respuestas deben ser al nivel de educación para empoderamiento legal sinó también en el plano de la cooperación de diversos grupos sociales aliados. A partir de la información recopilada mediante entrevistas y observación, el estudio concluye ofreciendo orientaciones que pueden adaptarse para renovar la incidencia ante el Estado.

7. Instrumentos Pertinentes del Marco Legal en el Ámbito Migratorio

7.1 Tratados Internacionales y Bilaterales

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1978
- Protocolo de Entendimiento Sobre los Mecanismos de Repatriación Entre la República Dominicana y la República de Haití Suscrito el 2 de diciembre de 1999, publicado en Convenios Bilaterales Entre la República Dominicana y Haití, Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, Santo Domingo, agosto 2000

7.2 Leyes, Decretos, Reglamentos u Otras Normativas Nacionales

- Constitución de la Republica Dominicana, Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en trece (13) de junio de 2015 G.O. 10805 del 10 de julio de 2015.
- Reglamento de migración no. 279, del 12 de mayo de 1939
- Ley No. 76-02 que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana del 19 de julio 2002
- Ley No. 136-03 que establece el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes del 7 de agosto de 2003, G.O. 10234
- Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas del 7 de agosto de 2003, G.O. 10234
- Ley No. 285-04 Ley General de Migración del 15 de agosto de 2004, G.O. 10291

- Ley No. 107-13 sobre Los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del 8 de agosto de 2013, G.O. 10722
- Ley No. 396-19 que regula el otorgamiento de la fuerza pública para llevar a cabo las medidas conservatorias y ejecutorias del 1 de octubre de 2019, G.O. No. 10956
- Presidente de la República Dominicana. Decreto No. 233-91 del 14 de junio 1991, G.O. 9810 que dispone la repatriación de todos los trabajadores extranjeros menores de (16) años y mayores de (60) que trabajan como braceros en la siembra, corte y cultivo de la caña de azúcar, en el país
- ——. Decreto No. 1569 del 15 de noviembre de 1983, G.O. 9625 que crea e integra la Comisión Nacional para los Refugiados
- ——. Reglamento sobre la Comisión Nacional para los Refugiados No. 2330, del 10 de septiembre de 1984, G.O. 9645
- ——. Decreto No. 631-11 del 19 de octubre del año 2011, G.O. 10644, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración No. 285-04
- ——. Decreto No. 668-22 del 11 de noviembre de 2022.
- Dirección Nacional de Migración. Resolución Núm. DGM-07-2021 que Declara por Situación de Emergencia Nacional y Urgencia la Adquisición de Diez (10) Camiones y Seis (06) Camionetas, para la Realización Ininterrumpida de los Operativos de Interdicción Migratoria en Todo el Territorio Nacional (2021)
- ——. Resolución Núm. DGM-09-2021 que Crea el Plan Piloto Para la Implementación del Carnet Del Habitante Fronterizo, Para La Provincia De Pedernales (2021)
- ——. Resolución Núm. DGM-03-2016 que Establece el Procedimiento para la Renovación o Cambio de Categoría de la Condición Migratoria de los Extranjeros que se Acogieron al Plan Nacional de Regularización, Decreto No. 327-13 (2016)
- ——. Resolución Núm. DGM-05-2013 sobre Procedimientos de Control Migratorio en la República Dominicana (2013)
- ——. Resolución Núm. DGM-2-2012 que Regula las Calidades Para la Gestión De Trámites Migratorios y Acreditación de Ayudantías (2012).

7.3 Jurisprudencia Nacional e Internacional

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso de Vélez Loor vs Panamá*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218.

- ———. *Caso Nadege Dorzema y otros vs República Dominicana*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012.
- ———. *Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282.
- ———. Opinión consultiva: “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.” Solicitada por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la república oriental del Uruguay. OAS, agosto 2014. <https://www.acnur.org/5b6ca2644.pdf> .
- ———. Opinión consultiva: “Garantías judiciales en estados de emergencia.” Solicitada por la República Oriental del Uruguay. OC-9/87, OAS, octubre 1987. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/OC/OC-9.pdf>
- Tribunal Constitucional de Republica Dominicana. “Sentencia TC/0168/13” 23 de septiembre de 2013.
- ———. “Sentencia TC/182/15,” 15 de julio de 2015.

8. Bibliografía

- Acento. “Chu’ Vásquez confirma fin de asistencia a embarazadas haitianas”. Acento (blog), 14 de noviembre de 2021. <https://acento.com.do/actualidad/chuvasquez-confirma-fin-de-la-asistencia-a-embarazadas-haitianas-9005772.html> .
- . “Estas son las 6 reglas que debe respetar un militar cuando detiene a una persona”. Acento, enero de 2023. <https://acento.com.do/actualidad/estos-son-las-6-reglas-que-debe-respetar-un-militar-cuando-detiene-a-una-persona-9158292.html> .
- . “¿Qué dice la Resolución que prohíbe el ingreso al país de extranjeras embarazadas para dar a luz?”. Acento, 2 de noviembre de 2021. <https://acento.com.do/actualidad/que-dice-la-resolucion-que-prohibe-a-extranjeras-embarazadas-ingresar-al-pais-a-dar-a-luz-8990313.html> .
- . “Una veintena de organizaciones condena deportaciones masivas en República Dominicana”. Acento, 14 de noviembre de 2022. <https://acento.com.do/actualidad/una-veintena-de-organizaciones-condena-deportaciones-masivas-en-republica-dominicana-9130555.html> .
- Agencia EFE. “Abinader y Henry acuerdan regularizar a los haitianos en República Dominicana.” Periódico el Dinero, 10 de junio de 2022. <https://eldinero.com.do/199624/abinader-y-henry-acuerdan-regularizar-a-los-haitianos-en-republica-dominicana/> .
- . “CONANI confirma la deportación de 4 de los 6 niños haitianos.” Acento, 21 de enero de 2022. <https://acento.com.do/actualidad/gobierno-confirma-la-deportacion-de-4-de-los-6-ninos-haitianos-9025936.html> .
- . “Las deportaciones y el éxodo de haitianos encarecen la comida en República Dominicana.” Periódico el Dinero, 13 de mayo de 2021. <https://eldinero.com.do/160040/las-deportaciones-y-el-exodo-de-haitianos-encarecen-la-comida-en-republica-dominicana/> .

- . “Luis Abinader dice que RD no puede financiar partos de haitianas.” Periódico el Dinero, 25 de noviembre de 2020. <http://eldinero.com.do/128712/luis-abinader-dice-que-rd-no-puede-financiar-partos-de-haitianas/> .
- Al Jazeera English, República Dominicana intensifica deportación de refugiados haitianos, 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=GB6r4-MHReY>
- Al Momento. “Primera dama niega RD expulse niños haitianos sin sus padres”. AlMomento.Net (blog), 24 de noviembre de 2022. <https://almomento.net/primera-dama-niega-rd-expulse-a-ninos-haitianos-sin-sus-padres/> .
- . “EEUU comienza a expulsar migrantes haitianos por avión”, AlMomento.Net (blog) 19 de septiembre de 2021. <https://almomento.net/estados-unidos-comienza-expulsar-a-inmigrantes-haitianos-por-avion/> .
- Americas Watch & National Coalition for Haitian Refugees, A Troubled Year: Haitians in the Dominican Republic (octubre 1992), <https://www.hrw.org/reports/pdfs/d/domnrep/domrep92o.pdf>
- Amnistía Internacional. “¿Dónde viviremos? Migración y apatridia en República Dominicana y Haití”. Amnistía Internacional, 14 de junio de 2016. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr36/4105/2016/es/> .
- Anderson J. Dirocie D. [@AndersonDirocie]. “¿Y realmente las fuerzas policiales y militares que no respetan a los ciudadanos dominicanos son las que van a garantizar el debido proceso en las deportaciones de ciudadanos haitianos? Pregunto”. Tweet. Twitter, 22 de noviembre de 2022. <https://twitter.com/AndersonDirocie/status/1595026952016076800> .
- Aponte, Lourdes. “Vacacional Haina: ‘Esa gente se cuece por dentro’”. listindiario.com, 6 de octubre de 2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/10/06/742147/vacacional-haina-esa-gente-esta-guisando-adentro> .
- Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Norte. “ASDN y MIGRACIÓN Detienen 166 Haitianos Ilegales Arrabalizaban La Vía Pública: Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Norte,” 2.6.2022. <https://alcaldiasdn.gob.do/asdn-y-migracion-detienen-166-haitianos-ilegales-arrabalizaban-la-via-publica/> .
- Barria, Orlando. “Desmontando las fake news del gobierno contra las haitianas”. Movimiento Socialista de Trabajadoras y Trabajadores de la República Dominicana (blog), 18 de noviembre de 2021. <https://mst-rd.org/2021/11/18/desmontando-los-fake-news-del-gobierno-contra-las-mujeres-haitianas/> .
- Berkeley Boalt School of Law, Unwelcome Guests: A Study of Expulsions of Haitians and Dominicans of Haitian Descent from the Dominican Republic to Haiti, (2002) <https://lawcat.berkeley.edu/record/1118522>

- Cancino, Jorge. “ICE arresta a más de 142 mil inmigrantes indocumentados en el año fiscal 2022, casi el doble del lapso anterior”. Univision, enero de 2023. <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/ice-arresto-mas-de-142-000-indocumentados-durante-2022> .
- Caribe, El. “Se han deportado más de 14 mil haitianos en ocho meses,” octubre 22, 2021. <https://www.elcaribe.com.do/actualidad/se-han-deportado-mas-de-14-mil-haitianos-en-ocho-meses/> .
- Castro, Rafael. “Migración multará a los que le alquilen casas a inmigrantes ilegales”. listindiario.com, 19 de enero de 2021. <https://listindiario.com/la-republica/2021/01/19/653122/migracion-multara-a-los-que-le-alquilen-casas-a-inmigrantes-ilegales> .
- Cela, Jorge e Isabel Pedrazuela. ARTICULACION Y COORDINACION ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) EN LA REPUBLICA DOMINICANA. Santo Domingo: Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2002.
- Centro para el Compromiso Cívico y Comunitario. “Acerca de la IAP - investigación-acción participativa”. Consultado el 10 de febrero de 2023. <https://participatoryactionresearch.sites.carleton.edu/es/acerca-de-iap/> .
- Centro Bono. “¿LEGALES Y REPATRIADOS?”. Observatorio de Derechos Humanos, 2012.
- . «¿QUÉ ES EL CENTRO DE DETENCIÓN DE HAINA?». Observatorio de Derechos Humanos, 2013. <https://centromontalvo.org/wp-content/uploads/2020/11/DH-15-ODDHH-No-15-VERSION-FINAL-.pdf> .
- . “VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LOS PROCESOS DE REPATRIACIÓN”. Observatorio de Derechos Humanos. Centro Bono, junio de 2012. <https://centromontalvo.org/wp-content/uploads/2020/11/DH-12-ODH12-13definitivo.pdf>. <https://centromontalvo.org/wp-content/uploads/2020/11/DH-12-ODH12-13definitivo.pdf> .
- Cernadas, Pablo Ceriani. “Luces y Sombras En La Legislación Migratoria Latinoamericana”. Nueva Sociedad, 1 de mayo de 2011. <https://nuso.org/articulo/luces-y-sobras-en-la-legislacion-migratoria-latinoamericana/> .
- Chappell, Bill. “Migrantes haitianos ya han sido desalojados del campamento fronterizo de Del Río, dice EEUU”. NPR, 24 de septiembre de 2021, sec. Política. <https://www.npr.org/2021/09/24/1040446618/biden-border-agents-horses-haiti-migrants-dangerous-wrong> .

- Chetail, Vincent. “¿Hay sangre en mis manos? Deportation as a Crime of International Law”. *Leiden Journal of International Law* 29, no. 3 (septiembre de 2016): 917-43. <https://doi.org/10.1017/S0922156516000376> .
- Cid Cid, Miguel Ángel. “Cuidado con la antigua orden dominica”. *Acento*, 5.11.2022. <https://acento.com.do/opinion/cuidado-con-la-antigua-orden-dominicana-9126698.html>.
- Coalición Internacional contra la Detención. “INFORME REGIONAL DETENCIÓN MIGRATORIA Y ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN EN LAS AMÉRICAS”, agosto de 2016. <https://idcoalition.org/wp-content/uploads/2016/08/3.-Informe-Regional-Detencion.pdf>
- Comando General de Campaña del Gabinete Presidencial. “Lineamientos Del Programa De Gobierno Del Gobierno Del Cambio”, febrero de 2020. https://jce.gob.do/DesktopModules/Bring2mind/DMX/Download.aspx?EntryId=17917&Command=Core_Download&language=es-ES&PortalId=1&TabId=190 .
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de los derechos humanos en Haití”. OEA/Ser.L/V/II. Washington, D.C.: OEA, agosto de 2022. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2022_Informe_Haiti_ES.pdf .
- . Situación de los Derechos Humanos de la Población Haitiana en Movilidad Humana en la Región, marzo 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=4OTetCAOYew> .
- . Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes y sus Familias en República Dominicana, marzo 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=vfNPykBNbeo>
- . “CIDH expresa preocupación por las mujeres embarazadas expulsadas en República Dominicana y llama al Estado a garantizar el acceso a mecanismos de protección y servicios de salud reproductiva,” 1 de diciembre 2021. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/320.asp> .
- . CIDH Concluye Visita de Trabajo Promocional Virtual a República Dominicana sobre Violencia y Discriminación contra Mujeres, Niñas y Adolescentes”, 20 de julio de 2021. <https://www.oas.org/en/IACHR/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/185.asp> .
- . “La CIDH llama a los Estados de la región a adoptar políticas migratorias y de gestión de fronteras que incorporen un enfoque de derechos humanos,” abril 2021. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/082.asp>.

- . “Debido Proceso en los Procedimientos para la Determinación de la Condición de Refugiado, y Apátrida y el Otorgamiento de Protección Complementaria”. OEA, 2020. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DebidoProceso-ES.pdf> .
- . “SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH CON BASE EN LA MESA DE TRABAJO SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS EN REPÚBLICA DOMINICANA.” en *Informe Anual 2018*, Capítulo V. Washington, D.C., 2019.
- . Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución 04/19: Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todos Los Migrantes, Refugiados, Estatales y Víctimas de la Trata de Personas”, 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>.
- . Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas Prácticas y Desafíos en América Latina y el Caribe”. OEA/Ser.L/V/II. Washington, D.C.: OEA, 14.11. 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf> .
- . 2015. “Derechos Humanos de los Migrantes, Refugiados, Apátridas, Víctimas de Trata de Personas y Desplazados Internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.
- . “INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.” Washington, D.C.: OEA, 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/republicadominicana-2015.pdf> .
- . “CIDH condena muerte de migrante haitiano por parte de agentes del Estado de República Dominicana.” Text, June 12, 2013. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/042.asp>.
- . “INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.” Washington, D.C.: OEA, 7 de octubre 1999. <http://www.cidh.org/countryrep/Rep.Dominicana99sp/indice.htm>
- Comité Directivo de CLACSO. “Repudio a la campaña de deportaciones masivas del presidente Abinader.” *CLACSO* (blog), November 22, 2022. <https://www.clacso.org/repudio-a-la-campana-de-deportaciones-masivas-del-presidente-abinader/> .
- Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM). “Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales Del Instituto Nacional de Migración.” México, 2017. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33328.pdf> .

- Consejo Latinoamericano de Estudios del Derecho Internacional y Comparado – República Dominicana (COLADIC-RD). “ESCRITO DE AMICUS CURIAE ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN CASO 12.688 NADEGE DORZEMA Y OTROS (‘MASACRE DE GUAYUBÍN’) VS REPÚBLICA DOMINICANA.” Société québécoise de droit international, 2013. <https://www.erudit.org/fr/revues/rqdi/2013-rqdi05181/1068167ar/>.
- Consejo Nacional de Migración. ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE MIGRACIÓN, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PALACIO NACIONAL (2021).
- Consejo Superior Policial. “REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FUERZA EN LA POLICÍA NACIONAL,” 2014. <https://www.policianacional.gob.do/wp-content/uploads/2018/01/1Reglamento-Sobre-el-Uso-de-la-Fuerza.pdf> .
- ContraPunto RD, *Plan Nacional de Regularización de Extranjeros En República Dominicana*, 2018. <https://www.youtube.com/watch?v=Zc9r4erqna8> .
- Crespo, Yadimir. “¿Cuándo la Policía Nacional puede hacer uso de sus armas?” *listindiario.com*, 9 de marzo de 2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/03/09/712269/cuando-la-policia-nacional-puede-hacer-uso-de-sus-armas> .
- Cruz, Arsenio. “ERD despliega nuevas fuerzas en la frontera”, 15 de noviembre de 2022. <https://m.elcaribe.com.do/panorama/pais/erd-despliega-nuevas-fuerzas-en-la-frontera/> .
- Cruz, Ulises de la. “Unicef desmiente que RD abandone niños haitianos en la frontera.” *Periódico El Caribe*, 9 de diciembre de 2022. <https://www.elcaribe.com.do/panorama/pais/unicef-desmiente-que-rd-abandone-ninos-haitianos-en-la-frontera/> .
- Cuevas, Graciela. “Agentes de Migración entra en apartamentos de Ciudad Juan Bosch.” *Diario Libre*, 24.5.2022. <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/05/24/migracion-entra-en-apartamentos-de-ciudad-juan-bosch/1848461> .
- Curso de Formación Para Promotor Legal y Derechos Humanos EMBAJADA NUEVA ZELANDA - FEI - MENAMIRD, 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=ER38N5JEdSc> .
- Defensor del Pueblo. “Defensor del Pueblo y Policía Nacional formalizan alianza para poner en marcha ‘Programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana’.” *Defensor del Pueblo (blog)*, 14 de julio de 2022. <https://defensordelpueblo.gob>.

do/2022/07/14/defensor-del-pueblo-y-policia-nacional-formalizan-alianza-para-poner-en-marcha-programa-de-seguridad-y-convivencia-ciudadana/ .

———. “INFORME ESPECIAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ‘Por Muertes de Ciudadanos Bajo Custodia Policial’”, mayo de 2022. <https://defensordelpueblo.gob.do/informes-especiales-defensor-del-pueblo/>

Deutsche Welle. “ONU pide a República Dominicana cesar la deportación de haitianos.” DW.COM, 11 de noviembre de 2022. <https://www.dw.com/es/onu-pide-a-rep%C3%BAblica-dominicana-cesar-la-deportaci%C3%B3n-de-haitianos/a-63719523>

Diario Libre. “Consideran es inoportuno reanudar las deportaciones de migrantes durante la pandemia.” Diario Libre, 21 de septiembre de 2020. <https://www.diariolibre.com/actualidad/consideran-es-inoportuno-reanudar-deportaciones-de-migrantes-durante-pandemia-IB21578312>

———. “Denuncian Migración sacó mujer recién parida de hospital para deportarla.” Diario Libre, 12 de noviembre de 2022. <https://www.diariolibre.com/actualidad/sucesos/denuncian-migracion-saco-mujer-recien-parida-de-hospital-para-deportarla-ED29916103>

———. “Director de Migración supervisa operativos en zona fronteriza de Dajabón.” Diario Libre, 27 de octubre de 2022. <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/10/27/director-migracion-supervisa-operativos-en-dajabon/2122346>

———. “Migración deportó 11,949 extranjeros ilegales en septiembre de 2022.” Diario Libre, 13 de octubre de 2022. <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/10/13/migracion-deporto-11949-extranjeros-ilegales-en-septiembre/2108898>

———. “Silié dice RD actúa conforme a su Constitución, tratados internacionales y ley de Migración.” Diario Libre, 11 de noviembre de 2022. <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/11/11/ruben-silie-se-refiere-a-la-migracion-masiva-de-haitianos/2138103> .

Díaz, Dianelys. “Migración dice Carnet Habitante Fronterizo ‘viene a regularizar ese paso desordenado que hay en la frontera’”. Noticias SIN, 16 de febrero de 2022. <https://noticiassin.com/pais/migracion-dice-carnet-habitante-fronterizo-viene-a-regularizar-ese-paso-desordenado-que-hay-en-la-frontera-1231614> .

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. “REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FUERZA DE LA POLICÍA NACIONAL,” noviembre 2020.

- Dirección General de Migración. “DGM DESMIENTE DEPORTACIÓN DE NIÑOS HAITIANOS SIN QUE LES ACOMPAÑARAN SUS PADRES.” Comunicado de Prensa. MIP, enero 2022. <https://migracion.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2022/05/DGM-DESVINCULA-AGENTES-HICIERON-USO-EXCESIVO-DE-LA-FUERZA-1.pdf>.
- . “DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN DESVINCULA AGENTES HICIERON USO EXCESIVO DE LA FUERZA.” Comunicado de Prensa. MIP, 5 de mayo de 2022. <https://migracion.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2022/05/DGM-DESVINCULA-AGENTES-HICIERON-USO-EXCESIVO-DE-LA-FUERZA-1.pdf>.
- . Nota de Prensa, 8 de enero de 2019. <https://migracion.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2019/10/M%C3%A1s-de-132-mil-extranjeros-fueron-deportados-y-no-admitidos-por-Migraci%C3%B3n-durante-el-2018.pdf>
- Dirección General de Migración [@MigracionRDo]. “La Dirección General de Migración, en conjunto con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, han detenido a 385 indocumentados haitianos, durante la intervención sorpresiva iniciada esta mañana en la ciudad Juan Bosch. Estos serán sometidos bajo las leyes migratorias. <https://t.co/ZXTe0xEhCV>”. Twitter, 19 de mayo de 2022.
- Dirocie, Anderson. “República Dominicana y deportaciones: ¿Entre soberanía y derechos?” El Mitín (blog), 5.12.2022. <https://www.elmitin.do/republica-dominicana-y-deportaciones-entre-soberania-y-derechos/>.
- Dominicanos X Derecho. “Deportación de Migrantes Haitianas Embarazadas: Dossier de Prensa”, noviembre de 2022. <http://obmica.org/index.php/actualidad/373-deportacion-de-migrantes-haitianas-embarazadas-dossier-de-prensa>.
- Dominicanos X Derecho. “Deportación de Migrantes Haitianas Embarazadas: Dossier de Prensa”, noviembre de 2022. <http://obmica.org/index.php/actualidad/373-deportacion-de-migrantes-haitianas-embarazadas-dossier-de-prensa>.
- Ejército de la República Dominicana. “3ra. Brigada de Infantería ERD.” Ejército (blog), 7 de abril de 2022. <https://www.ejercito.mil.do/sobre-nosotros/unidades/3ra-brigada-de-infanteria-erd/>.
- El Caribe. “Deportan a 6 menores haitianos en La Vega cuando iban al colegio,” 20 de enero de 2022. [https://www.elcaribe.com.do/destacado/deportan-a-6-menores-haitianos-en-la-vega-cuando-iban-al-colegio/#:~:text=Santo%20Domingo%2C%20\(EFE\)%20%E2%80%93,jueves%20a%201a%20agencia%20Efe.](https://www.elcaribe.com.do/destacado/deportan-a-6-menores-haitianos-en-la-vega-cuando-iban-al-colegio/#:~:text=Santo%20Domingo%2C%20(EFE)%20%E2%80%93,jueves%20a%201a%20agencia%20Efe.)

- El Nuevo Diario. “Exigen a la PGR poner fin a la impunidad de crímenes racistas contra haitianos.” El Nuevo Diario (República Dominicana), 13 de octubre de 2022. <https://elnuevodiario.com.do/exigen-a-la-pgr-poner-fin-a-impunidad-de-crimenes-racistas-contra-haitianos/> .
- . “Venancio Alcántara Valdez pasa a ser nuevo director de Migración”. El Nuevo Diario (República Dominicana), 4 de agosto de 2022. <https://elnuevodiario.com.do/venancio-alcantara-valdez-pasa-a-ser-nuevo-director-de-migracion/> .
- ElBoletinRD. “Presidente crea Comando Sur de la Fuerza Aérea en Barahona.” ElBoletinRD (blog), 9 de octubre de 2022. <https://elboletinrd.com.do/presidente-crea-comando-sur-de-la-fuerza-aerea-en-barahona/> .
- Embajada de los Estados Unidos - Santo Domingo. “Alerta: Reforzamiento en curso de migración en República Dominicana.” Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana, 19.11.2022. <https://do.usembassy.gov/es/alerta-reforzamiento-en-curso-de-migracion-en-republica-dominicana/> .
- Embajador de La Unión Europea En República Dominicana Presenta Mesas de Diálogo Transfronterizas, 2020. https://www.youtube.com/watch?v=JucDMA_RrEg .
- Ene 22, Publicado por Amaury Mo. “Agente de migración presuntamente borracho intentó apresar extranjeros - Ensegundos.do,” 22.1.2023. <https://ensegundos.do/2023/01/22/agente-de-migracion-presuntamente-borracho-intento-apresar-extranjeros/> .
- Enecia Pérez, Hogla. “Agentes de migración saquearon casa de migrantes haitianos,” 12.3.2022. <https://www.elcaribe.com.do/destacado/denuncian-que-agentes-de-migracion-saquearon-casa-de-migrantes-haitianos/> .
- . “Autoridades iniciarán proceso de regularización especial para estudiantes haitianos.” Diario Libre, 8.5.2022. <https://www.diariolibre.com/actualidad/autoridades-iniciaran-proceso-de-regularizacion-especial-para-estudiantes-haitianos-LE26114168> .
- Espinal, Rosario. “Dos mentiras sobre la migración haitiana.” Acento (blog), 30 de noviembre de 2022. <https://acento.com.do/opinion/dos-mentiras-sobre-la-migracion-haitiana-9136040.html> .
- . “El Peligroso Juego Del Presidente Abinader”. Hoy Digital, 26 de octubre de 2022. <https://hoy.com.do/el-peligroso-juego-del-presidente-abinader/> .
- Ferrán, Fernando I., Tahira Vargas García, and Miguel Ceara Hatton. “Estudio Cualitativo de Los Patrones de Comportamiento En Dos Provincias

Fronterizas de La República Dominicana.” Santo Domingo: Equipo Vargas de Investigación Social, febrero 2020. <https://mepyd.gob.do/publicaciones/patrones-de-comportamiento-en-dos-provincias-fronterizas-de-la-republica-dominicana> .

Flores, Javier. “El Gobierno suspende indefinidamente la entrega de carnet a los habitantes fronterizos haitianos.” *listindiario.com*, 9.2.2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/02/09/708386/el-gobierno-suspende-indefinidamente-la-entrega-de-carnet-a-los-habitantes-fronterizos-haitianos>

———. “Suspendido, por ahora, entrega carnet para habitantes fronterizos.” *listindiario.com*, 10 de febrero de 2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/02/10/708464/suspendido-por-ahora-entrega-carnet-para-habitantes-fronterizos> .

Fortune, Joseph Richard. “La Commune de Belladère, Aux Abois Des Rapatriements, Déportations et Refoulements Massifs Provenant de La République Dominicaine”. *Fundación Zanmi Timoun (blog)*, 4 de noviembre de 2022. <https://www.zanmitimoun.org/la-commune-de-belladere-aux-abois-des-rapatriements-deportations-et-refoulements-massifs-provenant-de-la-republique-dominicaine/>.

———. “La Fondation «Zanmi Timoun» Déploire Les Conditions Non Humanitaires Auxquelles Sont Victimes Les Mineurs-Res En Situation de Mobilité.” *Fondation Zanmi Timoun (blog)*, 1 de septiembre de 2022. <https://www.zanmitimoun.org/la-fondation-zanmi-timoun-deploire-les-conditions-non-humanitaires-auxquelles-sont-victimes-les-mineurs-res-en-situation-de-mobilite/>.

Fundación Zanmi Timoun. “La Commune de Belladère, Aux Abois Des Rapatriements, Déportations et Refoulements Massifs Provenant de La République Dominicaine”. *Fundación Zanmi Timoun*, 5 de noviembre de 2022. <https://www.zanmitimoun.org/la-commune-de-belladere-aux-abois-des-rapatriements-deportations-et-refoulements-massifs-provenant-de-la-republique-dominicana/> .

———. “Belladère: 324 déportés entre le 20 juillet et le 31 octobre 2022 déploire la Fondation Zanmi Timoun,” 6 de noviembre de 2022. <https://lexclusiviteinfos.com/belladere-324-deportes-entre-le-20-juillet-et-le-31-octobre-2022-deploire-la-fondation-zanmi-timoun/>

Franco, Pedro. “Decreto 668-22: Los Judíos En Egipto y Los Jodidos En Dominicana.” *El Día*, 13 de noviembre de 2022. <https://eldia.com.do/los-judios-en-egipto-y-los-jodidos-en-dominicana/> .

- Fundación Étnica Integral FEI NUEVA ZEALAD CURSOS Promotores Legales y Derechos Humanos RD, 2022. https://www.youtube.com/watch?v=QT8zuPO_74c .
- Gobierno Escucha Llamado Venezolanas Retenidas En Centro Vacacional de Haina, 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=8YaUayvBt2U> .
- Gómez, Melisa. “(VIDEO) Marchan contra los haitianos indocumentados en Ciudad Juan Bosch.” *El Nuevo Diario* (República Dominicana), 22 de mayo de 2022. <https://elnuevodiario.com.do/video-marchan-contralos-haitianos-indocumentados-en-ciudad-juan-bosch/> .
- Groupe d’Appui aux Rapatriés et Réfugiés [@GARRHaiti]. “1/5 Le GARR vous présente, en images, un exemple de point non officiel à la frontière haïtiano-dominicaine. Ici, nous sommes à la rivière limitrophe de Macassi (sección de la Hoye, comuna de Lascahobas).” Twitter, 23 de enero de 2023. <https://twitter.com/GARRHaiti/status/1617592936400842753>.
- . “Entre juin et juillet 2021, le @GARRHaiti a enregistré 145,400 migrants haïtiens arrivant à la frontière en provenance de la #RD: 2,563 #Rapatriés (2263 hommes, 261 femmes, 3 girl, 36 garçons) 142,837 #RetoursSpontanés (60,059 hommes, 74 244 femmes, 4151 filles et 4383 garçons).” Twitter, 6 de agosto de 2021. <https://twitter.com/GARRHaiti/status/1423668820292558849>.
- . “Le Groupe d’Appui aux Rapatriés et Réfugiés (GARR) continúa de travailler aux côtés des migrants haïtiens rapatriés par la République dominicaine. En septembre de 2021, il en accueilli 2 740. #GARRHaiti, #migrantshaitiens, #migraciondominicana <https://t.co/Kou9qZ4NGn> .” Twitter, 11 de octubre de 2021.
- . “Le rapport du GARR (Groupe d’Appui aux Rapatriés et Réfugiés) sur les activités migratoires haïtiennes pour le mois d’août 2022.” Twitter, 6 de septiembre de 2022. <https://twitter.com/GARRHaiti/status/1567187502133288964>.
- . «Le rapport du GARR (Groupe d’Appui aux Rapatriés et Réfugiés) sur les activités migratoires haïtiennes pour le mois de septembre 2022. <https://t.co/xGwXIVskIE>». Twitter, 5 de octubre de 2022. <https://twitter.com/GARRHaiti/status/1577725578618310661>.
- . “Le rapport du GARR (Groupe d’Appui aux Rapatriés et Réfugiés) sur les activités migratoires haïtiennes pour le mois d’octobre 2022.” Twitter, 10 de noviembre de 2022. <https://twitter.com/GARRHaiti/status/1590668433569419264>.
- . “Présentation du nouveau rapport du GARR (Groupe d’appui aux Rapatriés et refugies) sur les activités migratoires haïtiennes pour le mois de

- juillet 2022.” Twitter, 5 de agosto de 2022. <https://twitter.com/GARRHaiti/status/1555408000608763906>.
- . “Résumé des activités migratoires haitiano-dominicaines for l’année 2022. [https:// co/9RVNX1MHzN](https://co/9RVNX1MHzN) .” Twitter, 9 de enero de 2023. <https://twitter.com/GARRHaiti/status/1612557787719950336> .
- Guzmán, Sandra. “Haitiana que casi dio luz en guagua al ser detenida por Migración, ya está en su casa.” *Diario Libre*, 14 de noviembre de 2021. <https://www.diariolibre.com/actualidad/haitiana-que-casi-dio-luz-en-guagua-al-ser-detenida-por-migracion-ya-esta-en-su-casa-MG29941850> .
- HaitiLibre.Com, “Haiti - FLASH: 9 Joint Commitments between Haiti and the Dominican Republic, Haiti News 7/7.” Consultado 8.2.2023. <https://www.haitilibre.com/en/news-32758-haiti-flash-9-joint-commitments-between-haiti-and-the-dominican-republic.html>
- Hidalgo Murillo, José Daniel. “Debido Proceso No Es Derecho Humano.” en *El Debido Proceso Como Un Derecho Humano*, editado por Diego Cuarezma Zapata y Sharon Helena Bravo González, 151–77. Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), 2017. <https://www.inej.net/publicaciones/el-debido-proceso.pdf>.
- Homero Figueroa [@HomeroFigueroaG]. “Las deportaciones en el mes de septiembre del presente año llegaron a 11.949, lo que representa una cifra récord en la historia del país. Esto es resultado de la estrategia del Gobierno de @LuisAbinader para garantizar la seguridad de la República Dominicana. #EstoEsCambio. Twitter, 13 de octubre de 2022. <https://twitter.com/HomeroFigueroaG/status/1580683706830032896> .
- HoyDigital. “Dirección Migración Deportó 14,192 Haitianos Durante 2013.” HoyDigital, 9.3.2014. <https://hoy.com.do/direccion-migracion-deporto-14192-haitianos-durante-2013/>.
- . “RD Reabre Frontera Con Haití Tras El Asesinato de Jovenel Moïse.” Hoy Digital, 14 de julio de 2021. <https://hoy.com.do/rd-reabre-frontera-con-haiti-tras-el-asesinato-de-jovenel-moise/>.
- . “Firman Acuerdo Para Defender Derechos Humanos de Grupos ‘Vulnerabilizados’”, 4.2.2015. <http://hoy.com.do/firman-acuerdo-para-defender-derechos-humanos-de-grupos-vulnerabilizados/> .
- . “Temen Naturalización Deje a Muchos En El Limbo,” 31 de enero de 2014. <http://hoy.com.do/temen-naturalizacion-deje-a-muchos-en-el-limbo/> .

- Hu, Caitlin y Etant Dupain. “República Dominicana Deporta a Menores a Haití Sin Sus Familias.” *cnn.com*, 21 de noviembre de 2022. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/11/21/exclusiva-republica-dominicana-expulso-menores-haiti-deportacion-trax/> .
- Human Rights Watch, “ILLEGAL PEOPLE”: Haitians and Dominico-Haitians in The Dominican Republic. Vol. 14, No. 1(B) (2002).
- Instituto Nacional de Migración. “Consejo Nacional de Migración y La Extensión de La Vigencia Documentos PNRE.” Consultado el 28 de diciembre de 2022. <https://inm.gob.do/consejo-nacional-de-migracion-y-la-extension-de-la-vigencia-documentos-pnre/> .
- . “Declaración Conjunta de La Reunión Entre El Presidente de República Dominicana, Luis Abinader y El Presidente de La República de Haití, Jovenel Moïse,” de enero de 2021. <https://inm.gob.do/declaracion-conjunta-de-la-reunion-entre-el-presidente-de-republica-dominicana-luis-abinader-y-el-presidente-de-la-republica-de-haiti-jovenel-moise/> .
- . “El Refugio En La República Dominicana”. Consultado el 24 de octubre de 2022. <https://inm.gob.do/el-refugio-en-la-republica-dominicana/> .
- Instituto Nacional de Migración de México. “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA”, agosto de 2021. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/670554/AMP_Manual_de_Procedimiento_DGCVM.PDF .
- La Lupa del Sur. “Administración Abinader intensifica «caza» humana”, 15 de noviembre de 2022. <https://lalupadelsur.com/2022/11/15/administracion-abinader-intensifica-caza-humana/> .
- . “Agentes de Migración mata joven haitiano.” *La Lupa del Sur* (blog), 2022. <https://lalupadelsur.com/2022/03/15/agentes-de-migracion-mata-joven-haitiano/> .
- La Propuesta Digital. “Nacionalistas convocan manifestación contra presencia haitiana,” 11.6.2022. <https://lapropuestadigital.com/nacionalistas-convocan-manifestacion-contrapresencia-haitiana/> .
- La República. “Director de Migración Sobre Parturientas Haitianas: ‘Si Usted Está Ilegal Yo Lo Puedo Sacar Debajo de La Cama’.” *listindiario.com*, 1 de diciembre 2021. <https://listindiario.com/la-republica/2021/12/01/699223/director-de-migracion-sobre-parturientas-haitianas-si-usted-esta-ilegal-yo-lo-puedo-sacar-debajo-de-la-cama> .

- . “Embajada de Haití Expresa Preocupación Por Forma En Que Se Realizan Detenciones de Inmigrantes En RD,” 27 de octubre 2021. <https://listindiario.com/la-republica/2021/10/22/693527/embajada-de-haiti-expresa-preocupacion-por-forma-en-que-se-realizan-detenciones-de-inmigrantes-en-rd> .
- Listín Diario. “143, 333 haitianos repatriados en 2022.” listindiario.com, 30 de diciembre 2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/12/30/755728/143-333-haitianos-repatriados-en-2022> .
- . “Abinader crea una unidad especializada para perseguir invasiones de tierra; los extranjeros serán expulsados.” listindiario.com, 12 de noviembre 2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/11/12/747635/abinader-crea-una-unidad-especializada-para-perseguir-invasiones-de-tierra-los-extranjeros-seran-expulsados> .
- . “¿Cuál es la función de un policía municipal?” listindiario.com, 19 de julio 2018. <https://listindiario.com/la-republica/2018/07/19/524914/cual-es-la-funcion-de-un-policia-municipal> .
- . “Director de Migración afirma que los ilegales serán sacados del país.” listindiario.com, 29.10.2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/10/29/745587/director-de-migracion-afirma-que-los-ilegales-seran-sacados-del-pais> .
- . “Gobierno niega repatrie niños haitianos sin sus padres.” listindiario.com, 23.11.2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/11/23/749493/gobierno-niega-repatrie-ninos-haitianos-sin-sus-padres> .
- . “Haitianos entran en pánico y se ocultan ante redadas.” listindiario.com, 15.11.2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/11/15/747995/haitianos-entran-en-panico-y-se-ocultan-ante-redadas> .
- . “Haitianos se quejan de que los apresan teniendo sus papeles.” listindiario.com, 9 de diciembre 2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/12/09/752441/haitianos-se-quejan-de-que-los-apresan-teniendo-sus-papeles> .
- . “La CIDH sugiere al país crear mesa sobre descendientes de haitianos.” listindiario.com, 17 de marzo 2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/03/17/713418/la-cidh-sugiere-al-pais-crear-mesa-sobre-descendientes-de-haitianos> .
- . “Migración desvincula agentes que fueron captados en video agrediendo a un ciudadano haitiano.” listindiario.com, 5 de mayo de 2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/05/05/720131/migracion-desvincula-agentes-que-fueron-captados-en-video-agrediendo-a-un-ciudadano-haitiano> .

- . “Presidencia revela repatriaron a 62,204 haitianos en 3 meses.” *listindiario.com*, 10 de noviembre de 2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/11/10/747285/presidencia-revela-repatriaron-a-62204-haitianos-en-3-meses> .
- . (VIDEO) “El Macuteo Se Acabó”, Afirma El Director General de Migración, 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=gPOIYLD6BWw>
- Llado, Juan “¿Todo o nada por la patria?” *Acento*, 6 de diciembre 2021, <https://acento.com.do/opinion/todo-o-nada-por-la-patria-9012823.html>
- Lluberes, Juan Ulises De La Cruz. “Migración deportará venezolanas con permiso de ‘estadía’ tras denuncia,” 7 de octubre de 2022. <https://cdn.com.do/nacionales/migracion-deportara-venezolanas-con-permiso-de-estadia-vigente-tras-denuncia-de-arresto-ilegal/>
- Lozano, Wilfredo. “Las Políticas Migratorias En La Globalización: Hipótesis Para El Estudio Del Caso Dominicano.” *Estudios Migratorios*, no. 1 (junio 2021): 45–87.
- Martínez, Samuel, and Bridget Wooding. “El antihaitianismo en la República Dominicana: ¿un giro biopolítico?” *Migración y desarrollo* 15, no. 28 (junio 2017): 95–123.
- Martínez, Zinnia. “OIM implementa DTM en puntos fronterizos Haití-República Dominicana para estudiar tendencias migratorias.” *Naciones Unidas Republica Dominicana*, 11.5. 2021. <https://dominicanrepublic.un.org/es/131034-oim-implementa-dtm-en-puntos-fronterizos-haiti-republica-dominicana-para-estudiar-tendencias> .
- . “Videotutoriales orientan a migrantes con trámites en la web DGM.” 5.10.2020. <https://dominicanrepublic.un.org/es/94172-video-tutoriales-orientan-migrantes-con-tramites-en-la-web-dgm>, <https://dominicanrepublic.un.org/es/94172-video-tutoriales-orientan-migrantes-con-tramites-en-la-web-dgm> .
- Mateo, Lionelsi. “Dirección de Migración, entre quejas de arbitrariedad y violación de derecho.” *Acento*, 1 de julio 2022. <https://acento.com.do/actualidad/entre-quejas-de-arbitrariedad-y-violacion-de-derechos-asi-se-manaja-migracion-9077912.html> .
- Mateo, Lounelsi. “A los haitianos se les niega información de parientes detenidos por Migración.” *Acento*, 26 de mayo 2022. <https://acento.com.do/actualidad/a-los-haitianos-se-les-niega-informacion-de-parientes-detenido-por-migracion-9066342.html> .

Bibliografía

- Matos, Ignacio J. “Vinculación positiva de la legalidad.” *Acento*, 25.5.2019. <https://acento.com.do/opinion/vinculacion-positiva-de-la-legalidad-8684716.html> .
- Mejía, Odalis. “MIP Audita Regularización Extranjeros Por Irregularidades.” *Hoy Digital*, May 20, 2021. <https://hoy.com.do/mip-audita-regularizacion-extranjeros-por-irregularidades/> .
- Méndez, Wanda. “Decreto sobre invasiones de tierra enfrenta trabas legales.” *listindiario.com*, 14.11.2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/11/14/747813/decreto-sobre-invasiones-de-tierra-enfrenta-trabas-legales> .
- Méroné, Schwarz Coulange. “Inmigrantes haitianos y dominico-haitianos en República Dominicana. Cambios y posibles implicaciones de los perfiles.” *Estudios demográficos y urbanos* 34, no. 2 (agosto 2019): 269–300. <https://doi.org/10.24201/edu.v34i2.1773>.
- Merrero Peralta, Thiago. “Abuso de la Dirección General de Migración.” *Acento*, 1.7. 2022. <https://acento.com.do/opinion/abuso-de-la-direccion-general-de-migracion-9077620.html> .
- Mieses, Julio. “Estimación Preliminar Del Gasto En Salud de República Dominicana En Población Migrante 2018.” Reporte técnico SNS. Santo Domingo: Servicio Nacional de Salud, febrero de 2019.
- Ministerio de Defensa de República Dominicana. “FFAA. entrega a militares manual uso de fuerza en operaciones frente a población civil,” 30.1.2023. <https://mide.gob.do/ff-aa-entrega-a-militares-manual-uso-de-fuerza-en-operaciones-frente-a-poblacion-civil/> .
- Ministerio de Interior y Policía. “Consejo Nacional de Migración auditará extranjeros que fueron regularizados en plan migratorio,” 2.11.2021. <https://mip.gob.do/2021/11/02/consejo-nacional-de-migracion-auditar-extranjeros-que-fueron-regularizados-en-plan-migratorio/> .
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana and Ministerio de Interior y Policía. Res. 00119-2021 que normaliza dentro de la categoría de no residente la situación migratoria irregular de los nacionales venezolanos en territorio dominicano (2021).
- Ministro de la Administración Pública. “Carta al Director General de Migración,” 17.5.2021. <https://www.sismap.gob.do/Central/uploads/evidencias/637704143842404393-VIGILANTE-MIGRATORIO.pdf> .
- Morel, Clara. “Deportación de mujeres embarazadas y lactantes consterna a República Dominicana.” *Trato Digno* (blog), 24 de noviembre de 2021. <http://tratodigno.com>.

obmica.org/index.php/2021/11/24/deportacion-de-mujeres-embarazadas-y-lactantes-consterna-a-republica-dominicana/ .

N Digital. “Abinader declara de utilidad pública terrenos donde se construye muro fronterizo en Dajabón.” *N Digital* (blog), 2.6.2022. <https://n.com.do/2022/06/02/abinader-declara-de-utilidad-publica-terrenos-donde-se-construye-muro-fronterizo-en-dajabon/> .

———. “Nuevo presidente del CMD tacha de ‘criminal’ trato a embarazadas haitianas en RD en últimos días.” *N Digital* (blog), 16.11.2021. <https://n.com.do/2021/11/16/nuevo-presidente-del-cmd-tacha-de-criminal-trato-a-embarazadas-haitianas-en-rd-en-ultimos-dias/> .

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, François Crépeau. 20a Sesión, 2 de abril de 2012, http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HRC-20-24_en.pdf

Naciones Unidas en República Dominicana. “Celebrado encuentro entre autoridades dominicanas y haitianas para fortalecer el diálogo binacional entre Elías Piña y Belladere,” 26 de febrero de 2021. <https://dominicanrepublic.un.org/es/115453-celebrado-encuentro-entre-autoridades-dominicanas-y-haitianas-para-fortalecer-el-dialogo> .

———. “Comunicado de prensa,” 16 de noviembre de 2021. <https://dominicanrepublic.un.org/es/158598-comunicado-de-prensa> .

———. “Informe de Resultados 2020,” 2021. <https://dominicanrepublic.un.org/es/130344-informe-de-resultados-2020-sistema-onu-en-republica-dominicana>.

———. (Gema Cortés) “Estatus regular: licencia para soñar de los migrantes venezolanos en la República Dominicana,” 13 octubre 2022. <https://news.un.org/es/story/2022/10/1516057>.

Namati, “Guía de organización y trabajo con promotoras y promotores jurídicos comunitarios,” (2019), <https://namati.org/resources/guide-organizing-working-with-community-based-paralegals-sp/>

Noticias R. C. “Organizaciones presentaron a Miriam Germán preocupación por violaciones de DDHH a inmigrantes,” 6 de diciembre de 2022. <https://robertocavada.com/nacionales/2022/12/06/organizaciones-presentaron-a-miriam-german-preocupacion-por-violaciones-de-ddhh-a-inmigrantes/> .

Noticias RNN, Investigan Irregularidades en Centro Vacacional de Haina, 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=RUQSRRV-Uh0> .

- Noticias SDN Redacción. “(Vídeo) Agresivos y encapuchados andan empleados del ASDN arrebatando mercancía a buhonerías en Villa Mella.” *Noticias.SDN.com* (blog), 3 de marzo 2022. <https://noticiassdn.com/video-agresivos-y-encapuchados-andan-empleados-del-asdn-arrebatando-mercancia-a-buhonerias-en-villa-mella/> .
- Noticias SIN. “Escándalo sacude la Dirección General de Migración.” Noticias SIN, 18 de octubre de 2021. <https://noticiassin.com/pais/escandalo-sacude-la-direccion-general-de-migracion-1172290>.
- . “Red Fronteriza denuncia CESFRONT realiza repatriaciones indiscriminadas.” Noticias SIN, 31 de octubre 2011. <https://noticiassin.com/pais/red-fronteriza-denuncia-cesfront-realiza-repatriaciones-indiscriminadas-78902> .
- Noticias Telemicro. “Denuncian maltratos contra ilegales haitianos en el Vacacional de Haina.” *noticias telemicro* (blog), 18.11.2022. <https://ntelemicro.com/denuncian-maltratos-contr-ilegales-haitianos-en-el-vacacional-de-haina/> .
- OBMICA. “ESTADO DE LAS MIGRACIONES QUE ATAÑEN A LA REPÚBLICA DOMINICANA 2021.” EDM. Santo Domingo, 2022. <http://obmica.org/index.php/actualidad/416-obmica-lanza-su-anuario-2021> .
- ., Estado del arte de las migraciones que atañen a la República Dominicana 2013, (2)
- . “Manual de capacitación sobre los derechos de personas migrantes ante el control migratorio.” Santo Domingo, 2013. <http://obmica.org/index.php/publicaciones/libros/72-manual-de-capacitacion-sobre-los-derechos-de-personas-migrantes-ante-el-control-migratorio> .
- OBMICA [@OBMICARD]. “#RDenCEDAW Coalición x DDHH de migrantes y dominicanas descendientes de migrantes es parte del grupo de sociedad civil que presenta informe alternativo a CEDAW para impulsar compromiso del Estado dominicano contra discriminación @mosctha_RD @mudhalegal @domxderecho @obmicard <https://t.co/bV6iXJ4nlG> .” *Twitter*, 14.2.2022.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). “Creada Red Nacional de Protección al Migrante con la participación de 22 organizaciones,” 13.1.2021. <https://dominicanrepublic.iom.int/es/news/creada-red-nacional-de-proteccion-al-migrante-con-la-participacion-de-22-organizaciones>.
- . “REALIDADES Y DESAFÍOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN REPÚBLICA DOMINICANA EN EL CONTEXTO DE LAS MEDIDAS FRENTE AL COVID-19,” abril 2020. <https://dominicanrepublic.un.org/sites/default/files/2020-05/OIM-RD-Analisis-COVID19-Marzo-2020.pdf> .

- . *Mesa de Diálogo Transfronteriza Entre República Dominicana y Haití*, 2020. <https://www.youtube.com/watch?v=tyz8Z7cYg0Y> .
- Ortega, Alicia. “CARGA PESADA.” *El Informe con Alicia Ortega* (blog), 12.10.2021. <https://elinformeconaliciaortega.com/carga-pesada/> .
- Paienowsky, Denise. “Los que tanto aman a la patria (cuando de los haitianos se trata).” *Acento*, 25.11.2022. <https://acento.com.do/opinion/los-que-tanto-aman-a-la-patria-cuando-de-los-haitianos-se-trata-9134861.html> .
- PASJ. “Actuaciones irregulares de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones.” Santo Domingo, noviembre 2016. <https://pciudadana.org/wp-content/uploads/2022/03/Actuaciones-Irregulares-de-la-Policia-Nacional.pdf> .
- Paulino, Abednego. “Legisladores exhortan al Gobierno invertir más en operativos de Migración,” 17.11. 2022. <https://www.elcaribe.com.do/panorama/pais/legisladores-exhortan-al-gobierno-invertir-mas-en-operativos-de-migracion/> .
- Peña, Emanuel. “El decreto 668-22, que persigue a invasores de propiedades privadas o del Estado, choca con Leyes Vigentes y la Constitución de la República.” *UDECA*, 18.11.2022. <https://udeca.do/Blog/ArticleID/234/El-decreto-668-22-que-persigue-a-invasores-de-propiedades-privadas-o-del-Estado-choca-con-Leyes-Vigentes-y-la-Constitucion-de-la-Republica> .
- Portal del Ejército de la República Dominicana. “1ra. Brigada de Infantería ERD.” *Ejército* - (blog), 19.11.2021. <https://www.ejercito.mil.do/sobre-nosotros/unidades/1ra-brigada-de-infanteria-erd/> .
- Prensa Latina. “Casi 13 mil haitianos fueron devueltos de Dominicana en septiembre.” *Diario Digital Nuestro País* (blog), 7.10.2022. <https://www.elpais.cr/2022/10/07/casi-13-mil-haitianos-fueron-devueltos-de-dominicana-en-septiembre/> .
- Presidencia de la República Dominicana. “CNM anuncia que estará en sesión permanente y auditará el Plan Nacional de Regularización.” 3.11.2021. <https://presidencia.gob.do/noticias/cnm-anuncia-que-estara-en-sesion-permanente-y-auditara-el-plan-nacional-de-regularizacion> .
- . “Gobierno anuncia acciones para hacer cumplir las normas migratorias a las empresas que contratan ciudadanos extranjeros ilegales.” 28.9.2021. <https://presidencia.gob.do/noticias/gobierno-anuncia-acciones-para-hacer-cumplir-las-normas-migratorias-las-empresas-que> .
- . “Gobierno dispone conjunto de medidas para garantizar la integridad física y derechos humanos de arrestados por la Policía Nacional,” 5.5.2022. <https://>

presidencia.gob.do/noticias/gobierno-dispone-conjunto-de-medidas-para-garantizar-la-integridad-fisica-y-derechos .

———. “Presidente Abinader anuncia que el BID financiará dos hospitales en la frontera.” (blog), 16.9. 2022. <https://presidencia.gob.do/noticias/presidente-abinader-anuncia-que-el-bid-financiara-dos-hospitales-en-la-frontera> .

Programa Mesoamérica OIM. “IOM Promotes Binational Dialogue between Dominican and Haitian Authorities through Cross-Border Roundtables.” Western Hemisphere Program. International Organization for Migration (IOM), 12.3.2021. <https://www.programamesoamerica.iom.int/en/news/iom-promotes-binational-dialogue-between-dominican-and-haitian-authorities-through-cross-border> .

Proyecto Trato Digno, *Reportaje “Deportaciones Indignas,”* OBMICA, 2021. https://www.youtube.com/watch?v=Mo_IV4WNu2M

Proyecto Trato Digno, *Lanzamiento Proyecto Trato Digno CEDESO OBMICA,* 2020. <https://www.youtube.com/watch?v=B2jIWsPoRSE> .

Proyecto Trato Digno. “Autoridades dominicanas incrementan deportaciones de grupos protegidos por ley,” 21.7.2022. <http://tratodigno.obmica.org/index.php/2022/07/21/autoridades-dominicanas-incrementan-deportaciones-de-grupos-protegidos-por-ley/> .

———. “Debido proceso en primera línea.” *Trato Digno* (blog), 21.1.2021. <http://tratodigno.obmica.org/index.php/2021/01/12/debido-proceso-en-linea/> .

———. “Diálogo sobre nuevas dinámicas migratorias en la frontera inicia en Elías Piña,” 19.10. 2022. <http://tratodigno.obmica.org/index.php/2022/10/26/dialogo-sobre-nuevas-dinamicas-migratorias-en-la-frontera-inicia-en-elias-pina/> .

———. “Organizaciones demandan intervención Luis Abinader para evitar se instaure régimen de violencia contra migrantes.” *Trato Digno* (blog), 27.5.2022. <http://tratodigno.obmica.org/index.php/2022/05/27/organizaciones-demandan-intervencion-luis-abinader-para-evitar-se-instaure-regimen-de-violencia-contra-migrantes/> .

———. “POSICIONAMIENTO DEL PROYECTO TRATO DIGNO La política migratoria del gobierno dominicano en resumen: Operativos migratorios desproporcionados, ineficaces e insostenibles,” 22.11.2022. <http://tratodigno.obmica.org/index.php/2022/11/22/posicionamiento-del-proyecto-trato-digno-la-politica-migratoria-del-gobierno-dominicano-en-resumen-operativos-migratorios-desproporcionados-ineficaces-e-insostenibles/> .

- Radio Ambulante Estudios. “Deportadas y Embarazadas: El Drama de Las Haitianas En República Dominicana.” El Hilo. Consultado 8.12.2022. <https://elhilo.audio/podcast/mujeres-haitianas-deportadas-republica-dominicana/> .
- Ramírez, Juan María. “Defensoría Abre Línea Apoyo Extranjeros en Prisión.” Hoy Digital, 29.11. 2019. <https://hoy.com.do/defensoria-abre-linea-apoyo-extranjeros-en-prision/> .
- . “Solicita a RD Tregua Humanitaria en Las Deportaciones.” Hoy Digital, 10.10.2022. <https://hoy.com.do/solicita-a-rd-tregua-humanitaria-en-las-deportaciones/> .
- Reconoci.do. “ORGANIZACIONES CONDENAN DEPORTACIONES Y DECRETO 668-22,” 14.11.2022. <https://www.reconoci.do/organizaciones-condenan-deportaciones-y-decreto-668-22/> .
- . “ORGANIZACIONES PIDEN RESPETO DE LOS DDHH,” noviembre 2022. <https://www.reconoci.do/organizaciones-piden-respeto-de-los-ddhh/>
- . “Posicionamiento de los Jesuitas sobre las deportaciones,” 29.11.2022. <https://www.reconoci.do/posicionamiento-de-los-jesuitas-sobre-las-deportaciones/>
- . “RECHAZAMOS EL DECRETO 668-22 Y LAS DEPORTACIONES,” 20.11.2022. <https://www.reconoci.do/rechazamos-el-decreto-668-22-y-las-deportaciones/>
- Redacción de Proceso.com. “Abinader explica porque RD no firmó Declaración de Los Ángeles sobre Migración.” Proceso.com.do, 10.6. 2022. <https://proceso.com.do/2022/06/10/abinader-explica-porque-rd-no-firmo-declaracion-de-los-angeles-sobre-migracion/>.
- . “DGM integra equipo para acompañamiento y orientación a agentes respecto a los alcances de la Ley de Migración.” Proceso.com.do, 3.1.2023. <https://proceso.com.do/2023/01/03/dgm-integra-equipo-para-acompanamiento-y-orientacion-a-agentes-respecto-a-los-alcances-de-la-le-de-migracion/> .
- . “Estudiantes de Haití en RD niegan sean una amenaza para los dominicanos.” Proceso.com.do, 4.11.2021. <https://proceso.com.do/2021/11/04/estudiantes-de-haiti-en-rd-niegan-sean-una-amenaza-para-los-dominicanos/> .
- . “Exigen al gobierno garantizar vacunas a los inmigrantes.” Proceso.com.do, 10.2.2021. <https://proceso.com.do/2021/02/10/exigen-al-gobierno-garantizar-vacunas-a-los-inmigrantes/>
- Resumen de Salud. “Sociedad médica propone cobros a parturientas haitianas.” Resumen de Salud. Consultado 22.11.2022. <https://www.resumendesalud.com/>

net/54-ginecologia-y-obstetricia/24497-sociedad-de-ginecologia-propone-medidas-para-reducir-partos-de-haitianas-incluyendo-cobro-de-servicios .

Reuters. “Dominican Republic Begins Building Border Wall with Haiti.” *Reuters*, 21.2.2022, sec. Americas. <https://www.reuters.com/world/americas/dominican-republic-begins-building-border-wall-with-haiti-2022-02-20/> .

Revista Mercado. “Deportaciones y presupuesto: ¿Cuánto cuestan al país la inmigración irregular?” *Revista Mercado* (blog), 17.11.2021. <https://www.revistamercado.do/economia/deportaciones-y-presupuesto-cuanto-le-cuesta-al-pais-los-inmigrantes-irregulares> .

Reyes, Nayeli. “Vacacional de Haina, atestado de indocumentados.” *listindiario.com*, 16.11.2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/11/16/748195/vacacional-de-haina-atestado-de-indocumentados> .

Riveros, Natalia. “Estado de La Cuestión de La Población de Los Bateyes Dominicanos en Relación a La Documentación.” *OBMICA*, 2014.

Rodriguez, Elva Maria Luna. “República Dominicana presenta candidatura al Consejo de Derechos Humanos de la ONU.” *Ministerio de Relaciones Exteriores* (blog), 14.6.2022. <https://mirex.gob.do/republica-dominicana-presenta-candidatura-al-consejo-de-derechos-humanos-de-la-onu/> .

Rosario, Yamalie. “Denuncian ‘macuteo’ e incumplimiento a protocolos migratorios en el Vacacional de Haina.” *Diario Libre*, 17.12.2022. <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2022/12/16/denuncian-macuteo-y-que-migracion-no-cumple-protocolos/2172157>.

Ruiz, Ruth. “Defensoría abre línea de apoyo a extranjeros en prisión.” *Gaceta Judicial* (blog). Consultado 14.12.2022. <https://gacetajudicial.com.do/proceso-penal-defensoria-abre-linea-de-apoyo-a-extranjeros-en-prision/> .

Santana Nina, Patricia M. “Investigación Sobre Implementación de La Ley 169-14.” Santo Domingo: Participación Ciudadana, Octubre 2022.

Scalella, Sauro. “Migración afirma que la cifra de repatriados se eleva a 60,000.” *listindiario.com*, 17.11.2022. <https://listindiario.com/la-republica/2022/11/17/748364/migracion-afirma-que-la-cifra-de-repatriados-se-eleva-a-60000>.

Presidencia de la República Dominicana. “El Servicio Nacional de Salud ha destinado en dos años más de RD 5,000 millones a remozamiento de infraestructuras y equipamiento de hospitales.” El Servicio Nacional de Salud ha destinado en dos años más de RD 5,000 millones a remozamiento de infraestructuras y equipamiento de hospitales. Agosto 2022. <https://presidencia.gob.do/noticias/>

el-servicio-nacional-de-salud-ha-destinado-en-dos-anos-mas-de-rd-5000-millones .

Servicios de Acento.com. “República Dominicana repatría al 20 % de haitianos por puntos no oficiales, según ONG.” *Acento* (blog), 7.8. 2022. <https://acento.com.do/actualidad/republica-dominicana-repatria-al-20-de-haitianos-por-puntos-no-oficiales-segun-ong-9091481.html>

Spraos, Helen. “Las deportaciones de la República Dominicana hacia Haití desde una perspectiva de género y derechos humanos.” OBMICA, mayo 2018 (estudio inédito)

Suero, Joel. “Periodista Haitiana Sobre Deportaciones: ‘Es Una Mala Manera de Abordar Ese Problema.’” *Hoy Digital*, 18.11.2022. <https://hoy.com.do/haitiana-deportaciones-mala-manera-de-abordar-problema/> .

SwissInfo. “República Dominicana suspende programa de visados para estudiantes haitianos.” SWI swissinfo.ch, 2.11.2021. https://www.swissinfo.ch/spa/hait%C3%AD-crisis_rep%C3%ABblica-dominicana-suspende-programa-de-visados-para-estudiantes-haitianos/47076498

TELEMUNDO 47 . “¿Está enfermo el sistema dominicano de salud pública?” *Telemundo New York (47)* (blog), 13.2.2020. <https://www.telemundo47.com/historias-destacadas/esta-enfermo-el-sistema-dominicano-de-salud-publica/2023155/> .

TRAC Immigration. “Immigration Detentions 2018-2023 by Month,” enero de 2023. https://trac.syr.edu/immigration/detentionstats/book_in_agen_program_table.html

Trinidad, Jhonny. “DGM intensifica operativos contra los extranjeros indocumentados.” *AlMomento.Net* (blog), 14.11.2022. <https://almomento.net/migracion-r-dom-intensifica-operativos-en-distrito-nacional/> .

Universidad Centroamericana de Managua (UCA) and Servicio Jesuita para Migrantes de Centroamérica (SJM). “MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN CENTROAMÉRICA Mapeo Regional de Flujos, Legislación, Políticas Públicas, Organismos, Organizaciones e Investigaciones.” Managua, 2009.

U.S. Department of Homeland Security. “2011 Operations Manual ICE Performance-Based National Detention Standards,” 2011. <https://www.ice.gov/detain/detention-management/2011> .

U.S. Department of State. “Informe de Derechos Humanos de la República Dominicana 2021,” 12.4.2022. <https://do.usembassy.gov/es/informe-de-derechos-humanos-de-la-republica-dominicana-2021/> .

- U.S. Immigration & Customs Enforcement. “Información Sobre Recursos Legales,” agosto 2021. <https://www.ice.gov/doclib/detention/legalResourceFlyerSpanish.pdf>.
- Vacacional de Haina: “Esa Gente Está Guisando Adentro,”* 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=YUmEMTf5QnQ>.
- Valdez, Angel. “¿Qué Hace El Vacacional de Haina?” *listindiario.com*, 10.2.2023. <https://listindiario.com/la-republica/2023/02/10/762182/que-hace-el-vacacional-de-haina>.
- Vargas García, Tahira. “Secuestro y Deportación de Niños y Niñas.” *Hoy Digital*, 22.1.2022. <https://hoy.com.do/secuestro-y-deportacion-de-ninos-y-ninas/>.
- Vargas, Joan. “Las Autoridades Arrecian Operativos Contra Los Inmigrantes Ilegales.” *El Día*, 15.11.2022. <https://eldia.com.do/las-autoridades-arrecian-operativos-contra-los-inmigrantes-ilegales/>.
- . “Los Centros de Acogida Son Abarrotados Por Extranjeros.” *El Día*, 16 de noviembre de 2022. <https://eldia.com.do/los-centros-de-acogida-son-abarrotados-por-extranjeros/>.
- Veras, Ramón Antonio. “Contratos y Reclutamiento de Braceros: Entradas Clandestinas o Repatriación.” In *LA CUESTION HAITIANA EN SANTO DOMINGO: Migración Internacional, Desarrollo y Relaciones Inter-Estatales Entre Haití y República Dominicana*, editor Wilfredo Lozano, 106–18. FLACSO- República Dominicana, 1993.
- Wiener, Charlotte. “Migración forzada: deportaciones por vía terrestre de la República Dominicana hacia la República de Haití.” *OBMICA Migration Policy Brief* 2019. <http://obmica.org/index.php/publicaciones/informes/285-migration-policy-brief-sobre-las-deportaciones-en-rd?tmpl=print>
- Wooding, Bridget. “Haitian Immigrants and Their Descendants Born in the Dominican Republic.” *Oxford Research Encyclopedia of Latin American History*, 24.1.2018. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780199366439.013.474>
- . “The Seeds of Anger: Contemporary Issues in Forced Migration Across the Dominican-Haitian Border.” In *Border Transgression and Reconfiguration of Caribbean Spaces*, edited by Myriam Moïse and Fred Réno, 115–37. Cham: Springer International Publishing, 2020. https://doi.org/10.1007/978-3-030-45939-0_6. https://oxfordre.com/view/10.1093/acrefore/9780199366439.001.0001/acrefore-9780199366439-e-474_
- Wooding, Bridget, and Richard Moseley-Williams. “Inmigrantes Haitianos y Dominicanos de Ascendencia Haitiana En La República Dominicana.” <http://>

obmica.org/images/Publicaciones/Libros/Wooding%20and%20Mosely%202004%20Inmigrantes_haitianos.pdf, 2004.

Z 101 Digital Redacción. “Migración iniciará entrega del carné ‘Habitante Fronterizo’ en Pedernales,” 20.1.2022. <https://z101digital.com/migracion-iniciara-entrega-del-carnet-habitante-fronterizo-en-pedernales/> .

9. Anexos

a. **Protocolo de Entendimiento 1999**

**PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LOS MECANISMOS DE
REPATRIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA REPÚBLICA
DE HAITÍ SUSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 1999¹**

RESUMEN DE ACTA

Una Reunión de funcionarios de la República Dominicana y la República de Haití, se llevó a efecto en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día Primero de Diciembre de 1999, por convocatoria especial hecha por los Excelentísimos Señores Presidentes de la República Dominicana y la República de Haití, Dr. Leonel Fernández y Sr. René Preval, respectivamente, e inaugurada por los Señores Cancilleres de la República Dominicana y la República de Haití, Dr. Eduardo Latorre, y Sr. Fritz Longchamp, respectivamente, así como el Tte. Gral. Manuel de Js. Florentino y Florentino, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas dominicanas, y por el Sr. Pierre Denize, Director General de la Policía Nacional Haitiana; y han convenido las dos Partes lo siguiente en torno a los mecanismos de las repatriaciones de los ciudadanos ilegales haitianos en el territorio dominicano. Anexamos a la presente la lista de los participantes.

El Gobierno haitiano reconoce que el Gobierno dominicano tiene legítimo derecho a repatriar a los ciudadanos haitianos ilegales en el territorio dominicano, para lo cual ambas partes acuerdan lo siguiente para mejorar el procedimiento de dichas repatriaciones:

- a) Las autoridades dominicanas de migración se comprometen a no realizar repatriaciones durante horas de la noche, es decir, entre 6:00 p.m. y 8:00 a.m., igualmente no harán repatriaciones durante los domingos y días feriados de los dos países, excepto entre las 8:00 a.m. - 12:00 m.
- b) Las autoridades dominicanas de migración evitarán la separación de familias nucleadas (padres e hijos menores) en los procesos de las repatriaciones.
- c) Las autoridades dominicanas de migración se comprometen a realizar las repatriaciones que se hagan hacia el territorio haitiano, exclusivamente a través de los puestos fronterizos de Jimaní/Malpasse, Dajabón/Ouanaminthe, Elías Piña/Belladere, y Pedernales/Anse-a-Pitre. Por su parte, el Gobierno haitiano se compromete a reforzar y/o establecer puestos de inspección migratoria en esos lugares fronterizos que habrán de recibir a los repatriados.
- d) Las autoridades dominicanas de migración reconocen los Derechos Humanos inherentes a los repatriados y adoptarán medidas concretas para hacer acompañar a los repatriados de sus efectos personales, así como a no retener los documentos personales del repatriado, salvo que los mismos evidencien a juicio de dichas autoridades vicios de legalidad, en estos casos serán retenidos y posteriormente enviados a la Misión diplomática haitiana en la República Dominicana.
- e) Las autoridades dominicanas migratorias entregarán a cada repatriado una copia del formulario individual que contiene la orden de su repatriación.

¹ Publicado en Convenios Bilaterales Entre la República Dominicana y Haití, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Amigo del Hogar, Santo Domingo, agosto 2000.

f) Las autoridades dominicanas de migración se comprometen a comunicar previamente, dentro de un plazo razonable, a las autoridades diplomáticas o consulares haitianas acreditadas en el territorio dominicano, las listas de personas en proceso de repatriación. Esas autoridades podrán ejercer su función de asistencia consular.

g) Las autoridades haitianas procederán al establecimiento de puestos de control migratorio a lo largo de la frontera dominico-haitiana, para evitar el flujo ilegal de sus ciudadanos hacia la República Dominicana.

h) El Gobierno haitiano se compromete a redoblar sus esfuerzos para dotar a sus nacionales de documentos de identidad haitiana, en el contexto del flujo migratorio potencial hacia la República Dominicana.

i) Hecho en dos originales en español y en francés, los dos siendo igualmente auténticos, a los dos (2) días del mes de diciembre del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

Por la parte dominicana
Wenceslao Guerrero-Pou Cambier
Embajador, Encargado de la División de Asuntos Haitianos,
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Por la parte haitiana
Guy G. Lamothe
Encargado de Negocios, a.i., Embajada de Haití.

MIEMBROS DE LAS DELEGACIONES
DOMINICANA Y HAITIANA
PARTICIPANTES EN LA REUNIÓN ESPECIAL
SOBRE MECANISMOS DE REPATRIACIONES.
02 DE DICIEMBRE DE 1999

DELEGACIÓN HAITIANA
Jean C. AUGUSTAVE,
Jefe de Gabinete del Ministro de Asuntos Extranjeros.
Guy E. LAMOTHE,
Encargado de Negocios, a.i., Embajada de Haití
en República Dominicana.
Pierre DENIZE,
Director General de la Policía Nacional Haitiana.
Lubrenne BIEN-AIME,
Director General del Ministerio de Interior.
Ricot DORMEUS,
Director de Asuntos Políticos/Ministerio de Asuntos Extranjeros.
Jeanne Bernard PIERRE,
Directora del Servicio de Migración.
Madsen CHERUBIN,
Ministro Consejero de la Embajada de Haití
en la República Dominicana.
Edwin PARAISON,
Cónsul de la República de Haití en Barahona.
Jean Baptiste BIEN-AIME,
Cónsul de la República de Haití en Dajabón.

DELEGACIÓN DOMINICANA
Lic. Wenceslao GUERRERO-POU CAMBIER,
Embajador, Encargado de la División de Asuntos Haitianos,
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.
Lic. Danilo DÍAZ,
Director General de Migración.
Lic. Rosario GRACIANO,
Subsecretaria de Estado de Relaciones Exteriores
para Asuntos Consulares.

Gral. Rafael Mélido MARTE HOFFIZ,
Subjefe del Ejército Nacional.
Lic. Manuel TAPIA CUNILLERA,
Subsecretario de Estado de Interior y Policía.
Lic. Iván PEÑA,
Sub-Director de Migración.
Lic. Campos S. DE MOYA FERNÁNDEZ,
Embajador - Presidente del Consejo Nacional de Frontera.
Lic. Irma NICASIO,
Subsecretaria de Estado de la Mujer.
Lic. Silvio HERASME PEÑA,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Dominicana en Haití.
Lic. Carlos A. CASTILLO A.,
Cónsul General de la República Dominicana en Puerto Príncipe, Haití.

b. Acta de Reunión del Consejo Nacional de Migración realizada el 28 de septiembre 2021



República Dominicana Consejo Nacional de Migración

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE MIGRACIÓN, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PALACIO NACIONAL

A las tres y treinta horas (3:30 p. m.) del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), con la participación de siete (7) miembros y cuatro (4) representantes de los once (11) miembros del Consejo Nacional de Migración indicados en la lista de presencia que se adjunta, se sostuvo una reunión extraordinaria del Consejo Nacional de Migración (CNM). Además, estuvieron presentes varios consultores del poder ejecutivo.

El excelentísimo presidente **Luis Rodolfo Abinader Corona** procedió a iniciar la reunión con unas palabras de bienvenida a todos los presentes.

Luego de la introducción del presidente, el secretario del CNM **Wilfredo Lozano**, director ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, realizó el pase de lista y confirmó el *quorum* necesario para continuar con la reunión. Seguido de esto, el presidente del CNM **Jesús Vásquez Martínez**, ministro de Interior y Policía, dio paso a la presentación de los dos puntos de agenda.

Primer punto: Lectura de primera propuesta de resolución sobre parturientas de nacionalidad extranjera.

En este punto se procedió a la lectura de la propuesta elaborada por el Ministerio de Interior y Policía sobre la situación de las parturientas extranjeras.

Sobre este punto el ministro de Obras Públicas **Deligne Asención Burgos** expone el ejemplo de los requerimientos de la visa europea, donde se exige el pago de un seguro de salud con vigencia durante la estadía en el continente. También acota que para esto deben especificarse los plazos de ejecución.

El ministro de Trabajo Luis Miguel De Camps preguntó que, si la persona cuenta con todos los requisitos, ¿de todas formas necesita el seguro? A lo que el asistente del ministro responde que sí.

VM
Vee
eh
C.S.O.
C.S.O.
A



República Dominicana
Consejo Nacional de Migración

Por otro lado, el ministro de Salud Pública **Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes** explicó cómo es el procedimiento de ingreso al país de las embarazadas de nacionalidad extranjera. Aseguró que existe una red que cuenta con casa de acogida para el posparto y que estas ingresan al país sin seguro médico, pero de igual forma pagan a quienes las transportan para poder entrar y llegar hasta los hospitales. Destacó que el pago de alumbrar aquí es inferior a si lo hicieran en sus países de origen.

En este sentido, el senador de La Altagracia **Virgilio Sedano** habló sobre el alcance de la Constitución y la Ley General de Migración. Entiende que en realidad no es el anuncio que se pretende hacer, es más bien la voluntad de ejecutar las actuaciones pertinentes al tema.

El diputado **Carlos Sánchez Quezada** manifestó algunas inquietudes sobre la nacionalidad que le correspondería a los niños de estas mujeres. Comentó que este tipo de reuniones contribuyen a ponderar las problemáticas que son de alto interés para el país. Sobre la cuestión de la nacionalidad, el viceministro de Asuntos Consulares y Migratorios del ministerio de Relaciones Exteriores **Jatzel Román González en representación del Ministro de Relaciones Exteriores Roberto Álvarez** aclaró que esto se resuelve con el libro rosado.

El ministro de Trabajo **Luis Miguel De Camps**, retomó algunas de las observaciones hechas en la reunión anterior y el ejercicio realizado por los diferentes ministerios para ofrecer una propuesta concreta respecto a estos temas. Hizo referencia a esto para llamar la atención sobre el tipo de anuncio que se hará.

El viceministro **Jatzel Román** informó al pleno de que el 90 % de las solicitudes de visa son realizadas por personas extranjeras, por lo que tal medida no tendría por qué afectar el sector turístico.

Tras estos aportes se da paso al segundo tema.

Segundo punto: Lectura de segunda propuesta de resolución sobre carnetización e identificación de trabajadores extranjeros.

JVR
Uice
C.S.O.
CLOP
17

17



República Dominicana
Consejo Nacional de Migración

El senador **Virgilio Sedano** inició su intervención comentando que el CESFRONT es quien tiene el control migratorio y el Ministerio de Defensa el control de entrada junto a la DGM, que es quien ejecuta las deportaciones. Entiende que para el logro de lo expuesto en ambas propuestas de resolución es necesario fortalecer los organismos anteriormente mencionados.

El secretario del CNM **Wilfredo Lozano** planteó importantes aspectos que deben ser considerados dentro de la propuesta de resolución. Por un lado, el aspecto económico, pues involucra a los empresarios de algunos sectores, como agricultura, construcción y, en menor medida, el comercio al por menor. Por otro lado, señaló que la resolución propuesta tiene como base el modelo de contingente y actualmente este es el de menor preponderancia en los contratos de trabajo de mano de obra extranjera. Hizo énfasis en que los contratos de trabajo surgen de la interacción de la oferta y la demanda de trabajo de los empresarios y la mano de obra inmigrante y llamó a la reflexión sobre este tema. Abordó un segundo punto sobre la temporalidad y tipo de contrato que está atado a la naturaleza de la actividad económica que realizan los inmigrantes en el país.

Por otro lado, el ministro de Trabajo **Luis Miguel De Camps** insistió que, más que el anuncio de una resolución, se trata de exponer las acciones que se van a ejecutar, partiendo de la declaración del presidente ante la ONU. Enfatizó la importancia de que no se quede en palabras, sino más bien en acciones concretas, que sean tomadas sobre la base de informaciones veraces y de forma programada.

El ministro de Trabajo **Luis Miguel De Camps** subrayó que es necesario, antes de tomar cualquier medida, hacerlo basado en la evidencia y el conocimiento de las buenas prácticas internacionales sobre esta temática.

Luego de visto y discutido lo anterior, fue consensuado con el voto unánime de los presentes lo siguiente:

1. Se dispone de un plazo de tres (3) meses a las empresas o empleadores para regular a sus trabajadores extranjeros al cumplimiento de la Ley No. 285-04 y su Reglamento de Aplicación No. 631-11.

JVM

Vice

ES

C.S.O.



República Dominicana
Consejo Nacional de Migración

2. una vez vencido el plazo límite anteriormente descrito, todas las empresas o empleadores que requieran los servicios laborales de ciudadanos extranjeros deberán contratarlos de conformidad con los parámetros legales establecidos en la normativa migratoria y laboral de la República Dominicana, debiendo cumplir para ello con el procedimiento y los requisitos establecidos a tales fines en la Ley No. 285-04, su Reglamento de Aplicación No. 631-11 y las legislaciones y normativas laborales aplicables.

3. Ejecutar, una vez vencido el plazo de desmonte, el régimen de sanciones aplicables a empresas y empleadores de acuerdo al artículo 132 de la Ley General de Migración, que impone sanciones de multas de cinco (5) a treinta (30) salarios mínimos a quienes contraten o proporcionen trabajo a ciudadanos extranjeros ilegales o no habilitados para trabajar en el país.

4. Este Ministerio de Interior y Policía coordinará con el Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Trabajo de este último, la vigilancia y cumplimiento de los artículos 135 al 140 del Código de Trabajo de la República Dominicana, que establecen la proporcionalidad de trabajadores extranjeros contratados por una empresa o empleador.

5. El Estado Dominicano tomará todas las medidas necesarias, en cumplimiento de la Ley, para evitar el ingreso a la República Dominicana de todo ciudadano o ciudadana de nacionalidad extranjera que implique una carga irrazonable para las finanzas públicas, incluyendo mujeres que se encuentren en estado de comprobada gestación igual o posterior a los seis meses.

No habiendo ningún asunto adicional que discutir, la sesión concluyó con la aprobación por parte de los miembros del CNM a las 5:30 p. m. de la tarde del día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

JVM
VCC
[Signature]
[Signature]
C.S.O.
[Signature]

[Signature]



República Dominicana
Consejo Nacional de Migración

CERTIFICO SU CONFORMIDAD, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Jesús Vásquez Martínez
Ministro
Ministerio de Interior y Policía
Presidente del Consejo Nacional de Migración



Wilfredo Lozano
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Migración
Secretaría del Consejo Nacional de Migración

Luis Miguel De Camps García
Ministro
Ministerio de Trabajo
Miembro del Consejo Nacional de Migración

Deligne Ascención Burgos
Ministro
Ministerio de Obras Públicas
Miembro del Consejo Nacional de Migración

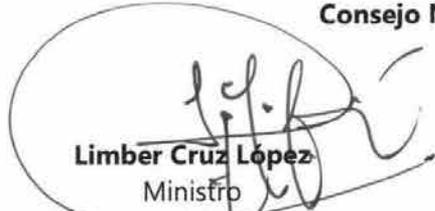
Roberto Álvarez
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Miembro del Consejo Nacional de Migración

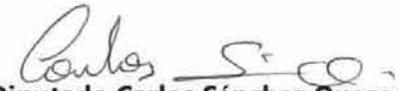
Teniente General Carlos Luciano Díaz Morfa,
ERD
Ministro
Ministerio de Defensa
Miembro del Consejo Nacional de Migración

Román Andrés Jáquez Liranzo
Presidente de la Junta Central Electoral
Miembro del Consejo Nacional de Migración



República Dominicana
Consejo Nacional de Migración


Limber Cruz López
Ministro
Ministerio de Agricultura
Miembro del Consejo Nacional de
Migración


Diputado Carlos Sánchez Quezada
Presidente de la Comisión de Interior y Policía de la
Cámara de Diputados
Miembro del Consejo Nacional de Migración


Senador Virgilio Cedano
Presidente de la Comisión de Interior y
Policía del Senado
Miembro del Consejo Nacional de
Migración


Dr. Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes
Ministro
Ministerio de Salud
Miembro del Consejo Nacional de Migración

c. Decreto presidencial 668-22 de 11 de noviembre de 2022



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 668-22

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para la presente Administración la preservación de la seguridad nacional y el orden público, así como la protección del derecho de propiedad consignado en el artículo 51 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 128, numeral 1, literal k, de la Constitución de la República Dominicana establece que el presidente de la República puede “hacer arrestar o expulsar, conforme a la ley, a los extranjeros cuyas actividades fueren o pudieren ser perjudiciales al orden público o la seguridad nacional”.

CONSIDERANDO: Que las autoridades dominicanas tienen información de que determinados ciudadanos extranjeros incurrir en acciones perturbadoras del orden público, particularmente en la ocupación ilegal de terrenos privados y del Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que el gobierno dominicano ha luchado durante años por asegurar la efectiva tutela del derecho de propiedad, que resulta hoy en día particularmente relevante para fortalecer la seguridad jurídica, por lo que deben tomarse todas las medidas necesarias para impedir las ocupaciones irregulares o invasiones a la propiedad privada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 285-04, del 15 de agosto de 2004, General de migración.

VISTA: La Ley núm. 590-16, del 18 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone que la Policía Nacional establezca una unidad especializada para la prevención y persecución de las invasiones y ocupaciones irregulares de la propiedad privada y del Estado.

ARTÍCULO 2. Se instruye al ministro de Interior y Policía y al director general de la Policía Nacional, proceder, en el marco del debido proceso y de conformidad con la ley, con la persecución y sometimiento a la justicia de aquellos extranjeros que participen en ocupaciones ilegales de terrenos de propiedad privada o propiedad del Estado.



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 3. Se instruye al director general de Migración a que, en los casos en que se compruebe que ciudadanos extranjeros hayan incurrido en el ilícito señalado en el artículo 2 del presente decreto, ejecute su expulsión del país. Asimismo, a impedir de manera definitiva a personas en estas circunstancias ingresar nuevamente a territorio nacional.

ARTÍCULO 4. La expulsión de estas personas deberá ser notificada al consulado correspondiente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PÁRRAFO. Se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores instruya a los los consulados de la República Dominicana establecidos en los países de origen de los ciudadanos extranjeros que incurran en la violación de la ley que señala el presente decreto, a establecer un registro particular, con el propósito de que estos ciudadanos no puedan optar jamás por ningún tipo de visado o permiso de entrada al territorio de la República Dominicana, así sea en calidad de turista o de residente.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Interior y Policía, la Dirección de la Policía Nacional y la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.



LUIS ABINADER



d. Respuesta de la Dirección General de Migración a Solicitud de Acceso a Información Pública con fecha 4 de noviembre de 2022





REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Santo Domingo, D.N.
04 NOV 2022

Núm.: 0016720

Señor
Sebastián Gerardo Viala,
Observatorio Migrantes del Caribe, (OBMICA).
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Cortésmente, después de un cordial saludo, nos dirigimos a usted, para dar respuesta a su comunicación, donde nos insta le sean remitidas las informaciones indicadas en el cuestionario anexo a su solicitud, a los fines de elaborar el Informe Anual 2021 del OBMICA.

Al respecto, tenemos a bien informarle lo siguiente, conforme a su solicitud:

- 1) **¿Cuál es la metodología que la DGM usa para contabilizar las deportaciones desde el 2016?**

La DGM implementó el Sistema DOM-02, en el cual se registran todas y cada una de las deportaciones efectuadas a partir del año 2016 en adelante, datos que son contabilizados y procesados por nuestro Departamento de Estadísticas.
- 2) **¿Cuántos procesos de deportación se hicieron en presencia de las autoridades haitianas y con su debida notificación a lo largo del 2021?**

Conforme con los datos estadísticos registrados, en el año 2021 se realizó un total de 44,020 deportaciones de nacionales haitianos, y los mismos fueron entregados a las autoridades haitianas con los listados correspondientes.

-Página 1 de 5-



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

3) ¿Cuántos memorándums de deportación ha entregado la DGM durante el 2021?

Durante el año 2021 la Dirección General de Migración realizó un total de 44,082 deportaciones de extranjeros de diferentes nacionalidades, tanto por la vía aérea como terrestre, hacia sus países de origen o procedencia. Cada deportación conlleva el llenado de un Acta de Deportación, copia que es entregada a cada deportado.

4) ¿Tienen un registro de las personas involucradas en las deportaciones durante el 2021? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿éste se ha enviado sistemáticamente a las autoridades haitianas? ¿Se puede obtener copias?

Sí, la DGM registra en su Sistema DOM-02 todas y cada una de las deportaciones efectuadas. En el caso de los nacionales haitianos, al momento de la entrega de éstos como deportados a las autoridades haitianas, también se les entrega el listado de los deportados.

Conforme a las limitantes en el acceso a la información en razón de intereses privados preponderantes, establecido en el Art. 18 de la Ley No. 200-04 sobre Acceso a la Información Pública, esta Dirección General de Migración se reserva la entrega de copias de registros o listados, ya que los mismos contienen informaciones y datos personales de los deportados, cuya publicidad pudiera significar una invasión a la privacidad personal.

5) En la Memoria del 2021 de la DGM, ¿cuál es la diferencia entre “repatriados” y “deportados”? Se agradecería tener una definición de ambos términos.

A los fines prácticos y para establecer una diferencia marcada que nos permita llevar unas estadísticas claras, en la Memoria del 2021 se utilizaron estos términos de **repatriados** y **deportados** bajo el siguiente contexto:

Un **deportado** es el extranjero indocumentado, o en situación migratoria irregular o que no cumple con los requisitos para permanecer en el país, por lo cual es enviado desde la República Dominicana hacia su país de origen o procedencia, agotándose un proceso formal de deportación, mediante el registro de datos personales, captura de datos biométricos (huellas, fotos) y levantamiento de un Acta de Deportación.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Un **repatriado** es el extranjero indocumentado, o en situación migratoria irregular que es sorprendido en la línea fronteriza con Haití, y es inmediatamente reconducido hacia el territorio haitiano, sin que se agote el proceso formal de deportación, es decir, no se registran los datos personales, no se capturan los datos biométricos (huellas, fotos) y ni se levanta el Acta de Deportación.

- 6) **Igualmente, ¿cuál es la definición de una “No Admisión”? (El Capítulo VI, de la Ley No. 285-04 menciona la figura de la “No Admisión”, pero sin especificar el procedimiento correspondiente).**

La **No Admisión**, es cuando una persona extranjera llega al país y tras ser sometida al control migratorio por parte del Inspector de Migración, éste se reserva el derecho de admitir su ingreso o no al país, por las diferentes razones que estipula la Ley No. 285-04 sobre Migración.

- 7) **Y, ¿quiénes son los “detenidos”? ¿Por qué la Memoria Institucional de la DGM de 2021 (página 21) menciona 82,210 detenidos y 40,203 personas deportadas, pero sólo 1,606 personas despachadas? ¿Qué pasó con las personas detenidas que no fueron ni deportadas ni despachadas? ¿Siguieron presas?**

Los detenidos son aquellas personas extranjeras que se interdictan en los operativos de Interdicción Migratoria, o se detectan en la línea fronteriza, y quienes al no poder demostrar su estatus migratorio regular, son deportadas o repatriadas. Aquellas que resultan con un estatus migratorio regular y/o tras verificar la legitimidad de sus documentos son despachadas.

- 8) **¿Qué es un proceso ordenado de depuración, mencionado en la Memoria Institucional de la DGM del 2021 (página 23)?**

En la Página 23 de la Memoria Institucional del 2021, no se menciona ningún “proceso ordenado de depuración”.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

- 9) **¿A quiénes corresponden las 241,868 “personas impactadas en las jornadas de interdicciones migratorias” mencionadas en la Memoria Institucional 2021 de la DGM (página 23)?**

Rectificamos el error numérico en la página 23 de la Memoria Institucional 2021 en relación al número de personas impactadas en las jornadas de interdicciones migratorias. El número correcto es de 82,210 personas, cifra igual al total de los interdictados.

- 10) **¿Nos pueden remitir el Protocolo de repatriación de las extranjeras en estado de gestación mencionado en la Memoria Institucional de la DGM de 2021 (página 31)?**

Los Protocolos que establecen los procedimientos operativos de la institución son de uso oficial e interno de esta Dirección General de Migración. Lamentamos no poder suministrar lo requerido.

- 11) **¿Cuál fue el desempeño/las conclusiones de los 2 abogados contratados durante 3 meses por la DGM para evaluar y garantizar el debido proceso en los centros de detención de migrantes (Tabla, página 111, Memoria Institucional de la DGM del 2021)?**

Según la Memoria Institucional de la DGM del 2021, estos dos abogados fueron contratados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), por lo que procede referir esta pregunta a la citada institución.

- 12) **¿Tener acceso a información sobre el Protocolo de Actuación No. 002 aplicable a procedimientos de interdicción migratoria y deportaciones que fue adoptado en 2015 por la DGM?**



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Los Protocolos que establecen los procedimientos operativos de la institución son de uso oficial e interno de esta Dirección General de Migración. Lamentamos no poder suministrar lo requerido.

Reiterándonos siempre a su disposición, queda de usted.

Muy atentamente,

VENANCIO ALCANTARA
Director General



VA/DC/ymg

Esta edición de *Trato Digno: Nuevos Desafíos para el Debido Proceso en Deportaciones desde la República Dominicana*, de OBMICA, se terminó de imprimir en febrero de 2023 en los talleres gráficos de Editora Búho, S.R.L., Santo Domingo, República Dominicana.

Las deportaciones son una suerte de migración forzada, en la medida en que una persona migrante que no tiene su estatus legal acreditado en el país de destino, puede ser expuesta a la detención y deportación. Sin embargo, las personas migrantes en la República Dominicana tienen derecho al debido proceso, mediante un encuadre legal nacional e internacional, que les protege de procesos arbitrarios. El auge en las deportaciones por vía terrestre en 2022, dejó un saldo de 143,333 personas “repatriadas”, según cifras oficiales.

Este libro busca esbozar un estado de las deportaciones, desde la óptica de tres años de experiencia en el terreno en la frontera del sur, liderado por CEDESOC, en el contexto de políticas migratorias recientes más restrictivas. Está dirigido a defensores de derechos de las personas migrantes y entidades oficiales que obran en estos procesos e intenta plasmar una fotografía de cómo hemos encontrado la situación a finales de 2022, fruto de un acompañamiento a personas afectadas, hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes. Además de indicar algunas inconsistencias normativas y procedimentales que podrían servir para diálogo político relevante, se plantean recomendaciones para seguir promoviendo algunas buenas prácticas ya emprendidas en la materia.

A través de este libro, OBMICA espera sensibilizar y motivar a personas migrantes y sus acompañantes, actores gubernamentales, instituciones que trabajan en la implementación de proyectos tendientes a propiciar la integración de migrantes en el país, y la sociedad en general, a sumar esfuerzos para impulsar el respeto al debido proceso de manera que cada migrante tenga la protección que por ley corresponde cuando esté expuesto a posible detención o deportación.

